




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO  
Y DEPORTE**

Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2009.

8

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones  
e incidencias**
**UNIVERSIDADES**

Resolución de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Manuel Cano Rodríguez, don Juan Luis Lillo Criado y don Blas Ogayar Fernández, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

10

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Alfonso Javier Gutiérrez Cotro se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

10

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Blas Torres Ruiz Catedrático de Universidad.

10

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Salvador Moreno Onorato Catedrático de Universidad.

11

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 25 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 58 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Isabel Montes Romero-Camacho Catedrática de Universidad.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Anatomía Patológica de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos de Jefe de Bloque de Enfermería.

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Supervisores de Enfermería.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

### UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

Corrección de errores de la Resolución de 30 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOJA núm. 23, de 2.3.2009).

## 3. Otras disposiciones

### 11 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 60/2009, de 10 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de una parcela de 4.710 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la Unidad de Ejecución 85 de dicha localidad, con destino a sede judicial de Roquetas de Mar, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

31

12

Decreto 61/2009, de 10 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la parcela E-5/1 del Plan Parcial Bola de Oro de Granada, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, con una superficie de 4.060 m<sup>2</sup>, con destino a Centro de Salud y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

31

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 475/2009).

32

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 535/2009).

32

12

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas universidades públicas andaluzas.

33

13

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

17

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una línea eléctrica aérea de 220 kV D/C, desde la futura subestación «Guzmán» en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), hasta la subestación «Villanueva del Rey» en el término municipal de Écija (Sevilla), promovida por la mercantil P&T Tecnología Iber, S.L.U. (PP. 144/2009).

33

21

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

26

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Aracena (Huelva).

35

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

27

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1044/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

35

30

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda la formulación del Plan Parcial del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en los términos municipales de Purchena y Urrácal (Almería).

35

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1052/2008 ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

37

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 59/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

37

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

37

Corrección de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 24 de noviembre de 2008, alcanzado ante el SERCLA (BOJA núm. 45, de 6.3.2009).

61

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Campanillas» de San Enrique, San Roque (Cádiz).

61

Orden de 19 de febrero de 2009, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen de la O» de Sevilla.

62

Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pin-Pón» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

62

Orden de 24 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Teo» de La Zubia (Granada).

63

Orden de 25 de febrero de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Luna» de Pilas (Sevilla).

64

Orden de 26 de febrero de 2009, por la que se autoriza la nueva denominación específica de «Bambino» y se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Bambi» de Lucena (Córdoba).

64

Orden de 26 de febrero de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Mi Primer Cole» de Almería.

65

Orden de 27 de febrero de 2009, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades al centro docente privado de educación infantil «Madre Carmen» de Málaga.

66

Orden de 27 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las 4 Estaciones II» de Sevilla.

67

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 938/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

67

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 957/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

68

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 959/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

68

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 971/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

68

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 22/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

68

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 949/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

68

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1032/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

69

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1068/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

69

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1038/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

69

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1036/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

69

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 16/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

70

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 922/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

70

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto 3), dimanante de la separación contenciosa 252/2009.

71

Edicto de 5 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro), dimanante de procedimiento verbal núm. 1249/2007. (PD. 754/2009).

71

Edicto de 26 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 193/2007.

72

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 592/2006. (PD. 752/2009).

72

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 745/2009).

73

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la apertura del procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 753/2009).

73

#### UNIVERSIDADES

Corrección de errores del Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, del Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del servicio que se cita (PD. 639/2009) (BOJA núm. 50, de 13.3.2009). (PD. 748/2009).

74

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de suministro que se cita. (PP. 619/2009).

74

Anuncio de 5 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de suministro que se cita. (PP. 618/2009).

74

Anuncio de 10 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato de servicio. (PP. 688/2009).

75

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de ZAL Bahía de Algeciras, S.A., por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 735/2009).

75

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica. (PD. 746/2009).

76

Anuncio de 17 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra de mejora de la intersección en la carretera A-372 (p.k. 3+000) «El Santiscal», en Arcos de la Frontera. (PD. 749/2009).

76

Anuncio de 17 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de acondicionamiento de la A-336 de Tocón a Pinos Puente. (PD. 750/2009).

77

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el proyecto de instalación eléctrica de evacuación de agrupación solar «Cenise Bosque FV I», en el término municipal de El Bosque. (PP. 621/2009).

78

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de instalación eléctrica que se cita. (PP. 699/2009).

79

Anuncio de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la declaración de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Red APA Posición A-9.3 a Cartaya», en el término municipal de Cartaya, en la provincia de Huelva (Expte. núm. 225-GN). (PP. 522/2009).

80

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 10 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

81

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «Variante de Cañaveral de León en carretera A-5300».

82

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 104/06.

82

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Dos Torres (expediente P-36/07), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2008.

82

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

82

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

83

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

83

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

83

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

84

Notificación de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, para acreditar la representación que ostenta en el expediente sancionador en materia de infracciones en el Orden Social.

84

Notificación de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de apertura trámite de audiencia en procedimiento sancionador, en materia laboral.

85

Notificación de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de apertura de trámites de audiencia, procedimiento sancionador en materia de infracciones en Seguridad y Salud Laboral.

85

Anuncio de 11 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre emplazamiento.

85

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se relacionan las solicitudes de infraestructuras y equipamientos deportivos que no reúnen los requisitos o no acompañan los documentos preceptivos exigidos en la convocatoria de subvenciones, correspondiente al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.

85

Notificación de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria de 2009 (Modalidad 3 – PPY) que el proyecto de inversión presentado es incentivable.

86

Notificación de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de requerimiento de firma del recurso de alzada correspondiente al expediente que se cita.

86

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública Resolución de expediente sancionador en materia de salud.

86

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la industria que se cita.

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la industria que se cita.

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se notifica a las Entidades de Formación de Manipuladores de Alimentos Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se revoca su autorización y se procede a la cancelación correspondiente en dicho registro.

Anuncio de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 706/2008.

Anuncio de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 764/2008.

Anuncio de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 715/2008.

Anuncio de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 784/2008.

Anuncio de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 747/2008.

Anuncio de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 704/2008.

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 72/2009.

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 121/2009.

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución sobre corrección de errores, referida al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1114/2008.

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 130/2009.

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 127/2009.

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 96/2009.

92

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 129/2009.

92

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público acto referente a devolución de pagos indebidos.

92

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de personas con discapacidad.

93

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de personas mayores.

94

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de suspensión de expedientes que se citan.

94

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra que se cita.

95

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

96

**AYUNTAMIENTOS**

Resolución de 12 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Mijas, por la que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. (PP. 549/2009).

99

Anuncio de 8 de enero de 2009, del Ayuntamiento de El Valle, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.

99

Anuncio de 10 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Mojácar, de bases para la selección de Subinspector de Policía Local.

102

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 16 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de modificación de concesión administrativa, consistente en la regularización y ampliación de instalaciones del Club Náutico de Estepona. (PP. 529/2009). 107

Anuncio de 20 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública de la Modificación de la Concesión Administrativa que se cita. (PP. 585/2009). 108

Anuncio de 9 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el cual se hacen públicas las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el año 2008. 108

Anuncio de 5 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0120. 109

**COMANDANCIAS**

Anuncio de 17 de febrero de 2009, de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, por la que se anuncia subasta de 429 armas. (PP. 493/2009). 109

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 17 de febrero de 2009, del IES ACCL, de extravió de título de Técnico Especialista (FP2). (PP. 518/2009). 109

Anuncio de 11 de febrero de 2009, del IES Politécnico, de extravió de título de Maestría Industrial. (PP. 449/2009). 109

Anuncio de 20 de junio de 2008, del IES Vicente Espinel, de extravió de título de BUP. (PP. 2692/2008). 109

**EMPRESAS**

Anuncio de 26 de febrero de 2009, de la Comunidad de Regantes Escóznar, para la licitación de las obras del Proyecto de Mejora de Regadíos. (PP. 652/2009). 110

Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Comunidad de Regantes de Pulpí, por el que se anuncia licitación de obras que se cita. (PP. 601/2009). 110

Anuncio de 19 de febrero de 2009, de Aguas de Cádiz, sobre ejecución de la obra que se cita. (PP. 617/2009). 110

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2009.*

La Escuela Oficial de Turismo de Andalucía creada por el Decreto 35/1996, de 30 de enero, tiene entre sus funciones las de ejercer la tutela y supervisión, de acuerdo con las disposiciones vigentes de las enseñanzas tendentes a la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia de ello y desde el curso 1996/1997, la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía tiene encomendada la realización de las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

La prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, aprobada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, prevé la convocatoria de dichas pruebas, a realizar por las Escuelas Oficiales de Turismo, dos veces al año.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.a) y en la disposición transitoria primera del Decreto 35/1996, de 30 de enero, así como en la Orden de 22 de diciembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia.

#### D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Convocar pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT) para el año 2009. Dichas pruebas consistirán, de conformidad con lo establecido en el punto segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, en la superación de los módulos que a continuación se relacionan:

Módulo I.a - Gestión Empresarial. Economía y Estadística.  
Módulo I.b - Gestión Empresarial. Contabilidad y Finanzas.  
Módulo II - Marketing Turístico.  
Módulo III - Técnicas Turísticas.  
Módulo IV - Ciencias Sociales.  
Módulo V - Idiomas (Inglés, Francés, Alemán).

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Podrán efectuar la inscripción en las pruebas TEAT quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado la totalidad de asignaturas que integran el Plan de Estudios de TEAT, aprobado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de agosto de 1980, en cualquier Escuela de Turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener pendiente algún módulo de la prueba «Técnico en Empresas y Actividades Turísticas», de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992.

Tercero. Fechas de convocatorias.

De acuerdo con la propuesta de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (Aetur), los exámenes se celebrarán conforme al siguiente calendario:

Ejercicios escritos:

Convocatoria de junio de 2009: 22 y 23 de junio.

Convocatoria de septiembre de 2009: 21 y 22 de septiembre.

Los ejercicios orales de idiomas se celebrarán a partir de los días 24 de junio y 23 de septiembre, según calendario que se confeccionará por el Tribunal en función del número de alumnos a evaluar.

Cuarto. Tribunal de las pruebas.

1. Para la evaluación de las pruebas se formará un Tribunal con sede en Sevilla en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, compuesto por un Presidente, un Secretario y dos vocales, uno de ellos representante de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (Aetur), que será nombrado por la misma.

2. Los miembros del Tribunal serán designados por la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992 y el artículo 4 del Decreto 35/1996, de 30 de enero, quien así mismo designará los profesores colaboradores. El Presidente del Tribunal designará el personal auxiliar colaborador que se estime necesario.

3. Los miembros del Tribunal Evaluador, el profesorado colaborador y el personal auxiliar tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razones del servicio de la Junta de Andalucía, así como en los Decretos 190/1993, de 28 de diciembre, 220/1998, de 20 de octubre, y 404/2000, de 5 de octubre, que lo modifican, y la Orden de 6 de octubre de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte.

Quinto. Publicación del lugar y composición del Tribunal de las pruebas.

El lugar de celebración de los ejercicios, horarios y composición del Tribunal se harán públicos antes del 15 de junio y del 15 de septiembre, para las respectivas convocatorias, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla) y en la página web [www.ctcd.junta-andalucia.es](http://www.ctcd.junta-andalucia.es).

Sexto. Plazo de matriculación.

1. El plazo de matriculación para la prueba de evaluación final «TEAT» concluirá el 11 de junio para la convocatoria de junio y el 11 de septiembre para la convocatoria de dicho mes, tanto para los alumnos que concurren por primera vez como para los repetidores de dichas pruebas en años anteriores.

2. En todo caso, la matrícula para cada convocatoria es independiente, lo que implica la obligación de matricularse para cada convocatoria, con independencia de haberse matriculado en anteriores.

3. El alumnado se matriculará en sus respectivas Escuelas Superiores de Turismo, a excepción de los alumnos de la Escuela Superior de Turismo de Huelva que realizarán dicha matriculación en la Asociación de Escuelas de Turismo en Andalucía (AETUR). Ubicada en la calle Isabela, núm. 1, de Sevilla.

Séptimo. Normas de matriculación.

1. La inscripción en las pruebas de evaluación ha de comprender todos los módulos para los siguientes aspirantes:

- El alumnado que hayan superado los tres cursos en años anteriores, sin haber concurrido a las pruebas.

2. El alumnado que haya concurrido a las mismas en anteriores convocatorias podrá matricularse en los módulos pendientes de superar.

3. En cualquier caso y con independencia del número de módulos en que se efectúe la inscripción, se considerará consumida una convocatoria para toda la prueba, salvo que con antelación a la celebración de los exámenes la persona interesada formule, por escrito, solicitud de anulación de la inscripción en la prueba, que no comportará derecho a la devolución de las tasas abonadas. No obstante, por causa grave sobrevenida o de fuerza mayor que impida concurrir a las pruebas, se podrá conceder la anulación de la convocatoria y la exención de pago en la siguiente, aunque no le eximirá de realizar la inscripción en la misma. Dichas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente y, en todo caso, estimadas por la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía sobre la base de las justificaciones alegadas.

4. Quienes hayan consumido cuatro o más convocatorias deberán solicitar a la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, con carácter previo a la matrícula, la concesión de convocatoria de gracia. El plazo para dicha solicitud expira el día 25 de mayo para la convocatoria de junio y el 1 de septiembre para la convocatoria de dicho mes.

Octavo. Remisión de documentación.

Las Escuelas Superiores de Turismo enviarán a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía dentro de los tres días siguientes, como máximo, a los plazos señalados en el apartado sexto la siguiente documentación:

- Impresos de matrícula cumplimentados.
- Relación de alumnos matriculados con diligencia de certificación del Secretario del Centro de que los incluidos han superado todas las asignaturas de los tres cursos y cumplen todos los requisitos exigidos para poder efectuar la matriculación.
- Documento de ingreso de tasas individual por cada uno de los alumnos matriculados.

Noveno. Pago de tasas.

De conformidad con lo previsto en el artículo de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, y el artículo 40 de la Ley 3/2008, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final serán los que se indican en el Anexo. El ingreso correspondiente a dichos importes se realizará en las entidades bancarias colaboradoras, con abono al concepto 0041, código territorial TU-41-02, a través del documento de ingreso (modelo 046), regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997.

Décimo. Tercer idioma.

Quienes deseen adicitar la posesión de uno de los idiomas oficialmente incluidos en el Módulo V, distinto de los dos que hubieren cursado y superado, podrán realizar de modo voluntario las pruebas del Módulo V correspondientes a dicho idioma y, si fueren declarados aptos, se incorporará tal mención en el título que les sea expedido.

Undécimo. Otros idiomas.

En el caso que se desee incorporar como mérito al título la superación de un idioma distinto a los contemplados en el

Módulo V, podrá solicitarse de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía la realización de pruebas de dicho idioma. La celebración de tales pruebas quedará condicionada a la decisión de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía que resolverá en función de la importancia del idioma solicitado, número de solicitudes y medios humanos y materiales disponibles.

La solicitud deberá formularse al menos con cinco días de antelación al plazo de cierre de matrícula. En los cinco días siguientes se comunicará la decisión al alumno.

Duodécimo. Calendario y horarios.

1. Los exámenes se celebrarán conforme al calendario y horarios que se harán públicos mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla) y en la página web [www.ctcd.junta-andalucia.es](http://www.ctcd.junta-andalucia.es).

2. Se deberá acudir al lugar de la celebración de los exámenes provistos de DNI, Pasaporte o carné de conducir, lápiz núm. 2 y goma blanda.

Decimotercero. Revisión de exámenes.

Una vez publicadas las calificaciones provisionales, se podrá ejercitar el derecho de revisión de calificaciones, solicitándolo por escrito en un plazo de tres días a contar desde la exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial y página web [www.ctcd.junta-andalucia.es](http://www.ctcd.junta-andalucia.es). La revisión se ceñirá, exclusivamente, a la verificación de la correcta aplicación del sistema de puntuación previsto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en el plazo de diez días. Resueltas las reclamaciones, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal Evaluador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto. Normativa de carácter supletorio.

Para lo no previsto en esta Resolución será de aplicación la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, sobre pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Isabel Requena Yáñez.

A N E X O

T A S A S

Los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final serán:

- |                   |               |
|-------------------|---------------|
| - Prueba completa | 116,08 euros. |
| - Módulos sueltos | 47,18 euros.  |

El alumnado a quienes se refiere el punto dos del apartado séptimo deberá abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe total a satisfacer exceda de 116,08 euros.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Manuel Cano Rodríguez, don Juan Luis Lillo Criado y don Blas Ogayar Fernández, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición Adicional Segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que éste ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitadas, por los profesores don Manuel Cano Rodríguez, don Juan Luis Lillo Criado y don Blas Ogayar Fernández, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el uno de marzo de dos mil nueve.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 1 de marzo de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que don Alfonso Javier Gutiérrez Cotro se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 5.2.09, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007,

de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

#### HA RESUELTO

Integrar a don Alfonso Javier Gutiérrez Cotro en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Edafología y Química Agrícola y Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003547).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Blas Torres Ruiz Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2008 (BOE de 5.1.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Blas Torres Ruiz Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Fisiología, adscrita al Departamento de Fisiología y Zoología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Salvador Moreno Onorato Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2008 (BOE de 5.1.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco Javier Salvador Moreno Onorato Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Biología Celular, adscrita al Departamento de Biología Celular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Isabel Montes Romero-Camacho Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2008 (BOE de 5.1.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña Isabel Montes Romero-Camacho Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Historia Medieval, adscrita al Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por cada Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra la Resolución de 31 de enero de 2008 (BOJA núm. 43, de 3 de marzo), por la que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre 2005 de las especialidades que se citan; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de las especialidades de Facultativo Especialista de Área que se citan de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005:

- Anatomía Patológica.
- Neumología.
- Neurofisiología Clínica.
- Psiquiatría.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por las Comisiones de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Anatomía Patológica de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selec-

ción de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra la Resolución de 7 de mayo de 2008 (BOJA núm. 100, de 21 de mayo), por la que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre 2005 de la categoría que se cita; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Anatomía Patológica de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por la Comisión de Valoración

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista definitiva de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería de Atención Continuada en el Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 24 de febrero de 2009.- El Director Gerente, Antonio Pérez Rielo.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN CONTINUADA

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- El desarrollo de las funciones que se especifican.
- Sistemas informáticos de cuidados (Azahar), ingresos y altas (Novahis).
- Gestión de Absentismo y contingencias
- Plan de autoprotección
- Plan de comunicación del centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

##### 3. Características y funciones del puesto convocado.

###### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor de Enfermería de Atención Continuada (Tardes/Noches) Hospital Materno Infantil.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

###### 3.2. Funciones:

1. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Participará en el diseño de los circuitos y procesos no asistenciales por los que se relaciona/n los servicios del Hospital en los turnos de guardia, incluyendo sistemas de almacén de recursos materiales y farmacia.

3. Gestionará todos aquellos aspectos relacionados con los profesionales dependientes de la Dirección de Enfermería que se le deleguen o sean necesarios por su inmediatez.

4. Apoyará el desarrollo de todos aquellos planes que requieren una formación específica, prestando especial atención en la rutina de los profesionales de nueva incorporación que componen los equipos de trabajo que dependan de su responsabilidad.

5. Participará en implementación de todos los Planes de Cuidados de los Procesos Asistenciales Integrados que correspondan, apoyando y facilitando los cuidados e intervenciones derivados de Planes Integrales y Programas Asistenciales.

6. Coordinará el funcionamiento de los servicios asistenciales y no asistenciales del Hospital, procurando la sistemática mas adecuada a las necesidades planteadas por cada servicio/unidad.

7. Promover y participar en las líneas y proyectos de investigación propios del Servicio o Unidad que corresponda a su área de responsabilidad, así como en aquellos que se propongan desde la Dirección de Enfermería.

8. Llevará acabo todas las actividades que le sean encomendadas desde la Dirección/Subdirección del centro, así como aquellas delegadas por la Jefatura de la Guardia que correspondan a su ámbito de competencias.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Sele-

cción será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

SOLICITA

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de Atención Continuada, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de fecha 24 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.
    - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
    - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
    - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.
    - 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

- 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
  - 1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
  - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

### 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

### 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

### 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Capacidad para el análisis y toma de decisiones.
2. Capacidad para abordar situaciones de crisis y gestión de conflictos.
3. Capacidad para definición de objetivos y evaluación de profesionales.
4. Orientación al usuario.
5. Desarrollo de alternativas de mejora e innovación.
6. Habilidad negociadora y asertividad.
7. Conocimiento del entorno profesional.
8. Orientación al aprendizaje y mejora continua.
9. Orientación a resultados
10. Gestión de Equipos de Trabajo
11. Trabajo en equipo.
12. Adecuada planificación y gestión de recursos en un marco de eficiencia.

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos de Jefe de Bloque de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya

## R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos clasificados como cargo intermedio, de Jefe de Bloque de Enfermería, en el Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 25 de febrero de 2009.. El Director Gerente, Antonio Pérez Rielo.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido será específico para la gestión de cuidados de cada Servicio o Unidad a lo/s que se opte. Enfocado en el desarrollo de las funciones que se especifican.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

##### 3. Características y funciones de los puestos convocados:

###### 3.1. Características.

###### 3.1.1. Denominación:

- Jefe de Bloque de Enfermería de Área Médico Quirúrgica Hospital General (Pabellón A).

- Jefe de Bloque de Enfermería de Área Médico Quirúrgica Hospital General (Pabellón B).

###### 3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería

###### 3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Enfermería.

###### 3.1.4. Destino: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

###### 3.1.5. Grupo retributivo: 24.

###### 3.1.6. Nivel: B.

###### 3.2. Funciones:

1. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

2. Organización funcional de los Servicios o las Unidades que correspondan a su área de responsabilidad. Diseñando los circuitos y procesos no asistenciales por los que se relacionan entre ellas, y con el resto de servicios del Hospital, incluyendo sistemas de almacén de recursos materiales y farmacia.

3. Gestión de los profesionales dependientes de la Dirección de Enfermería que están adscritos a los Servicios o las Unidades que se asignen bajo su responsabilidad.

4. Deberá elaborar el Plan de Formación y desarrollo de todos los profesionales que componen el/los equipo/s de trabajo que dependan de su responsabilidad, en el marco de competencias que defina la Dirección del centro o Unidad.

5. Participará en la definición implementación de todos los Planes de Cuidados de los Procesos Asistenciales Integrados que correspondan a sus Servicios o Unidades, desarrollando todos los cuidados e intervenciones derivados de Planes Integrales y Programas Asistenciales.

6. Promoverá el desarrollo de los sistemas de información necesarios para facilitar la evaluación de los Servicios/Unidades de su área de responsabilidad, como son los programas informáticos de cuidados Azahar y el de admisión Novahis.

7. Coordinará el funcionamiento de entre los Servicios o Unidades de su área de responsabilidad con el resto de servicios del Hospital con que se interrelacione tanto asistenciales como no asistenciales, procurando la sistemática mas adecuada a las necesidades planteadas.

8. Monitorizará el cumplimiento de los objetivos que correspondan a su ámbito de responsabilidad, revisando la pertinencia y efectividad, proponiendo los cambios que estime oportunos.

9. Promover y participar en las líneas y proyectos de investigación que corresponda a su área de responsabilidad, así como en aquellos que se propongan desde la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya sito en Avda. Carlos Haya s/n o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados po-

drán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007 será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
Calle/Avda./Pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería (\*) ..... del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ..... y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

(\*)- Jefe de Bloque de Enfermería de Área Médico Quirúrgica Hospital General (Pabellón A)  
- Jefe de Bloque de Enfermería de Área Médico Quirúrgica Hospital General (Pabellón B)

Sr. Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son

excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista –de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Capacidad para el análisis y toma de decisiones.

2. Capacidad para abordar situaciones de crisis y gestión de conflictos.

3. Capacidad para definición de objetivos y evaluación de profesionales.

4. Orientación al usuario.

5. Desarrollo de alternativas de mejora e innovación.

6. Habilidad negociadora y asertividad.

7. Conocimiento del entorno profesional.

8. Orientación al aprendizaje y mejora continua.

9. Orientación a resultados

10. Gestión de Equipos de Trabajo

11. Trabajo en equipo.

12. Adecuada planificación y gestión de recursos en un marco de eficiencia.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Supervisores de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de

Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos, clasificados como cargo intermedio, de Supervisores de Enfermería en el Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 26 de febrero de 2009.- El Director Gerente, Antonio Pérez Rielo.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE SUPERVISORES DE ENFERMERÍA

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las

siguientes cuestiones: Será específico para la gestión de cuidados de cada Servicio o Unidad a lo/s que se opte. Enfocado en el desarrollo de las funciones que se especifican.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### 3. Características y funciones de los puestos convocados:

##### 3.1. Características:

##### 3.1.1. Denominación:

- Supervisor de Nefrología.

- Supervisor de Urgencias de Maternidad/Partos Hospital Materno Infantil.

- Supervisor de Cuidados Intensivos Hospital General.

- Supervisor de Cuidados Intensivos Hospital Materno Infantil.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección de Enfermería o Unidad de Gestión Clínica.

3.1.4. Destino: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

##### 3.2. Funciones:

1. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las ins-

trucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

2. Organización funcional del/los Servicio/s o la/s Unidad/es que correspondan a su área de responsabilidad. Diseñando los circuitos y procesos no asistenciales por los que se relaciona/n con el resto de servicios del Hospital, incluyendo sistemas de almacén de recursos materiales y farmacia.

3. Gestión de los profesionales dependientes de la Dirección de Enfermería que están adscritos al/los Servicio/s o la/s Unidad/es que se asignen bajo su responsabilidad.

4. Deberá elaborar el Plan de Formación y desarrollo de todos los profesionales que componen el/los equipo/s de trabajo que dependan de su responsabilidad, en el marco de competencias que defina la Dirección del centro o Unidad.

5. Participará en la definición implementación de todos los Planes de Cuidados de los Procesos Asistenciales Integrados que correspondan a su/s Servicio/s o Unidad/es, desarrollando todos los cuidados e intervenciones derivados de Planes Integrales y Programas Asistenciales. Así como en el desarrollo de los sistemas de información necesarios para facilitar su evaluación.

6. Coordinará el funcionamiento del Servicio/Unidad con el resto de servicios del Hospital con que se interrelacione, procurando la sistemática mas adecuada a las necesidades planteadas.

7. Monitorizará el cumplimiento de los objetivos que correspondan a su ámbito de competencias, revisando la pertinencia y efectividad, proponiendo los cambios que estime oportunos.

8. Promover y participar en las líneas y proyectos de investigación propios del Servicio o Unidad que corresponda a su área de responsabilidad, así como en aquellos que se propongan desde la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de

correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ..... y domicilio en .....  
número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de (\*) ....., convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga de fecha 26 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

- (\*) - Supervisor de Nefrología.  
- Supervisor de Urgencias de Maternidad/Partos Hospital Materno Infantil.  
- Supervisor de Cuidados Intensivos Hospital General.  
- Supervisor de Cuidados Intensivos Hospital Materno Infantil.

Sr. Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.

### ANEXO II

#### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo

intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Capacidad para el análisis y toma de decisiones.
2. Capacidad para abordar situaciones de crisis y gestión de conflictos.
3. Capacidad para definición de objetivos y evaluación de profesionales.
4. Orientación al usuario.
5. Desarrollo de alternativas de mejora e innovación.
6. Habilidad negociadora y asertividad.
7. Conocimiento del entorno profesional.
8. Orientación al aprendizaje y mejora continua.
9. Orientación a resultados
10. Gestión de Equipos de Trabajo
11. Trabajo en equipo.
12. Adecuada planificación y gestión de recursos en un marco de eficiencia.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.d) del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, Bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «Curriculum Vitae»,

en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

### A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Subdtor. Infraestru. del Agua y Tecnología.  
Código: 11403310.  
Centro directivo: Dirección General de Infraestructuras y Explotación.  
Centro de destino: Dirección General de Infraestructuras y Explotación.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Carret. y Obras Hid.  
Área relacional: Ob. Púb. y Const.; Medio Ambiente.  
Nivel: 30.  
C. específico: XXXX-25.942,56.  
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Subdirector Planificación.  
Código: 3001110.  
Centro directivo: Dirección General Planificación y Participación.  
Centro de destino: Dirección General Planificación y Participación.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Carret. y Obras Hid.  
Área relacional: Ob. Púb. y Const; Medio Ambiente.  
Nivel: 30.  
C. específico: XXXX-25.942,56.  
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Sv. Planificación Hidrológica.  
Código: 9789310.  
Centro directivo: Dirección General Planificación y Participación.  
Centro de destino: Dirección General Planificación y Participación.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Ob. Púb. y Const.

Área relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX-20.961,00.  
Localidad: Málaga.

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Sv. Dominio Público Hidráulico.  
Código: 11943110.  
Centro directivo: Sede Administrativa Sevilla.  
Centro de destino: Sede Administrativa Sevilla.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Carret. y Ob. Hidr.  
Área relacional: Ob. Púb. y Const; Medio Ambiente.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX-20.961,00.  
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Gerente Provincial.  
Código: 9690710.  
Centro directivo: Dirección Provincial de Huelva.  
Centro de destino: Dirección Provincial de Huelva.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX-20.961,00.  
Localidad: Huelva.

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Subdtor. Gest. DPH y Calidad Aguas.  
Código: 9689110.  
Centro Directivo: Dirección General Dominio Público Hidráulico.  
Centro de destino: Dirección General Dominio Público Hidráulico.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Medio Ambiente.  
Área relacional: Admón. Pública.  
Nivel: 30.  
C. específico: XXXX-25.942,56.  
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Sv. Gestión Dominio Público Hidráulico.  
Código: 9689210.  
Centro directivo: Dirección General Dominio Público Hidráulico.  
Centro de destino: Dirección General Dominio Público Hidráulico.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Área relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX-20.961,00.  
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo de las tareas administrativas adscritas al Colegio de América.

Vista la propuesta formulada por don José María Delgado García, Director del Centro citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 3 de marzo de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC0902, que colabore en las tareas del Centro citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.01.02.87.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2009/229).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión

Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante Fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de

contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, mul-

tiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

## 10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PPC0902.

Centro de Investigación: «Colegio de América».

Investigador principal: Don José María Delgado García.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José María Delgado García.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Tareas de Auxiliar Administrativo para apoyo al Colegio de América con destino en la sede del Centro Cultural Olavide en Carmona.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 500 €.

- Horas semanales: 20 horas semanales a tiempo parcial.

- Duración: Hasta el 16 de julio de 2009.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en puestos similares en la Universidad.

- Experiencia profesional como Auxiliar Administrativo.

- Conocimientos de Ofimática (Manejo de Excel y Access) y herramientas informáticas, conocimientos en software Ofimático.

- Conocimientos de Comunicación y Atención al Ciudadano.

**Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOJA núm. 23, de 2.3.2009).*

Advertidos errores en la citada Resolución de 30 de enero de 2009, publicada en el BOJA núm. 23, de 2 de marzo, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 24, en el apartado e), de la base segunda, donde dice: «Haber abonado los correspondientes derechos de examen, por importe de 70,22 euros»; debe decir: «Haber abonado los correspondientes derechos de examen, por importe de 72,75 euros».

En la página 30, respecto de la plaza código F090112, Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento Bioquímica y Biología Molecular, Actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza: Donde dice: «Investigadoras: Neuroplasticidad, estrés oxidativo y apoptosis», debe decir: «Investigadoras: Neuroplasticidad, estrés oxidativo y apoptosis».

Córdoba, 5 de marzo de 2009

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 60/2009, de 10 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de una parcela de 4.710 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la Unidad de Ejecución 85 de dicha localidad, con destino a sede judicial de Roquetas de Mar, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 4.710 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la Unidad de Ejecución 85 de dicha localidad, con destino a sede judicial de Roquetas de Mar.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la parcela, ya que satisface las necesidades de espacio judicial mejorando las infraestructuras que albergan los órganos y servicios encargados de prestar el servicio público de la Administración de Justicia en Roquetas de Mar.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 10 de marzo de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de una parcela de 4.710 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la UE 85 cuyos datos registrales son los siguientes:

Urbana: Parcela denominada EP), destinada a equipamiento público, del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 85 del PGOU de Roquetas de Mar, con superficie de cuatro mil setecientos diez metros cuadrados. Linda: Norte, con calle Antonio Pintor; Sur, con Avenida José Amat Benavides; Este, con la parcela denominada 9); y Oeste, con la parcela denominada EL).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al folio 146, libro 972, tomo 2.646, finca núm. 60.733.

Referencia catastral: 4779402WF3647N0001XJ.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a sede judicial de Roquetas de Mar.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo

los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 61/2009, de 10 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la parcela E-5/1 del Plan Parcial Bola de Oro de Granada, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, con una superficie de 4.060 m<sup>2</sup>, con destino a Centro de Salud y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela E-5/1 del Plan Parcial Bola de Oro del PGOU de dicha localidad, con una superficie de 4.060 m<sup>2</sup>, y con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita que supondrá una mejora en la calidad asistencial y la atención primaria de salud en su área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 10 de marzo de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada de la parcela E-5/1 de 4.060 m<sup>2</sup> de superficie, del Plan Parcial Bola de Oro, segregada de la siguiente finca matriz:

Urbana: Espacio E-5, porción de suelo que en la documentación del Plan Parcial Bola de Oro, de Granada, se identifica como espacio E-5, aparece dividido en dos porciones por un vial peatonal, linda al Norte con vial que lo separa de solar núm. 12; al Sur, con vial que lo separa de los solares núms. 25 y 28; al Este, con vial que lo separa de los solares núms. 12, 13, 14, 15, 16 y 17; y al Oeste, con vial que lo separa de los solares núms. 11 y 56. Sobre la porción de este espacio libre que queda al este del vial peatonal que lo divide en dos porciones, se sitúa la finca urbana compuesta de casa principal que consta de dos sótanos, bajo y dos plantas, con placeta de palmeras y jardines que la rodean, conocida por Palacio de Villa Felisa. Tiene una extensión de once mil metros cuadrados. Se destina a usos social y comunitario. Edificabilidad cinco mil metros cuadrados.

Consta inscrita a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada, al libro 1.301, tomo 1.284, folio 21 y finca núm. 79.945.

La finca que se segrega está pendiente de inscripción registral y de referencia catastral.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 475/2009).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**R E S U E L V O**

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,85 euros
Bonobús ordinario, 10 viajes	6,00 euros
Bonobús jóvenes y pensionistas, 10 viajes	4,35 euros
Bonobús dorado	Gratuito
Tarjeta 30 días ordinaria	24,65 euros
Tarjeta 30 días, jóvenes y pensionistas	16,40 euros
Billete sencillo Feria	1,00 euro
Billete sencillo bus nocturno	1,00 euro

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 535/2009).*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

**R E S U E L V O**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,25 euros
Por kilómetro recorrido	0,65 euros
Hora de espera	17,07 euros
Carrera mínima	3,26 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,55 euros
Por kilómetro recorrido	0,84 euros
Hora de espera	21,31 euros
Carrera mínima	4,06 euros
Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,55 euros
Servicios especiales	
- Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	4,15 euros
- Servicio mínimo desde el aeropuerto a las barriadas de Costacabana, La Cañada de San Urbano y El Alquian	11,60 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22 horas a las 6 horas.
- Sábados, domingos y festivos, desde las 0 a las 24 horas.
- Días de Feria, desde las 0 horas del primer día a las 24 horas del último día.
- Navidad y Año Nuevo, desde las 0 horas del día 24 de diciembre a las 24 horas del día 6 de enero.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas universidades públicas andaluzas.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 213, de 27 de octubre de 2008, corrección de errores aparecida en BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2009), por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas universidades públicas andaluzas en las que se impartan, y vistas las propuestas de las diferentes facultades de las distintas universidades andaluzas en las que se pueden cursar las licenciaturas indicadas, según establece el punto quinto de la Orden arriba mencionada; en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por delegación del Consejero de Economía y Hacienda según el punto sexto de la citada Orden,

#### RESUELVO

Primero. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Almería a doña Raquel Antolín López.

Segundo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Cádiz a doña Rocío Fernández Martínez.

Tercero. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Sonia Navajas Torrente; otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Derecho a don Francisco de Paula Sánchez García; y un tercero, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola (ETEA) a doña Esther Arenas Arroyo. Todos ellos de la Universidad de Córdoba.

Cuarto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Gloria Jiménez Peinado; otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Barbora Tepla; y un tercero, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Derecho a don José Rafael Marín Aís. Todos ellos de la Universidad de Granada.

Quinto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Huelva a doña Lara Caballero Gómez.

Sexto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Beatriz Parrado Sánchez, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura conjunta en Administración y Dirección de Empresas y Derecho a doña María Jesús Pérez Osorio. Ambos de la Universidad de Jaén.

Séptimo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a don Juan Espejo

Torres, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Lorena Fortes Jiménez. Ambos de la Universidad de Málaga.

Octavo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a don José Moreno Asencio, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Eulalia María Jara Corrales. Ambos de la Universidad de Sevilla.

Noveno. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Ana M.<sup>a</sup> Ramírez Fernández, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura conjunta en Administración y Dirección de Empresas y Derecho a don José Miguel Martín Rodríguez. Ambos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero 2009.- El Secretario General de Economía, Antonio J. Ávila Cano.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una línea eléctrica aérea de 220 kV D/C, desde la futura subestación «Guzmán» en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), hasta la subestación «Villanueva del Rey» en el término municipal de Écija (Sevilla), promovida por la mercantil P&T Tecnología Iber, S.L.U. (PP. 144/2009).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2007, don Roland Josef Bettscheider, en nombre y representación de P&T Tecnología Iber, S.L.U., presentó en las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa solicitud de Autorización Administrativa para la instalación de una línea eléctrica aérea 220 kV D/C, con origen en la futura subestación Guzmán (Córdoba) y final en la subestación Villanueva del Rey (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y proce-

dimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Andaluza, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 120, de 19 de junio de 2007, BOP de Sevilla núm. 141, de 20 de junio de 2007, y BOP de Córdoba núm. 93, de 28 de mayo de 2007.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas del anteproyecto a los organismos que se relacionan, al objeto de que manifestasen su conformidad a las instalaciones:

- Ayuntamiento de Palma del Río.
- Ayuntamiento de Cañada la Real.
- Ayuntamiento de Écija.
- Ayuntamiento La Luisiana.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Cultura.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Diputación Provincial de Córdoba.
- Enagas, S.A.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- Red Eléctrica de España.
- Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias).

La Delegación Provincial de Sevilla manifiesta que no se ha informado al Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, dado que, según declara el promotor de la instalación:

«Al estar sometida la misma a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, se determinó la innecesidad de realizar dicha remisión de la separata, por lo que se ha dado traslado directamente a la Consejería de Medio Ambiente tras el período de información pública, recogiendo el condicionado técnico de los distintos departamentos de la misma en la Declaración de Impacto Ambiental.»

Consta en el expediente que la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca presentó el 29 de mayo de 2007 escrito en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con informe desfavorable por razones que en el mismo se exponen. Enviado a los promotores, contestaron en escrito de fecha 3 de agosto de 2007.

Asimismo consta en el expediente que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, zona de Córdoba, presentó el 1 de junio de 2007 escrito en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con informe desfavorable por las razones que en el mismo se exponen. Remitido el mismo a los promotores, éstos respondieron en escrito de fecha 3 de agosto de 2007.

En oficio de fecha 28 de junio de 2007 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que el expediente se ha remitido al Servicio de Autorizaciones en Cauces de Sevilla para su tramitación.

Con fecha 20 de junio de 2007, don Fermín Gambero Ustarroz, en nombre y representación de Acciona Energía, S.A., presentó en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, escrito de alegaciones en el que solicita que se deniegue la solicitada autorización administrativa por las razones que en el mismo se exponen. Remitido el mismo a los promotores, éstos contestaron en escrito de fecha 6 de agosto de 2007.

El resto de organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros fue aceptada

la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe.

Hay que hacer constar que en este momento del procedimiento solo se está tramitando la autorización administrativa, por tanto solo deberá establecerse la conformidad u oposición a la autorización, siendo en la fase de aprobación de proyecto cuando se establecerán los condicionados técnicos.

Cuarto. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 23 de junio de 2008, emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que fue publicada en BOJA núm. 158, de fecha 8 de agosto de 2008.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión viene regulada en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la línea eléctrica aérea A.T. 220 kV referenciada, solicitada por P&T Tecnología Iber, S.L.U., cuyas características serán:

Origen	Futura Subestación «Guzmán»
Final	Subestación REE Villanueva del Rey
Longitud	16.330 metros
Términos Municipales afectados	Palma del Río: 850 m (Córdoba) Cañada del Rosal: 3.380 m (Sevilla) La Luisiana: 2.700 m (Sevilla) Écija: 9.400 m (Sevilla)
Tipo	Aérea D/C
Tensión de servicio	220 kV
Conductor	Aluminio-Acero LA-455
Cable de Tierra	OPGW 60J60z 16 mm 48 fibras
Apoyos	Metálicos galvanizados de celosía
Aisladores	Composite CS 120 SB 1.050/7.600

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada y sin perjuicio de los que correspondan a otros organismos.

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo iniciarse el procedimiento de la indicada aprobación en el plazo de 8 meses (artículo 128), transcurrido el cual sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá, por razones justificadas, solicitar prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Aracena (Huelva).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2009, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva) la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, según la cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13.

Emitido en sentido favorable dicho informe, se procede a la descripción del escudo:

- El escudo es con boca ovalada y sin timbrar, se organiza de azur cinco coronas reales antiguas en palo adiestradas de espada alta, desnuda y en barra y siniestrada de cetro en banda; la espada, adiestrada de castillo y el cetro, siniestrado de doncella que porta en la mano derecha unas ramitas y en la izquierda un cesto que apoya en el cuadril, superada de cruceta templaria y siniestrada de encina. Todos los muebles asentados sobre accidentada terraza de sinople. A la altura de la divisoria del jefe una cintura flotante con el lema «Hac itur ad astra», sumada a la diestra de una puerta y a la siniestra de nubes movientes del cantón siniestro de la cabeza, de las que surge un brazo derecho que empuña una llave dirigida a la diestra. Completa la composición una cenefa de trazo artístico.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo del municipio de Aracena (Huelva) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1044/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1044/08, interpuesto por doña María Dolores Pérez Higuero contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda la formulación del Plan Parcial del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en los términos municipales de Purchena y Urrácal (Almería).*

La comarca del Valle del Almanzora es uno de los ámbitos territoriales de Andalucía que presenta mayor potencial

de desarrollo económico, tanto en actividad real como por su diversificación y beneficio social, cuya singularidad ha sido reconocida por la planificación estratégica de la Junta de Andalucía en instrumentos tan fundamentales como el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía, identificándola y asignándole directrices generales de ordenación y de dotación de infraestructuras. A nivel nacional, constituye la principal zona de extracción, elaboración y transformación del mármol y sus derivados, siendo éste uno de los sectores productivos que más aportan en valor añadido empresarial a la industria andaluza.

En fecha 13 de noviembre de 2007, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo, el Proyecto de Actuación del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en Purchena y Urrácal (Almería), declarándolo de interés autonómico (BOJA núm. 16, de 23 de enero de 2008), de conformidad con el artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por constituir una actuación de carácter público caracterizada por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social y su importancia para la estructuración territorial de Andalucía que requiere de la implantación de usos productivos, dotaciones u otros análogos que precisen desarrollo urbanístico.

El Parque de Innovación Empresarial del Mármol es un proyecto estratégico para impulsar la transformación y modernización de sector empresarial del mármol y otros complementarios, con la creación de un espacio productivo y de servicios de calidad, que a su vez se configure como una nueva área de centralidad comarcal que incorpore infraestructuras, dotaciones y servicios esenciales para el desarrollo territorial y contribuya a la mejora ambiental del sector productivo.

La aprobación del Proyecto de Actuación, declarándolo de interés autonómico, conlleva los efectos previstos en el artículo 38.3 de la citada Ley 1/1994, de 11 de enero, según el cual se legitima inmediatamente su ejecución, siendo sus determinaciones directamente aplicables y vinculantes para el planeamiento del municipio afectado, el cual deberá incorporar las mismas en la siguiente innovación de planeamiento.

Desde la perspectiva urbanística, el Proyecto de Actuación vino a clasificar el ámbito sobre el que recaía como suelo urbanizable sectorizado (SUS PIEM) y a delimitar los sistemas generales, incorporando junto a las determinaciones que le son propias aquellas de carácter preceptivo que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, exige a los Planes de Ordenación Intermunicipal para este tipo de suelo, ya que el ámbito se encuentra entre dos términos municipales.

Asimismo, el citado Proyecto asigna a este sector como Uso Global el Empresarial y de Servicios, el cual puede abarcar los siguientes: actividades industriales, de transformación y logísticas del sector del mármol y sectores económicos complementarios, así como equipamientos, dotaciones y servicios sectoriales y comarcales para el desarrollo sectorial y comarcal.

La ejecución del Proyecto de Actuación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, mediante la aprobación de todos los instrumentos y documentos que se precisen para ello.

Por tanto, procede ahora la ordenación detallada del sector delimitado por el Proyecto de Actuación, mediante la aprobación del correspondiente Plan Parcial de Ordenación, pues de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estos planes pueden referirse a áreas o sectores que comprendan terrenos de términos municipales colindantes cuando desarrollen el correspondiente Plan de Ordenación Intermunicipal, en este caso, el Proyecto de Actuación.

De conformidad con el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre

reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio las competencias que hasta el momento venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda.

A la vista de estos antecedentes y en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el artículo 31.2.A.a) de dicha Ley y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Formulación del Plan Parcial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Parcial del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en los términos municipales de Purchena y Urrácal (Almería).

### Artículo 2. Ámbito territorial del Plan Parcial.

El Plan Parcial que se formula ordenará urbanísticamente los terrenos clasificados por el Proyecto de Actuación como suelo urbanizable sectorizado (SUS PIEM). Dicho sector resulta de detraer del ámbito inicial de 212,43 ha los suelos no urbanizables de especial protección existentes.

La ubicación del Parque Empresarial se encuentra al noreste del núcleo de Olula del Río, dentro de los términos municipales de Purchena y Urrácal, lo que le da una posición central dentro de la comarca del Valle del Almanzora. Los límites de este ámbito son los siguientes: al Norte, por una línea en paralelo a la proyectada Autovía de Almanzora, a una distancia aproximada de 375 metros; al Este, por la Rambla de la Cuna, coincidente con el límite del término municipal de Olula del Río; al Sur, por la actual carretera A-334, y al Oeste, por la línea norte-sur trazada por el Cerro de la Calera (590 m).

De la superficie total comprendida en el ámbito, pertenece al término municipal de Purchena el 66,37% de la misma (141 ha), correspondiendo el 33,63% restante (71,43 ha) al término de Urrácal.

### Artículo 3. Tramitación e impulso del expediente.

De conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la tramitación del proyecto que se formula se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Almería y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Purchena y Urrácal, con audiencia de ambos Municipios. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Parcial, para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) Serán llamados al trámite de información pública los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial.

d) Si, como resultado de la tramitación descrita, se produjeran modificaciones respecto al documento aprobado inicial-

mente, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá sobre la Aprobación Provisional del Plan.

e) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

f) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1052/2008 ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 1052/2008, interpuesto por Rafael Carlos Martínez Caballero, contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 216, de 30 de octubre de 2008),

### R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 1052/2008, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 59/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 59/2009, interpuesto por María Pilar Aguado Hinojal contra la Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios,

### R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 59/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (Cód. 7100812), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 26 de febrero de 2009, suscrito por la representación de los trabajadores y la de Dirección de Deporte Andaluz, S.A., con fecha 19 de enero de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

### III CONVENIO COLECTIVO

EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.

#### I N D I C E

#### CAPÍTULO I. ÁMBITOS DE APLICACIÓN. PRÓRROGA Y DENUNCIA

- Artículo 1. Ámbito funcional y personal
- Artículo 2. Ámbito territorial
- Artículo 3. Ámbito temporal
- Artículo 4. Prórroga y denuncia

#### CAPÍTULO II. GARANTÍAS

- Artículo 5. Igualdad de oportunidades y no discriminación
- Artículo 6. Igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Artículo 7. Indivisibilidad del Convenio. Vinculación a la totalidad
- Artículo 8. Absorción y compensación

#### CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Artículo 9. Protección del medio ambiente

#### CAPÍTULO IV. COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA. PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN VOLUNTARIA DE CONFLICTOS

- Artículo 10. Comisión de Interpretación y Vigilancia (CIV)
- Artículo 11. Procedimiento de solución voluntaria de conflictos

#### CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- Artículo 12. Grupos y categorías profesionales
- Artículo 13. Movilidad geográfica y funcional
- Artículo 14. Variabilidad del lugar y función de prestación de los servicios

#### CAPÍTULO VI. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. ESTABILIDAD Y PROMOCIÓN

- Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo
- Artículo 16. Contratación de personal
- Artículo 17. Estabilidad en el empleo
- Artículo 18. Promoción profesional

#### CAPÍTULO VII. JORNADAS DE TRABAJO. VACACIONES. LICENCIAS, PERMISOS, SUSPENSIÓN Y EXCEDENCIAS

- Artículo 19. Jornada de trabajo
- Artículo 20. Horas extraordinarias
- Artículo 21. Calendario laboral
- Artículo 22. Vacaciones
- Artículo 23. Licencias
- Artículo 24. Permisos
- Artículo 25. Lactancia
- Artículo 26. Suspensión del contrato con reserva de puesto, por maternidad, adopción acogimiento, riesgo durante el embarazo y víctimas de violencia de género
- Artículo 27. Suspensión del contrato por paternidad
- Artículo 28. Excedencias

#### CAPÍTULO VIII. CONDICIONES ECONÓMICAS

- Artículo 29. Estructura salarial
- Artículo 30. Pluses, dietas y desplazamientos

#### CAPÍTULO IX. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

- Artículo 31. Normas generales
- Artículo 32. Información, consulta y participación de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos
- Artículo 33. Obligaciones de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos laborales
- Artículo 34. Servicios de Prevención
- Artículo 35. Delegados de Prevención
- Artículo 36. Comité de Seguridad y Salud
- Artículo 37. Elementos y medidas de protección
- Artículo 38. Vigilancia de la Salud

#### CAPÍTULO X. FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACCIÓN SOCIAL

- Artículo 39. Formación profesional
- Artículo 40. Anticipos reintegrables
- Artículo 41. Prestación complementaria por incapacidad temporal
- Artículo 42. Seguros
- Artículo 43. Ayudas del Fondo de Acción Social
- Artículo 44. Plan de pensiones
- Artículo 45. Jubilación
- Artículo 46. Carné de empleado

#### CAPÍTULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 47. Normas generales
- Artículo 48. Graduación de infracciones y faltas
- Artículo 49. Sanciones
- Artículo 50. Prescripción de las faltas y sanciones
- Artículo 51. Procedimiento sancionador

#### CAPÍTULO XII. DERECHOS SINDICALES

- Artículo 52. Derechos generales
- Artículo 53. Delegados de personal y Comité de Servicios Centrales
- Artículo 54. Adecuación de la representatividad por aumento o disminución de la plantilla
- Artículo 55. Horas sindicales
- Artículo 56. Comité Intercentros
- Artículo 57. Secciones sindicales
- Artículo 58. Locales y tableros de anuncios
- Artículo 59. Asamblea de trabajadores
- Artículo 60. Publicidad del Convenio Colectivo

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

### III CONVENIO COLECTIVO

EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.

#### CAPÍTULO I

Ámbitos de aplicación. Prórroga y denuncia

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

1. El presente Convenio Colectivo regula las relaciones jurídico-laborales entre la «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.» (Deporte Andaluz), y los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Empresa.

Bajo el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que las partes asumen plenamente, cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado del presente Convenio Colectivo al trabajador o trabajadores de la Empresa habrá de entenderse realizada a todos, hombres y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expre-

samente se determine otra cosa. De igual modo, por idénticas razones de exclusión de cualquier atisbo de discriminación por motivo de sexo y en iguales condiciones, las denominaciones de todas las categorías profesionales expresadas en el texto del presente Convenio Colectivo deberán entenderse referidas a ambos géneros, esto es a mujeres y hombres.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal cuya actividad se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de Consejero, Consejero Delegado o miembro de los órganos de administración de la Empresa, siempre que dicha actividad sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tales cargos.

b) El personal de alta dirección y directivo, al que se refiere el Real Decreto 1382/85, de 1.º de Agosto; así como el personal cuyas funciones sean consideradas como directivas, de asesoramiento y/o ejecutivas de especial confianza, con pacto extraestatutario propio, que le será aplicable mientras desempeñe dichas funciones.

c) Los profesionales con contratos para trabajos específicos, cuya relación con la Empresa se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan el carácter de contrato laboral.

d) El personal que preste sus servicios en empresas que, conforme a la legislación civil y/o mercantil y de acuerdo con lo legalmente establecido en materia de contratación para las Empresas Públicas, tengan suscrito contrato de obras, consultoría y asistencia o servicios, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en locales de la Empresa.

e) El personal contratado mediante empresas de trabajo temporal en las situaciones legalmente previstas. No obstante, en los contratos que la Empresa pudiera concertar con éste tipo de empresas, se hará constar que -conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 14/94, modificado por Ley 29/99-, durante el tiempo que fueren cedidos, los trabajadores tendrán derecho a percibir de dichas empresas, como mínimo, la retribución total establecida en el presente Convenio Colectivo para el puesto de trabajo a desempeñar, calculada por unidad de tiempo.

3. Ningún trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio podrá ser contratado por debajo de las condiciones fijadas en el mismo, salvo lo previsto en la legislación vigente a la firma del contrato.

4. A todo el personal laboral que preste sus servicios en la Empresa, le es de aplicación el régimen de incompatibilidades públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; R.D. 598/1985, de 30 de abril; y Decreto 8/1985, de 22 de enero).

#### Artículo 2. Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regirán en todos los centros de trabajo e Instalaciones deportivas constituidos y/o gestionados por la Empresa, así como en aquellos otros que pueda crear o gestionar en el futuro, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente les serán aplicables al personal de la Empresa que pudiera encontrarse desplazado, prestando sus servicios, en todo caso, bajo la dirección de la Empresa en la sede o locales de cualquier administración o institución, para ejecutar o dar cumplimiento a los encargos o encomiendas atribuidos a la Empresa por la Administración de la que es medio instrumental, en virtud de convenios de colaboración concertados por ésta última; así como al personal de la Empresa que pudiera encontrarse desplazado fuera del territorio nacional o de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 3. Ámbito temporal.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por las partes que lo han concertado, una vez obtenida la correspondiente autorización del Consejo de Administración de la Empresa y el oportuno informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, así como de la representación de los trabajadores. Su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2011.

2. Todos los conceptos retributivos, incluido el complemento personal cuando corresponda, para cada uno de sus dos años siguientes de vigencia, a contar desde el día 1.º de enero de 2010, serán establecidos mediante la oportuna revisión, en las condiciones y con los incrementos que se acuerden en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; aplicando, en su caso, los acuerdos de la Mesa General de la Función Pública, conforme a lo que disponga la expresada Ley.

#### Artículo 4. Prórroga y denuncia.

1. Este Convenio Colectivo se prorrogará por tácita reconducción de año en año a partir del 1.º de enero del año 2012, a no ser que medie expresa denuncia de alguna de las partes que lo suscriben, efectuada con dos meses de antelación al término de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.

2. De producirse, la denuncia deberá notificarse por escrito a la otra parte y a la Autoridad Laboral antes del último día hábil del mes de octubre de 2011, o del último día hábil del mes de octubre anterior al término de vigencia de cualquiera de sus prórrogas. Para considerar válida la denuncia, dicho escrito deberá ir acompañado de una relación de las cuestiones, materias y contenidos de las propuestas objeto de negociación.

3. De no producirse la denuncia en el plazo y forma indicados, el Convenio se considerará prorrogado por períodos anuales completos, aplicándose a todos los conceptos incluidos en el concepto de masa salarial correspondiente al año inmediato anterior el incremento previsto en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para los trabajadores de las Empresas Públicas, así como los acuerdos de la Mesa General de la Función Pública, conforme a lo que la expresada Ley disponga para los trabajadores de las Empresas Públicas.

4. No obstante producida la prórroga, si la correspondiente Ley de Presupuestos no previera la aplicación obligatoria de un porcentaje de incremento de las retribuciones de los trabajadores de las Empresas Públicas, las partes deberán negociar los conceptos económicos de carácter salarial que deban aplicarse durante el ejercicio de que se trate, aplicándose provisionalmente con el límite de un año el porcentaje de incremento señalado para el sector público. La falta de acuerdo en el plazo señalado tendrá los mismos efectos que la denuncia del convenio realizada al término de su vigencia.

5. Denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, en tanto no medie acuerdo para la firma de otro que venga a sustituirle, se entenderá provisionalmente prorrogado hasta la finalización de las negociaciones, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine sobre su retroactividad.

### CAPÍTULO II

#### Garantías

Artículo 5. Igualdad de oportunidades y no discriminación.  
Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito laboral.
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga trato discriminatorio o acoso por razón de nacimiento, sexo u orientación sexual, raza, etnia, religión o con-

vicciones, ideología u opinión, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones propias del puesto de trabajo.

Artículo 6. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Empresa, conjuntamente con los trabajadores y la Dirección de la misma se comprometen a desarrollar un Plan de Igualdad que haga efectivas las medidas necesarias para alcanzar esa igualdad real en el seno de la Empresa, para lo que se suscribirá un convenio de colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Dicho Plan se desarrollará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

El Plan de Igualdad formará parte como anexo del presente Convenio una vez aprobado.

Artículo 7. Indivisibilidad del Convenio. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que, de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente alguna de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del Convenio en su totalidad. De no mediar acuerdo sobre dicha renegociación en el plazo de tres meses, a contar desde la firmeza de la resolución judicial o administrativa, las partes se someterán a la mediación del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA)

Artículo 8. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y cómputo anual, a las existentes en la fecha inmediatamente anterior a la de entrada en vigor del presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

### CAPÍTULO III

#### Protección del medio ambiente

Artículo 9. Protección del medio ambiente.

En el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, las partes se comprometen a adoptar las medidas que fueren necesarias en línea con una política de protección medioambiental, y en concreto, para el logro de los siguientes objetivos:

- Reducción del 10% del consumo energético.
- Reducción del 10% del consumo de agua.
- Reducción del 20% del consumo de papel y cualesquiera otros bienes consumibles.
- Recogida selectiva y fomento del reciclaje de los residuos generados.
- Sustitución de aquellos materiales y productos que en su producción, utilización y, en su caso, eliminación, puedan provocar una agresión al medio ambiente.
- Incrementar la concienciación de los trabajadores de la Empresa y de los usuarios de las Instalaciones deportivas en esta materia.
- La Empresa se compromete a colocar recipientes adecuados que faciliten la recogida y posterior reciclaje de los distintos elementos de consumo habitual en todas sus oficinas e Instalaciones, y en especial para aquellos productos que pudieran ser catalogados como tóxicos o contaminantes una vez agotada su vida útil.
- La Dirección se compromete al diseño y establecimiento de una política activa de reducción de consumo energético

mediante la utilización de fuentes de energía alternativas, previa auditoria de consumos.

### CAPÍTULO IV

Comisión de Interpretación y Vigilancia.  
Procedimientos de solución voluntaria de conflictos

Artículo 10. Comisión de Interpretación y Vigilancia (CIV).

1. En el plazo de quince días a contar desde la entrada en vigor del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria para su interpretación; así como para ejercer las funciones de mediación y vigilancia de su cumplimiento. Dicha Comisión, tendrá su sede, a todos los efectos, en la sede central de Deporte Andaluz S.A.

2. La CIV estará integrada, paritariamente, por representantes de la Dirección y de los trabajadores, con la siguiente composición:

- a) Cuatro miembros en representación de la Dirección, con facultades de delegación en favor de cualquiera de ellos.
- b) Cuatro miembros en representación de los trabajadores, con las mismas facultades de delegación que los representantes empresariales, designados preferentemente por y de entre quienes hayan formado parte de la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora y sean firmantes del presente Convenio Colectivo.

Al término del mandato de los actuales miembros del Comité del Centro de Trabajo de Servicios Centrales y de los Delegados de Personal del resto de centros de trabajo, los representantes de los trabajadores en la CIV serán designados libremente por y de entre los componentes del nuevo Comité Intercentros.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas hasta un máximo de dos asesores técnicos, conforme al criterio que estimen conveniente (o sindical, designado por las Federaciones Regionales de los Sindicatos que han participado y asesorado a la representación de los trabajadores en la negociación del Convenio), que podrán intervenir en las deliberaciones con voz pero sin voto.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación y desarrollo de los preceptos contenidos en el presente Convenio.
- b) Vigilancia de su cumplimiento.
- c) Arbitraje de todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración y que se deriven de la aplicación del Convenio.
- d) Dar conocimiento de lo acordado a los trabajadores afectados.
- e) Emitir informe sobre las reclamaciones de los trabajadores en materia de clasificación profesional, con carácter previo y preceptivo al ejercicio de las acciones que correspondan ante la Jurisdicción Laboral.
- f) Vigilancia del cumplimiento del Plan de Igualdad
- g) Cuantas otras le atribuya expresamente el presente Convenio, o tiendan a su mayor eficacia práctica.

4. Las reuniones de la CIV podrán ser ordinarias o extraordinarias. Estas se realizarán mensualmente con carácter ordinario, siempre que exista contenido, y con carácter extraordinario, a requerimiento de cualquiera de las partes, en un plazo de tres días hábiles desde que fuera convocada.

La parte convocante deberá hacer constar en la convocatoria el orden del día, y acompañarla con la documentación y antecedentes de los asuntos a tratar. La celebración de las reuniones debidamente convocadas se efectuará cualquiera que sea el número de asistentes de cada una de las partes, debiendo en todo caso estar ambas representadas.

5. Las partes integrantes de la Comisión deberán pronunciarse sobre las cuestiones que les fueran planteadas en un plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de celebración de la reunión.

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con participación y por consenso de ambas representaciones, que precisará el previo acuerdo mayoritario de los integrantes de cada una de ellas. Las discrepancias que pudieran surgir podrán resolverse mediante los procedimientos que se prevén en el artículo siguiente.

7. De sus reuniones se levantará el acta correspondiente, que deberán firmar ambas representaciones al término de las mismas o en el plazo que se determine, conforme a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Comisión.

8. La CIV está facultada para crear en su seno las subcomisiones que estime conveniente, para cuestiones específicas y en orden a su mejor funcionamiento. Asimismo, podrá crear grupos de trabajo paritarios para el desarrollo de cuestiones que así se acuerden.

9. El tiempo de asistencia a las reuniones de la CIV, así como el invertido en los desplazamientos necesarios para asistir a dichas reuniones, será considerado como tiempo efectivo de trabajo, sin cargo al crédito de horas sindicales, y será computado conforme a la duración real de la reunión. Asimismo, la asistencia a dichas reuniones causará derecho a percibir, cuando corresponda, dietas y el importe de los desplazamientos, conforme a lo establecido para dichos conceptos en el presente Convenio.

Artículo 11. Procedimientos de solución voluntaria de conflictos.

1. Agotadas las posibilidades de acuerdo en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia sobre asuntos de su competencia de carácter colectivo, con carácter previo y preceptivo al ejercicio de cualquier acción ante la jurisdicción que corresponda, se instarán los procedimientos previstos en el SERCLA.

2. Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, o de otra índole, que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

## CAPÍTULO V

### Organización del trabajo y clasificación profesional

Artículo 12. Grupos y categorías profesionales.

1. Se entiende por grupo profesional el que agrupa unitariamente a los trabajadores, conforme a las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, requeridos para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo.

2. Se entiende por categoría profesional a cada una de las que, dentro de cada grupo, figuren adscritos los trabajadores que tengan asignadas las tareas y funciones descritas en sus respectivas definiciones.

3. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, conforme a la aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación requerida, estará clasificado en los grupos profesionales siguientes:

#### GRUPO «I»

Se integran en este grupo las categorías profesionales que requieran al personal adscrito a ellas estar en posesión de un título de doctor, licenciado, arquitecto, ingeniero, o equivalente, expedido u homologado por Facultad o Escuela Técnica Superior, o bien, experiencia y conocimientos técnicos similares o equivalentes debidamente acreditados, para el desempeño en ambos casos, de las tareas y/o funciones asignadas

en la correspondiente definición de cada una de aquellas categorías.

Los trabajadores adscritos a este grupo profesional podrán tener propia autonomía y responsabilidad sobre el ámbito o unidad de trabajo encomendado, en cometidos relacionados con el estudio, análisis, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión, o de organización y control de los procesos de trabajo a realizar por ellos mismos o, en su caso, por el personal a su cargo.

En las categorías incluidas en este Grupo existirán los niveles que seguidamente se expresan, para cuyo reconocimiento habrán de darse las circunstancias que para cada uno de ellos asimismo se indican, salvo cuando en la definición de la categoría de que se trate expresamente se diga otra cosa:

#### Nivel 2:

- Desempeño de tareas de alto contenido intelectual.
- Realización de tareas acordes con formación específica.
- En su caso, responsabilidad de equipos.
- Podrán tener responsabilidad por mando y seguridad de las personas.

#### Nivel 1:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Experiencia en las tareas y funciones específicas del puesto de trabajo.
- Responsabilidad por los resultados de su gestión de proyectos.
- Responsabilidad por el control y/o la vigilancia de recintos, edificios locales, vehículos, maquinarias, equipos, etc.
- Alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad.
- Consecución de rendimiento, calidad, disciplina y objetivos.

#### GRUPO «II»

Se integran en este grupo las categorías profesionales que requieran al personal adscrito a ellas estar en posesión de titulación mínima de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, técnico superior en ciclos formativos, o bien, titulación o experiencia y conocimientos técnicos similares o equivalentes debidamente acreditados, para el desempeño en ambos casos, de las tareas y/o funciones asignadas en la correspondiente definición de cada una de aquellas categorías.

Los trabajadores adscritos a este grupo profesional podrán tener cierto grado de autonomía para realizar o ejecutar las tareas en su ámbito de competencias, así como para resolver los problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación, debiendo seguir a estos efectos, normas, directrices o instrucciones emanadas de instancias superiores.

En las categorías incluidas en este Grupo existirán los niveles que seguidamente se expresan, para cuyo reconocimiento habrán de darse las circunstancias que para cada uno de ellos asimismo se indican, salvo cuando en la definición de la categoría de que se trate expresamente se diga otra cosa:

#### Nivel 2:

- Realización de tareas acordes con formación específica.
- En su caso, responsabilidad de equipos.
- Podrán tener responsabilidad por mando y seguridad de las personas.

#### Nivel 1:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Experiencia en las tareas y funciones específicas del puesto de trabajo.
- Responsabilidad por resultados de su gestión de proyectos.
- Responsabilidad por control y/o la vigilancia de recintos, edificios locales, vehículos, maquinarias, equipos, etc.

- Factores de autonomía y responsabilidad.
- Consecución de rendimiento, calidad, disciplina y objetivos.

## GRUPO «III»

Se encuadrarán en este grupo las categorías profesionales de los trabajadores que, estando en posesión de titulación mínima de bachiller superior, BUP, técnico de grado medio en ciclos formativos, o experiencia profesional equivalente debidamente acreditada, desempeñen en el puesto de trabajo las tareas y/o funciones asignadas en la correspondiente definición de cada una de aquellas categorías. Los trabajadores adscritos a este grupo profesional están sujetos al seguimiento de instrucciones para el desempeño de sus tareas, que consisten en operaciones instrumentales básicas, de apoyo o complementarias. En las categorías incluidas en este Grupo existirá un único nivel.

## GRUPO «IV»

Se encuadrarán en este grupo las categorías profesionales de los trabajadores que, estando en posesión de titulación mínima de bachiller elemental, certificado de escolaridad, graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o experiencia profesional equivalente debidamente acreditada, desempeñen en el puesto de trabajo las tareas y/o funciones asignadas en la correspondiente definición de cada una de aquellas categorías. En las categorías incluidas en este Grupo existirá un único nivel.

4. Dentro de cada uno de los expresados Grupos, según corresponda, el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasificará en una de las siguientes categorías profesionales, con las particularidades que seguidamente se expresan:

## GRUPO «I»

- Jefe de Departamento.
- Asesor Técnico.
- Jefe de Unidad.
- Técnico Superior.

Jefe de Departamento. Es el máximo responsable de un Departamento, ante la Dirección de la Empresa del cumplimiento y desarrollo de las funciones derivadas del cargo y tareas específicas que le sean encomendadas, estando encargado de elaborar los planes y proyectos de actuación de su Departamento, así como de la ejecución y dirección de los mismos, y de la coordinación de todos los elementos integrantes de los procesos y actividades que desarrollen o realicen sus subordinados. Son funciones específicas de los Jefes de Departamento supervisar la correcta ejecución de las tareas y actividades desarrolladas por el personal a su cargo y propias de la gestión, así como el mantenimiento y conservación de los medios, materiales, maquinaria e instrumentos que le fueren atribuidos para ello.

En esta categoría existe un único nivel, por la concurrencia de las circunstancias y requisitos exigidos al nivel 1 del grupo profesional en el que se encuentra encuadrada.

Asesor Técnico. Es el responsable ante la Dirección de la Empresa del cumplimiento y desarrollo de las funciones derivadas del cargo y tareas específicas encomendadas. Es el encargado de asesorar en las cuestiones y materias propias de su titulación o experiencia específicas, o en su caso en la elaboración de los planes de actuación, así como, en este último supuesto, de elaborar y ejecutar todos los programas y proyectos empresariales que le sean encomendados por el superior jerárquico del que orgánicamente dependa. Además deberá supervisar la correcta ejecución de las tareas y actividades desarrolladas por el personal a su cargo, si lo tuviere.

Jefe de Unidad. Trabajador que, con cualquiera de las titulaciones o experiencia exigidas para encuadrarse en éste grupo profesional, en la especialidad que sea concordante con la naturaleza de la actividad de la Unidad de que se trate, es el responsable del cumplimiento y desarrollo de las funciones derivadas del cargo y tareas específicas encomendadas, ante el superior jerárquico correspondiente. Podrá elaborar o participar en la elaboración y, en cualquier caso, ejecutará directamente todos los programas y proyectos empresariales que le sean encomendados; y deberá supervisar la correcta ejecución de las tareas y actividades desarrolladas por el personal a su cargo, si lo tuviere. En esta categoría existe un único nivel, por la concurrencia de las circunstancias y requisitos exigidos al nivel 1 del grupo profesional en el que se encuentra encuadrada.

Técnico Superior. Trabajador que, con el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, desempeña en el puesto de trabajo las tareas específicas o funciones para las que se encuentre habilitado por su titulación. Además deberá supervisar la correcta ejecución de las tareas y actividades desarrolladas por el personal a su cargo, si lo tuviere. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 3 de este artículo.

## GRUPO «II»

- Coordinador Técnico.
- Técnico Medio.
- Técnico Deportivo.
- Técnico Informático.
- Técnico de Mantenimiento.
- Técnico Administrativo.

Los puestos de trabajo de las expresadas categorías, además o en lugar de la dependencia jerárquica que en cada una de las siguientes definiciones se establece, podrán depender funcional y/o jerárquicamente del titular de alguno de los puestos de alta dirección, directivos o de los correspondientes a las categorías del Grupo I.

Coordinador Técnico. Es el trabajador que, bajo la dependencia del superior jerárquico correspondiente, además de realizar las tareas y actividades propias o específicas de su especialidad, organiza y coordina las de otros técnicos, conforme a su respectiva titulación o experiencia, supervisa la correcta ejecución de las tareas y actividades desarrolladas por el personal a su cargo, si lo tuviere, elaborando los correspondientes informes técnicos. En esta categoría existe un único nivel, por la concurrencia de las circunstancias y requisitos exigidos al nivel 1 del grupo profesional en el que se encuentra encuadrada.

Técnico Medio. Trabajador que, con el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o titulación similar o equivalente, desempeña en el puesto de trabajo las tareas específicas o funciones para las que se encuentre habilitado por su titulación. Además deberá supervisar la correcta ejecución de las tareas y actividades desarrolladas por el personal a su cargo, si lo tuviere. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 3 de este artículo.

Técnico Deportivo. Es el trabajador que, bajo la dependencia del responsable correspondiente, realiza las tareas propias de la organización de actividades deportivas, llevando a cabo la programación, ejecución, seguimiento y control de las mismas, así como la realización de informes técnicos sobre el desarrollo de sus funciones, pudiendo tener personal a su cargo. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 3 de este artículo.

Técnico Informático. Es el técnico en sistemas y medios informáticos que, bajo la dependencia del responsable correspondiente, tiene a su cargo la instalación, implantación, modificación y correcto funcionamiento de dichos sistemas y medios de la Empresa, así como de las máquinas y ordenadores correspondientes, con responsabilidad de equipos y análisis de aplicaciones y programación. Asimismo, podrá atribuirse la verificación de los análisis orgánicos necesarios para obtener la solución mecanizada de las aplicaciones informáticas, en cuanto a la cadena de operaciones a seguir, documentos a obtener y su diseño, ficheros a tratar y su definición, puesta a punto de dichas aplicaciones, etc. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 3 de este artículo.

Técnico de Mantenimiento. Es el trabajador que, siguiendo las instrucciones del responsable correspondiente, y con conocimientos técnicos y prácticos propios del nivel de la titulación o experiencia necesarias, desempeña tareas de mantenimiento de Instalaciones y equipos. En todo caso, tendrá a su cargo a otro personal de mantenimiento, del que será responsable y cuyo trabajo deberá distribuir, dirigir y supervisar. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 3 de este artículo.

Tendrá, asimismo, la responsabilidad de reparar con recursos propios de la Empresa, o cuando el caso lo requiera accediendo a servicios externos, la maquinaria, Instalaciones y utillaje asignados a su cargo.

Técnico Administrativo. Es el trabajador que realiza tareas de tipo administrativo según las pautas recibidas del responsable correspondiente, colaborando en el establecimiento de procesos operativos; y que tiene encomendados trabajos tales como contabilidad superior, cálculos complejos mediante la utilización de los medios informáticos oportunos, registro, control, archivo y supervisión de correspondencia, que deberá realizar por sí mismo y/o supervisando y coordinando en su caso las tareas de los auxiliares administrativos a su cargo, si los tuviere. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 3 de este artículo.

#### GRUPO «III»

- Auxiliar Informático.
- Auxiliar Deportivo.
- Auxiliar Administrativo.
- Especialista de Mantenimiento.

Los puestos de trabajo de las expresadas categorías, además o en lugar de la dependencia jerárquica que en cada una de las siguientes definiciones se establece, podrán depender funcional y/o jerárquicamente del titular de alguno de los puestos de alta dirección, directivos o de los correspondientes a las categorías de los Grupos precedentes; si bien, los trabajadores adscritos a este grupo deberán conocer en todo momento quién es su superior jerárquico inmediato, y de quién pueden recibir órdenes de trabajo.

Auxiliar Informático. Es el trabajador que, bajo la dependencia del responsable correspondiente, ejecuta materialmente y lleva a cabo tareas consistentes en la instalación y mantenimiento de servicios de redes, de equipos y sistemas informáticos en entornos monousuario y multiusuario, y de servicios de Internet.

Auxiliar Deportivo. Es el trabajador que, bajo la dependencia del responsable correspondiente, facilita y lleva a cabo la ejecución material de actividades de animación y/o de monitor multidisciplinar de dichas actividades de los usuarios de las Instalaciones deportivas; o presta su asistencia en las tareas necesarias a los técnicos deportivos, bajo la dependencia y supervisión de éstos o del Director de la Instalación correspon-

diente. Asimismo, deberá realizar las tareas consistentes en la preparación de la Instalación para la actividad deportiva, tales como colocación de porterías, redes, marcadores, balizaje, vallas, y otras similares.

Auxiliar Administrativo. Es el trabajador que, bajo la dependencia del responsable correspondiente, realiza tareas consistentes en operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despacho, tales como contabilidad básica, correspondencia, labores de mecanografía y/o de tratamiento de textos, o utilización de programas informáticos, redacción y elaboración de faxes, cartas, oficios y comunicados, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos, recibos, fichas, transcripción o copias, extractos, registros y atención al teléfono.

Especialista de Mantenimiento. Es el trabajador que, con conocimientos técnicos y prácticos suficientes de oficios diversos y bajo la dependencia directa del responsable correspondiente, por sí o con la ayuda de un peón especialista, ejecuta conforme a instrucciones concretas cualesquiera trabajos de mantenimiento que - sin constituir exclusivamente los propios de un oficio determinado- exijan conocimientos generales y experiencia suficiente.

Igualmente, podrá tener confiado, en su caso, el mantenimiento, manejo y utilización de maquinaria agrícola o industrial, dentro o fuera de la instalación, para lo que deberá contar con el pertinente permiso o licencia de conducción.

Asimismo, en aquellas Instalaciones que fuere preciso, el especialista de mantenimiento podrá tener confiado el mantenimiento y manejo de cualquier tipo de embarcaciones, de casco rígido o flexible, para lo que deberá contar con el correspondiente permiso o licencia. Si el trabajador careciera de dicho permiso o licencia deberá obtenerlo, corriendo por cuenta de la Empresa todos los gastos que la obtención o renovación periódica de la licencia o permiso le originen, y considerando además el tiempo que invierta en los cursos correspondientes y en los desplazamientos como tiempo de trabajo.

#### GRUPO «IV»

- Peón Especialista.
- Ordenanza.

Los puestos de trabajo de las expresadas categorías podrán depender funcional y/o jerárquicamente del titular de alguno de los puestos de alta dirección, directivos o de los correspondientes a las categorías de los Grupos precedentes; si bien, los trabajadores adscritos a este grupo deberán conocer en todo momento quién es su superior jerárquico inmediato, y de quién pueden recibir órdenes de trabajo.

Peón Especialista. Es el trabajador que, bajo la supervisión y/o dirección del Técnico de mantenimiento o superior jerárquico y conforme a instrucciones concretas, ejecuta tareas de mantenimiento, cuidado y entretenimiento de poca complejidad de las Instalaciones de los centros, tales como albañilería, fontanería, electricidad, etc., así como reparaciones básicas de esas Instalaciones.

Igualmente, podrá tener confiado en su caso el manejo y utilización (no así el mantenimiento y reparación) de maquinaria agrícola o industrial, dentro o fuera de la instalación, para lo que deberá contar con el pertinente permiso o licencia de conducción.

Asimismo, en aquellas Instalaciones que fuere preciso, el peón especialista podrá tener confiado el manejo de cualquier tipo de embarcaciones, de casco rígido o flexible, de hasta 6 metros de eslora, para lo que deberá contar con el correspondiente permiso o licencia. Si el trabajador careciera de dicho permiso o licencia deberá obtenerlo, corriendo por cuenta de la Empresa todos los gastos que la obtención o renovación periódica de la licencia o permiso le originen, y considerando además el tiempo que invierta en los cursos correspondientes y en los desplazamientos como tiempo de trabajo.

Ordenanza. Es el trabajador que tiene como misión la realización de recados dentro o fuera del centro de trabajo, debiendo conducir en su caso y para ello el vehículo que le facilite la Empresa, para lo que deberá estar en posesión del permiso o licencia de conducción correspondiente; recoger y entregar correspondencia, material promocional, etc.; así como otros trabajos secundarios que le fueran encargados, directa o indirectamente, por sus superiores; igualmente, deberá realizar otras tareas, tales como fotocopias de documentos, reprografía, recepción, traslado y distribución de documentación, materiales, etc.

#### Artículo 13. Movilidad geográfica y funcional.

1. Se entenderá por movilidad geográfica el cambio de centro de trabajo que implique cambio de provincia.

En los supuestos de movilidad geográfica en los que voluntariamente dos trabajadores se encuentren interesados en la permuta de sus respectivos puestos de trabajo, se dará prioridad a dicha circunstancia, siempre que quede garantizado el objetivo funcional objeto del supuesto de movilidad a tratar y se cuente con el informe favorable de sus respectivos responsables.

2. Se podrá hacer uso de la movilidad geográfica cuando ésta obedezca a razones técnicas, organizativas o productivas que la justifiquen. No obstante, antes de acudir a la movilidad forzosa, la Dirección deberá agotar la vía de la movilidad voluntaria, siempre que con ésta última pueda atenderse la finalidad que la haga necesaria.

3. Cuando mediante la movilidad voluntaria no hubiere sido posible cubrir los puestos de trabajo vacantes de que se trate, podrá utilizarse la movilidad forzosa con, las siguientes condiciones:

- Si existieran varios puestos de trabajo a cubrir, el trabajador afectado por la movilidad forzosa se adscribirá al más cercano a su lugar de residencia.

- Si en un mismo centro de trabajo hubieran varios trabajadores que cumplieran las condiciones y requisitos exigidos por el puesto a cubrir, la movilidad forzosa se aplicará en orden inverso al de la antigüedad que tuvieren reconocida cada uno de ellos. Si la antigüedad fuera la misma, la movilidad forzosa afectará al que tuviere menos cargas familiares.

- En los casos a que se refiere este artículo, los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en sus puestos de trabajo.

4. Cuando la movilidad forzosa implique cambio de provincia, el trabajador tendrá derecho a la percepción de 6.672,00 euros, en concepto de indemnización, así como al reembolso de los gastos de traslado de mobiliario y enseres previa justificación, en caso de cambio de residencia.

5. En el caso de matrimonios o uniones de hecho, en el que ambos miembros de la pareja sean trabajadores de la Empresa, si uno de ellos fuere trasladado a otra localidad el otro tendrá derecho preferente a ser trasladado a la misma, siempre que haya o se produzca algún puesto vacante de su categoría y nivel.

6. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho preferente a la movilidad geográfica.

7. La Dirección deberá informar previamente a los representantes de los trabajadores, de todos los casos de movilidad geográfica que puedan producirse. En cualquier caso, dichos representantes tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.

8. Trabajos de superior categoría. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las

funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascenso aplicables, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Contra la negativa de la Dirección y previo informe de la CIV, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 14. Variabilidad del lugar y función de prestación de los servicios.

1. Conforme a las necesidades funcionales que deban atenderse, la Dirección de la Empresa podrá cambiar a los trabajadores de centro de trabajo o instalación deportiva, para trasladarlos a otro radicado en la misma localidad, o municipio limítrofe de la misma provincia.

En este caso, la Dirección deberá cubrir sus necesidades en primer lugar mediante traslados voluntarios de empleados del mismo grupo profesional o que desarrollen la misma actividad en uno u otro centro. De no ser posible lo anterior o en el caso de los trabajadores que se presten voluntariamente al traslado no sean los adecuados para cubrir los puestos de trabajo del centro a donde deben ir a prestar sus servicios, la Dirección comunicará con una semana de antelación como mínimo a los trabajadores que decida que deben trasladarse, el centro al que deben acudir.

2. Con la misma finalidad, la Dirección de la Empresa podrá establecer la prestación de trabajo de los trabajadores en diferentes centros de trabajo o Instalaciones deportivas sitios en la misma localidad o municipio limítrofe; de tal forma que unos días la prestación se realice en un centro o instalación y otros días en otro distinto.

3. Asimismo, la Dirección de la Empresa podrá establecer la prestación de trabajo de los trabajadores en diferentes centros de trabajo o Instalaciones deportivas sitios en la misma localidad o municipio limítrofe, de tal forma que la prestación se realice en dos centros durante la misma jornada diaria. El tiempo adicional necesario para realizar los desplazamientos de un centro o instalación a otro será considerado tiempo de trabajo. En caso de no disponer de vehículo de Empresa, ésta abonará los desplazamientos.

4. La aplicación de lo previsto en este artículo deberá hacerse, con respeto de las tareas y funciones que corresponda ejecutar al trabajador conforme a su categoría, mediante el establecimiento de turnos rotatorios, cuando ello sea posible, por existir varios trabajadores de la misma categoría, e informando a los representantes legales de los trabajadores afectados de la medida adoptada.

5. Con una periodicidad anual la Empresa abrirá un plazo de admisión de solicitudes de traslados voluntarios para que sean tenidas en cuenta en la provisión de las necesidades que se produzcan.

6. La trabajadora víctima de violencia de género, tendrá derecho preferente al cambio de centro de trabajo.

## CAPÍTULO VI

### Provisión de puestos de trabajo estabilidad y promoción

#### Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.

1. Los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo se realizarán, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y se llevarán a cabo mediante única convocatoria. No obstante, en caso de igualdad de méritos, capacidad, formación e idoneidad de dos candidatos de distinto sexo para ocupar un puesto de trabajo, se establecerá preferencia a favor de la mujer, siempre que en la categoría profesional correspondiente al puesto de que se trate hubiere en la Empresa un número igual o superior de hombres que de mujeres.

2. El proceso de selección para la cobertura de puestos de trabajo del grupo profesional primero se llevará a efecto

mediante única convocatoria y en una sola fase, mediante el sistema de concurso libre.

3. El proceso de selección para la cobertura de puestos de trabajo tanto de duración indefinida como temporal, de los grupos profesionales segundo al cuarto, ambos incluidos, se llevará a efecto mediante única convocatoria, que comprenderá dos fases: una primera reservada a los trabajadores vinculados a la Empresa mediante contratos laborales de cualquier modalidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones del puesto a ocupar; y una segunda, en el caso de que no hubiera resultado cubiertos los puestos de trabajo mediante la primera, en la que se ofertarán por el sistema de concurso libre. En cualquier caso el proceso será suficientemente publicitado, atendiendo a criterios de números de plazas, condiciones, requisitos y perfiles definidos por la Dirección.

4. Para los contratos de duración indefinida, cuando el proceso se realice en una sola fase, así como cuando realizándose en dos sea necesario realizar la segunda; podrá someterse al criterio de selección establecido mediante la externalización del proceso a través de una consultora especializada, pudiendo la Empresa facilitar candidatos que se ajusten al perfil, de su propia base de datos.

5. Para los contratos de duración temporal, cuando el proceso se realice en una sola fase, así como cuando realizándose en dos sea necesario realizar la segunda, con sujeción en todo caso a los requisitos legalmente exigidos para su concertación, el proceso se llevará a cabo mediante la oportuna intervención del Servicio Andaluz de Empleo, al que se cursará la oportuna solicitud; realizándose la selección de entre los candidatos que dicho Servicio facilite, tras la correspondiente evaluación de los méritos curriculares de cada uno de ellos, y la celebración y valoración de la entrevista personal que pudiese realizarse.

6. En todo caso, con independencia de que el proceso se celebre en una o dos fases, cuando participe en el mismo quien ya tuviere la condición de trabajador de la Empresa, y lo fuere optando a un puesto que implique ascenso de categoría, se tendrán en cuenta todos los méritos que el trabajador pudiese aportar, incluida la experiencia, así como los informes de los Directores de quien dependa; y en el caso de igualdad de méritos, con otros concursantes, tendrá preferencia quien ya fuere trabajador de la Empresa.

7. En aquellos procesos de selección cuyo número de plazas a ofertar lo permitiera, se reservará un 5% de los puestos de trabajo al empleo de trabajadores con discapacidad, de los que el 2% de la totalidad de los puestos ofertados, quedará reservado para trabajadores con discapacidad psíquica, que cumplan los requisitos y condiciones del puesto a cubrir, y que figuren inscritos en la correspondiente base de datos de la Oficina de Empleo. En cualquier caso, del número total de trabajadores que componen la plantilla de la Empresa se reservará un 2% de los puestos de trabajo a personas con discapacidad.

8. El personal que pase a formar parte del pacto de Directivos deberá ser de la plantilla de la Empresa, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

9. Se crea una comisión de transparencia en la contratación de la que formarán parte 2 personas elegidas por los representantes de los trabajadores y 2 personas designadas por la Dirección, que recibirá información mensual de la previsión de contratación de la Empresa así como de las características de las contrataciones, asimismo recibirá información de los procesos de selección previstos de todos los puestos de trabajo de todos los grupos profesionales previstos en el convenio. Dicha Comisión, velará por el cumplimiento y respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### Artículo 16. Contratación de personal.

La Empresa contratará al personal bajo la modalidad contractual que corresponda, conforme a la legislación vigente, en función de sus objetivos y presupuestos, y de los planes y pro-

gramas públicos y/o de los encargos, proyectos o asistencias técnicas que le sean encomendados por la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán contratados a tiempo parcial, o por jornada reducida, a quienes presten sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a las correspondientes a la jornada ordinaria.

Estos trabajadores tendrán los mismos derechos que los contratados a tiempo completo, salvo las retribuciones que serán proporcionales al tiempo efectivamente trabajado, y cualesquiera otras peculiaridades establecidas legalmente.

#### Artículo 17. Estabilidad en el empleo.

A la finalización de cada uno de los ejercicios correspondientes a la vigencia del Convenio Colectivo, el número total de trabajadores que componen la plantilla de la Empresa no podrá experimentar pérdidas netas de empleo sobre la cifra de 110 trabajadores contratados por tiempo indefinido, salvo lo previsto en los artículos 49.1.h) e i), 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 18. Promoción profesional.

1. La promoción profesional es un derecho de todo trabajador recogido e en art. 4-2, b del Estatuto de los Trabajadores, en la que entre otras cosas se favorece el desarrollo tanto profesional como personal, así como se estimula la formación y preparación del trabajador.

La promoción profesional debe ofrecer expectativas de progresión cuya satisfacción dependa de factores objetivos relacionados con las necesidades de organización, el mantenimiento y cobertura de ciertos puestos o el reconocimiento de ciertos niveles de excelencia profesional.

Toda la plantilla de la Empresa será beneficiaria de los planes de carrera horizontales y promoción vertical y horizontal.

2. La promoción vertical se dará cuando un trabajador promocione a un puesto de trabajo de un grupo o nivel superior. Para ello deberá reunir los requisitos exigidos para el grupo al que aspira.

La promoción se realizará mediante concurso de méritos entre los que se tendrá en cuenta la experiencia, capacidad, habilidades, cursos de formación y estudios complementarios, entre otros.

3. La promoción horizontal se dará cuando un trabajador pretenda ocupar un puesto de igual grupo profesional pero distinta categoría encuadrada en su grupo, por reunir los requisitos de titulación requeridos para ese puesto.

### CAPÍTULO VII

Jornadas de trabajo. Vacaciones. Licencias, permisos, suspensión y excedencias

#### Artículo 19. Jornada de trabajo.

##### 1. Jornada ordinaria:

Será de 35 horas efectivas semanales que, a efectos de su realización podrán compensarse en períodos de cómputo anual, lo que supone una jornada anual efectiva de 1.520 horas, con la distribución que se establezca para cada centro de trabajo.

De forma general, su distribución será la siguiente:

1.1. Como norma general el horario de trabajo en la Empresa en los meses comprendidos entre octubre y mayo, ambos incluidos, estará comprendido entre las 7,30 h y las 15,30 h, y de 16,00 h a 19,00 h, siendo flexible tanto la entrada como la salida al trabajo. En todo caso las horas comprendidas entre las 9,00 h y las 14,00 h, y de las 17,00 h a las 18,30 h, serán de obligado cumplimiento. No obstante, para los trabajadores que tengan a su cargo menores de 12 años, la jornada de obligado cumplimiento será la comprendida entre las 9,30 h y las 14,00 h.

De forma habitual, este horario se desarrollará a lo largo de cinco mañanas y una tarde por semana, pudiéndose contemplar opcionalmente, hasta dos tardes más mediante acuerdo entre el trabajador y la Empresa, en los supuestos en los que como consecuencia de la utilización de la flexibilidad horaria fuese necesario para cumplimentar la jornada semanal de 35 horas.

La aplicación de esta flexibilidad horaria se establecerá atendiendo a un sistema de compensación mensual de horas, considerando 140 horas por mes y descontándose 7 horas por día de asuntos propios o licencia.

Con carácter general, la Dirección deberá procurar que los trabajadores conozcan con una antelación mínima de una semana las oportunas previsiones de trabajo para la semana siguiente, salvo que concurren circunstancias imprevisibles, excepcionales o justificadas.

1.2. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre el horario de trabajo será el comprendido entre las 7,30 h y las 15,30 h, siendo la jornada laboral de 6,30 h diarias. En estos meses, será de obligado cumplimiento el horario comprendido entre las 9,00 h y las 14,00 h.

De domingo a domingo de Semana Santa, los días comprendidos entre el 24 de diciembre y el 6 de enero así como los días de feria de cada lugar, contemplados en el calendario laboral, la jornada laboral será de 5 horas diarias, respetando el horario estable de 9,00 h a 14,00 h.

1.3. Los trabajadores adscritos al área de mantenimiento, de forma general, desarrollarán su trabajo en jornada continuada, de lunes a domingo, bien de mañana, o bien de tarde, con un horario comprendido entre las 7,00 h y las 22,00 h.

1.4. Todo trabajador tendrá derecho a un descanso durante la jornada laboral de 30 minutos que será considerado como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos ya sea en turno de mañana o de tarde.

1.5. Todo trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, pudiendo acumularse su disfrute en periodos de hasta catorce días.

1.6. La prestación de trabajo en días festivos se compensará mediante el abono en nómina del doble del valor de cada uno de esos días trabajados, sin perjuicio del derecho a disfrutar del descanso adicional correspondiente.

1.7. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán a todos los efectos festivos, además de los que se contemplan en el calendario laboral. En caso de que estos días coincidan en sábado o domingo se disfrutarán el viernes o lunes posterior.

## 2. Jornada a rotación.

Cuando por razones organizativas sea necesario organizar el trabajo en el sistema de jornadas a rotación de mañana y tarde, se abonará un plus de rotación por cada jornada distinta a la habitual de mañana. Sólo se podrá modificar el orden de las jornadas a realizar por el personal, por causa justificada y siempre comunicada con al menos 48 horas de antelación. El trabajador podrá realizar permutas con otro trabajador, siendo necesaria la conformidad previa del responsable del centro de trabajo.

La jornada ordinaria de trabajo no podrá rebasar las 22,00 h ni comenzar antes de las 7,00 de la mañana, salvo situaciones de emergencias.

## 3. Jornada Especial.

Por la organización de eventos, actos o cualquier circunstancia excepcional debidamente justificada, la Dirección podrá establecer la Jornada Especial, que tendrá las siguientes características y compensaciones:

a) Será decretada en el proyecto de Evento y comunicada con antelación a las personas a quienes afecta. La CIV tendrá información trimestral de las que se hayan desarrollado.

b) La persona afectada tendrá disponibilidad total en dicha jornada, con el límite de doce horas.

c) Acreditará siete horas de jornada a efectos de cómputo anual si transcurre en día laborable y catorce si lo es en cualquiera de las jornadas festivas aprobadas en calendario laboral.

d) La realización de una Jornada Especial supondrá la acreditación de dos horas de cómputo para descansar y un complemento de 30 euros diarios.

e) Salvo casos excepcionales, las Jornadas Especiales no podrán exceder de seis días continuos. En esos casos, habrá de disfrutarse de un día de descanso completo.

f) Si la Jornada Especial se desarrolla con la necesidad de pernoctar fuera del domicilio habitual, el complemento será de 40 euros diarios

## 4. Prolongación de jornada.

La Dirección procurará organizar el régimen de trabajo de modo que no sea necesario prolongar la jornada diaria de trabajo. En todo caso, cuando la prolongación fuere inevitable por concurrir razones suficientemente justificadas de carácter puntual, los tiempos adicionales serán compensados en tiempo equivalente de descanso a disfrutar, preferentemente, dentro de los seis meses siguientes a su realización. Si excepcionalmente, por necesidades fundamentadas del servicio no pudieran disfrutarse, serán consideradas como horas extraordinarias a todos los efectos.

En general, la suma de las horas ordinarias de trabajo y las realizadas en prolongación de jornada no podrá superar en ningún caso la jornada anual efectiva de 1.520 horas, ni el número de doce horas al día (salvo para los supuestos de personal sujeto a jornadas de rotación y/o jornadas especiales), debiendo mediar entre el final de una jornada diaria y el comienzo de la siguiente un mínimo de doce horas de descanso.

La realización de horas de trabajo por prolongación de jornada requerirá la previa y expresa comunicación al trabajador, con una antelación suficiente, que deberá efectuar el responsable correspondiente.

El cómputo y seguimiento de las horas trabajadas en prolongación de jornada se llevará a efecto por el Área de Innovación y Servicios Transversales, mediante el sistema de control de presencia implantado en la Empresa.

## Artículo 20. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen por encima de la jornada anual efectiva de 1.520 horas. En consecuencia, no tendrán tal carácter las realizadas en prolongación de jornada, al ser compensadas mediante descansos, de manera que sumadas a las efectuadas con carácter ordinario no superen en ningún caso la referida jornada anual efectiva. A efectos de su devengo y abono o compensación, las horas extraordinarias se compensarán por tiempo de descanso o por compensación económica a elección del trabajador, tomando como valor de la hora extraordinaria el del 1,50 de la ordinaria. Se estimará que son extraordinarias las horas que, en cómputo promedio mensual, superen la cifra de 165.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo que vinieran motivadas por la prevención o reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. La propuesta de realización de horas extraordinarias corresponderá al responsable correspondiente y su libre aceptación al trabajador, salvo cuando vinieran motivadas por la prevención o reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

El cómputo y seguimiento de las horas extraordinarias trabajadas se llevará a efecto por el Área de Innovación y Servicios Transversales, mediante el sistema de control de presencia implantado en la Empresa.

En cada una de las reuniones ordinarias de la CIV, la Dirección facilitará la adecuada información a los representantes de los trabajadores, sobre las horas extraordinarias realizadas desde la reunión ordinaria anterior y de las causas que las hubieren motivado. La persistencia en la realización de horas extraordinarias, en cuantía y circunstancias que pongan de manifiesto necesidades permanentes de la Empresa, deberá ser atendida mediante el correspondiente incremento del empleo.

#### Artículo 21. Calendario laboral.

1. El calendario laboral de la Empresa en sus diferentes centros de trabajo, que comprenderá los días hábiles y el horario de trabajo ordinario conforme a la jornada anual pactada, se determinará anualmente por la Dirección, previa consulta e informe en su caso del Comité Intercentros; y expresará asimismo los días de jornada continuada o partida, en cada uno de los centros de trabajo, así como los correspondientes festivos.

2. La distribución de días hábiles de jornada continuada y partida se realizará por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Convenio para el establecimiento de la jornada de trabajo; salvo en las Instalaciones, o supuestos de personal sujeto a jornada especial por su desplazamiento a eventos deportivos, actividades promocionales u otras análogas, cuyo calendario se fijará en todo caso conforme a la jornada anual pactada, pero atendiendo a sus propias necesidades a cubrir, conforme a la naturaleza y características de los trabajos a realizar.

3. El calendario laboral deberá figurar expuesto en el respectivo tablón de anuncios de cada uno de los centros de trabajo.

#### Artículo 22. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 23 días laborables, entendiéndose a estos efectos por laborables los comprendidos entre el lunes y el viernes (ambos incluidos) de cada semana, excluyendo los festivos; y se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre, salvo en aquellos servicios o áreas de actividad que por razones técnicas, organizativas o de necesidades propias debidamente justificadas, no sea posible.

Con carácter general, las vacaciones se disfrutarán siempre antes del 31 de diciembre del año en curso. Si esto no fuera posible, la Dirección permitiría la ampliación del periodo de disfrute de las vacaciones hasta el 15 de enero del siguiente año.

El cómputo del tiempo para el disfrute de vacaciones no se reducirá por el hecho de que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal en la fecha en que debiera iniciarlas; de manera que, con independencia del tiempo en que permanezca en tal situación, al incorporarse al trabajo el empleado disfrutará del período completo que no hubiere podido disfrutar por dicha causa. No se producirá ampliación ni compensación alguna del período fijado para el disfrute de vacaciones cuando la situación de incapacidad se origine una vez iniciadas las mismas, salvo cuando lo sea por enfermedad grave o accidente que requieran hospitalización de un mínimo de tres días, o baja que precise inmovilización domiciliaria por un plazo superior a 3 días.

2. Cuando el período de vacaciones fijado en el correspondiente calendario de la Empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso por aplicación de dicho precepto, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

3. El disfrute de las vacaciones podrá fraccionarse en dos períodos, sin que ninguno pueda ser inferior a cinco días laborables continuados.

4. Cuando excepcionalmente se produzca la interrupción de las vacaciones por necesidades del servicio, el trabajador tendrá derecho a la indemnización correspondiente por los gastos ocasionados por desplazamientos, estancias y cualesquiera otros; así como a prolongar sus vacaciones por los días en que se le hubieren interrumpido, de forma inmediata y sucesiva al período que estuviere disfrutando cuando la interrupción se hubiere producido, o en otras fechas, conforme a las necesidades del servicio.

5. En ningún caso las vacaciones serán susceptibles de compensación económica, excepto en el de extinción de la relación laboral en el transcurso del año; en cuyo caso, en la liquidación o finiquito correspondiente, le será compensada económicamente al trabajador la parte proporcional de vacaciones que no hubiera disfrutado, o se le detraerá la cantidad que proceda cuando hubiere disfrutado más días de vacaciones de los que le correspondiera hasta la fecha de la baja.

6. El personal de nuevo ingreso, o aquél que cause baja en la Empresa dentro de un año natural, tendrá derecho dentro de dicho año a un período vacacional de 1,9 días laborables por cada 30 días naturales de cumplimiento de contrato, redondeando la cifra obtenida por exceso a entero si contuviere decimales igual o superior a 0,5, y por defecto a cero en los decimales si fueren inferiores.

7. Los turnos de vacaciones del personal fijo e indefinido serán establecidos por la Dirección antes del día 30 de abril de cada año, respetando los siguientes principios:

a) Mutuo acuerdo entre el trabajador y la Dirección; sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 anterior.

b) Acuerdo de los trabajadores de igual categoría adscritos a una misma área o servicio.

c) Si no mediara tal acuerdo, tendrán preferencia quienes acreditaran tener responsabilidades familiares. Si concurriera esta circunstancia en varios trabajadores la preferencia se establecerá por antigüedad en la Empresa, aplicándose como criterio supletorio la rotación para estos supuestos.

d) Una vez elaborado el calendario de vacaciones, si mediara acuerdo para cambiarse entre dos trabajadores sus respectivos períodos de disfrute, será aceptado por la Dirección siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

e) En el caso de que no mediara acuerdo conforme a los anteriores principios, de los 23 días laborables de vacaciones, 12 podrán ser fijados libremente por el trabajador, y los restantes serán determinados por la Dirección de la Empresa.

f) La alteración de los turnos de vacaciones establecidos, por necesidades del servicio sobrevenidas, deberá comunicarse a los afectados al menos con un mes de antelación a la fecha prevista originariamente para el inicio de su disfrute. En este caso, la Empresa deberá indemnizar al trabajador por los perjuicios debidamente justificados que pudieran irrogarsele.

#### Artículo 23. Licencias.

1. Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 8 días al año por asuntos propios con percepción de sus retribuciones correspondientes, teniendo como fecha límite para su disfrute hasta el 31 de diciembre de cada año. Dichos días tendrán la consideración de tiempo de trabajo.

Deporte Andaluz vendrá obligada a conceder dicha licencia siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan y siendo condición imprescindible que sea solicitado previamente, con al menos dos días hábiles de antelación, a través del sistema de control de presencia. Corresponde al Director de Área o Instalación o, en su caso, a la Dirección de la Empresa, la concesión o no de la preceptiva autorización.

Se entenderá concedida esta licencia siempre que el responsable del que dependa el trabajador no hubiera formulado

objección alguna, y no le sea comunicada por escrito su expresa denegación.

La licencia por asuntos propios no será acumulable a las vacaciones reglamentarias, y nunca podrán disfrutarse más de 4 días seguidos.

#### Artículo 24. Permisos.

1. Retribuidos. Todos los trabajadores tienen derecho a permisos retribuidos en los casos que se especifican a continuación. Los permisos se deberán solicitar y justificar debidamente, mediante el sistema de control de presencia y con al menos tres días hábiles de antelación al inicio de su disfrute, al responsable correspondiente, salvo en los casos previstos en los apartados b), e), g) y h), en los que la circunstancia que lo justifica deberá ser comunicada el mismo día en que tuviere lugar el hecho causante, y su debida justificación deberá presentarse en el plazo de los dos días siguientes a su disfrute. En todo caso, los días de permiso que en cada caso correspondan deberán disfrutarse de forma continuada, computándose como día de inicio aquel en que tuviere lugar el hecho causante, salvo que en el apartado correspondiente se determine otra cosa.

a) Por matrimonio o pareja de hecho, suficientemente acreditada, 15 días naturales consecutivos antes y/o después del enlace, prorrogables 15 días más sin que estos sean retribuidos.

b) Por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, 4 días naturales.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos, 1 día natural que será el de la celebración del acto civil o religioso, y 2 días naturales si es fuera de la provincia en la que el trabajador tuviere su domicilio habitual.

d) Por cambio de domicilio, 2 días naturales en la misma localidad, y 3 días naturales en localidad distinta.

e) Para asistencia a consulta médica del trabajador y de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, previa solicitud y consecuente autorización y posterior justificación del Servicio Andaluz de Salud o de cualquier otro Sistema de Previsión privado, salvo que la urgencia del caso lo impida, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario, con posterior justificación.

f) Para preparación o asistencia a exámenes oficiales, un máximo de 10 días anuales, pudiendo disfrutarse el día anterior al examen y el de su celebración cuando el examen se celebre en la misma localidad, y un día adicional más cuando el examen se celebre fuera de la misma.

g) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días naturales si el óbito ocurre en la provincia de residencia del trabajador, y 4 días naturales si es fuera de ella. La concreción de los días que correspondan se efectuará apreciando las circunstancias concretas que puedan darse en cada caso.

h) Por enfermedad grave, o intervención quirúrgica o ingreso hospitalario, de los familiares comprendidos en el apartado g) hasta un máximo de 6 días naturales. La concreción de los días que correspondan se efectuará apreciando las circunstancias concretas que puedan darse en cada caso, y a la vista del correspondiente informe médico justificativo.

i) En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja con convivencia «more uxorio», teniendo hijos menores de 9 años o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales de edad superior, en los casos que previene la legislación vigente, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a un permiso retribuido de 15 días. Este permiso no será acumulable al regulado en el apartado g).

j) Para atender deberes inexcusables de carácter público, siempre con la presentación de documento acreditativo.

k) En casos de fecundación asistida, se establece el derecho a ausentarse del trabajo con el fin de someterse a los tra-

tamientos pertinentes, bajo justificación de la correspondiente prescripción facultativa.

l) Por razón de violencia de género, las faltas de asistencia totales o parciales, de las trabajadoras víctimas de esta violencia, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales o de salud según proceda.

m) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

#### 2. No retribuidos.

2.1. Todos los trabajadores tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral, como mínimo en una tercera parte y como máximo en la mitad, con la consecuente reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enfermedad grave de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Enfermedad grave de un familiar en segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que el trabajador acredite su convivencia con el enfermo.

c) Enfermedad grave del cónyuge o pareja con convivencia «more uxorio».

d) La trabajadora víctima de la violencia de género, cuando así lo determine los servicios sociales de atención, o servicios de salud, según proceda, tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario.

e) Cualesquiera otras similares, así consideradas por la CIV.

2.2. Todos los trabajadores tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral, como mínimo en una octava parte y como máximo en la mitad, con la consecuente reducción proporcional de sus retribuciones, cuando tuvieran que encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe una actividad retribuida, por razones de edad, accidente, enfermedad o violencia de género.

2.3. Todos los trabajadores tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral hasta un máximo de la mitad, con la consecuente reducción proporcional de sus retribuciones, cuando tengan confiado, por razones de guarda legal, el cuidado directo de algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.

2.4. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2.5. La reducción de jornada contemplada en los anteriores apartados 2.2, 2.3 y 2.4 constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

La concreción horaria de estas reducciones de jornada corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, debiendo preavisar el trabajador su incorporación a la jornada ordinaria con quince días de antelación.

2.6. Los trabajadores que se encuentren inmersos en procesos de adopción internacional, podrán disfrutar de un permiso no retribuido por un periodo máximo de dos meses.

2.7. Los trabajadores con una antigüedad mínima de tres años y si las necesidades del trabajo lo permiten, podrán soli-

citar una licencia o permiso sin retribución, con una duración máxima de seis meses.

2.8. Los trabajadores con una antigüedad mínima de dos años y si las necesidades del trabajo lo permiten, podrán solicitar una licencia o permiso sin retribución, con una duración mínima de quince días y máxima de un mes.

Concedida cualquiera de las licencias o permisos contemplados en los apartados 2.7 y 2.8, no se concederá un nuevo permiso de este tipo en tanto no hubieran transcurrido dos años desde la finalización del disfrute del anterior.

#### Artículo 25. Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo a su elección, durante el transcurso de la jornada laboral, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de media hora de la jornada laboral, o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

Artículo 26. Suspensión del contrato con reserva de puesto, por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo y víctimas de violencia de género.

1. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto.

En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

3. En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

4. En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición

clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

5. En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

6. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

7. En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

8. Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la Dirección y los trabajadores afectados.

9. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

10. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

11. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo.

12. Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este artículo, así como en los previstos en el artículo siguiente.

#### Artículo 27. Suspensión del contrato por paternidad.

1. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días naturales ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo anterior.

2. En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo anterior

sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

3. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo anterior o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

4. La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre la Dirección y el trabajador.

5. El trabajador deberá comunicar a la Empresa el ejercicio del derecho reconocido en este artículo, al mismo tiempo que formule su solicitud del permiso por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento.

#### Artículo 28. Excedencias.

Las excedencias podrán ser: Voluntaria o forzosa:

##### 1. Se considera excedencia voluntaria:

a) La solicitada por motivos particulares, a instancia del trabajador y siempre que tenga más de un año de antigüedad en la Empresa. El período mínimo que se podrá conceder será de cuatro meses y el máximo de cinco años. El trabajador podrá solicitar prórrogas de la primitiva solicitud hasta el indicado máximo de cinco años, debiendo solicitarlo con un plazo de dos meses de antelación a la finalización de la originariamente concedida. Esta excedencia no será computable a efectos de antigüedad.

Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos años desde el final de la anterior excedencia. La petición de la excedencia será resuelta por Deporte Andaluz, en el plazo máximo de 20 días hábiles.

b) La solicitada por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, por un período máximo de tres años, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa; excedencia que podrá disfrutarse de forma fraccionada, que será computable a efectos de antigüedad, y cuya concesión estará condicionada a que solamente uno de los dos, madre o padre, quede junto al hijo necesariamente, siendo el reingreso automático al cumplirse el plazo solicitado.

c) La solicitada por un período no superior a dos años y que podrá disfrutarse de forma fraccionada, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos de excedencia voluntaria, el trabajador deberá solicitar el reingreso en la Empresa con treinta días de antelación al vencimiento de la excedencia. En su defecto, la relación laboral suspendida quedará extinguida a todos los efectos.

##### 2. Se considera excedencia forzosa:

a) La motivada por la designación, elección, nombramiento o selección para cargo o puesto de responsabilidad en el ámbito del sector público, entendiéndose por tal cualquiera de las administraciones públicas, y las Empresas Públicas y organismos autónomos de la Junta de Andalucía, así como las fundaciones de interés general, participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía.

b) La solicitada por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de tal cargo representativo.

El personal que se encuentre en situación de excedencia forzosa tiene derecho a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo, si lo pide en el plazo máximo de un mes siguiente a la desaparición de la causa que motivó tal situación. Esta excedencia será computable a efectos de antigüedad.

3. En todos los casos previstos en el apartado anterior, el trabajador tiene derecho a la reserva de puesto y centro de trabajo.

4. Deporte Andaluz podrá cubrir los puestos de trabajo de los trabajadores en situación de excedencia con sustitutos, que cesarán en el momento de reintegrarse el titular a su puesto.

## CAPÍTULO VIII

### Condiciones económicas

#### Artículo 29 Estructura salarial.

1. Salario base: Es la parte de la retribución del trabajador, fijada para la jornada completa de trabajo, en función del grupo y categoría profesional en que esté encuadrado. Su cuantía para 2009 es la que figura en las tablas salariales que se incorporan al Convenio como Anexo I.

2. Antigüedad: El personal afectado por el presente Convenio percibirá un complemento mensual por antigüedad establecido por trienios, cuya cuantía figura en la tabla que se incorpora como Anexo II. Los trienios se computarán en razón del tiempo de servicios prestados en Deporte Andaluz, en cualquier Administración Pública, así como en otra Empresa Pública u organismo autónomo de la Junta de Andalucía, o en fundaciones de interés general, participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía.

El trienio se abonará mensualmente y con las pagas extraordinarias de junio y diciembre. El derecho a su percepción se causará a partir de la fecha de su consolidación.

3. Complemento de puesto de trabajo. Es el destinado a retribuir las condiciones establecidas para los niveles de todas las categorías, cuya cuantía figura en la tabla que se incorpora como Anexo I, abonable mensualmente y con las pagas extraordinarias.

4. Pagas extraordinarias: Serán dos al año, de devengo semestral y por el importe cada una de ellas de los siguientes conceptos retributivos mensuales: Salario base, complemento de puesto, complemento personal cuando corresponda, y la antigüedad. Se abonarán los días 30 de junio y 10 de diciembre de cada año. Cuando el tiempo de servicio efectivo prestado, hasta el día de abono de cada una de dichas pagas, no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a la respectiva fecha de abono, su importe se reducirá proporcionalmente.

5. Complemento personal: Su importe será en cada caso el necesario para compensar a aquellos trabajadores que, por aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional, sus retribuciones a percibir por la categoría a la que quedan adscritos fueran inferiores a las que hasta ahora tuvieron reconocidas, de manera que no sufran pérdida o congelación retributiva alguna. Este complemento retributivo será cotizable, y se abonará distribuido en las catorce pagas, ordinarias y extraordinarias.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán las retribuciones que les correspondan por salario base, antigüedad, complemento de puesto y pluses, en su caso, en proporción a su jornada efectiva de trabajo.

#### Artículo 30. Pluses, dietas y desplazamientos.

1. Plus de jornadas a rotación. Será abonado con periodicidad mensual, por cada día en que efectivamente se presten los servicios en jornada distinta de la mañana, y su importe será el 20% del salario base diario.

2. Plus por jornada especial. Es el complemento que percibirá el personal que deba atender en el lugar que se celebren los eventos, actividades promocionales u otras análogas organizadas por Deporte Andaluz.

Será abonado con periodicidad mensual, a razón de 30 euros diarios por cada día que efectivamente el trabajador permanezca la jornada decretada como especial, siendo el importe de 40 euros diarios cuando signifique pernoctar fuera del domicilio habitual.

3. Plus de Secretaría de Dirección. Es el complemento asignado al personal -excepto el incluido en el Grupo I, Técnico Medio o Coordinador Técnico, del Grupo II- que desempeñe, mediante libre designación, las tareas y funciones propias de Secretaría del Consejero Delegado o Director Gerente. Se percibirá con periodicidad mensual, abonables en catorce pagas (ordinarias y extraordinarias), durante el tiempo en que efectivamente se presten dichos servicios, y su importe será de 100 euros mensuales.

4. Plus por conducción de vehículos. Es el complemento asignado al personal, adscrito a los Grupos III, o IV y estando en posesión del correspondiente permiso de conducción que le habilite, tenga a su cargo la conducción de vehículo automóvil de la Empresa, en los desplazamientos del Consejero Delegado o Director Gerente.

El importe de dicho plus para 2009, será de 10 euros diarios cuando la prestación diaria de dicha función exceda de las tres horas.

5. Dietas. La Empresa, previa concertación con los establecimientos hoteleros, de categoría no inferior a tres estrellas, y/o restaurantes correspondientes, facilitará a quienes por razón de su trabajo deban utilizar dichos servicios los bonos o vales oportunos que deberán entregar en los expresados establecimientos por los servicios recibidos, cuya factura será abonada directamente por la Empresa. En aquellos casos en los que no sea posible la antedicha concertación, percibirán una indemnización económica por los gastos que tuvieren que realizar como consecuencia del servicio y por los siguientes conceptos:

5.1. Alojamiento: hasta 64,27 euros/día, por alojamiento, justificado mediante la correspondiente factura.

5.1.1. Manutención completa: 40,82 euros/día.

5.1.2. Media manutención: 20,41 euros/día.

5.2. Los trabajadores tendrán derecho a la percepción de las referidas indemnizaciones por manutención, conforme a las siguientes reglas:

- Media manutención, cuando por causa del servicio el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo antes de las 14,00 h y regrese al lugar de origen después de las 16,00 h, o se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo antes de las 21,00 h y regrese al lugar de origen después de las 23,00 h.

- Manutención completa, cuando por causa del servicio, el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo antes de las 14 horas y termine el servicio después de las 23 horas.

5.3. En estos casos no se considerará como tiempo de trabajo el dedicado al almuerzo, comida o cena; estimándose dedicado a alimentación el de una hora, cuando cause derecho a indemnización por media manutención; y el de dos horas, cuando lo sea por manutención completa.

No obstante todo lo anterior, excepcionalmente, el trabajador podrá ser resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados, cuando sean previamente autorizados por la Dirección de la Empresa.

6. Desplazamientos. Preferentemente, la Empresa pondrá a disposición de los trabajadores que tuvieren que realizar

desplazamientos por motivos de trabajo vehículos propios o de alquiler, evitando en lo posible la utilización por aquellos de sus vehículos particulares.

Cuando los trabajadores utilicen su vehículo particular en horario laboral, para atender o realizar asuntos o gestiones de la Empresa y con previa y expresa autorización de ésta, percibirán la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido. En tal caso, el trabajador percibirá además 0,02 euros por kilómetro recorrido (lo que hace un total de 0,21 euros), en concepto de compensación o indemnización por el aseguramiento del vehículo, depreciación y riesgos de avería.

Cuando la Empresa ponga a disposición del trabajador un vehículo propio o de alquiler y el trabajador opte por utilizar su vehículo particular, la Empresa le abonará 0,06 euros por kilómetro recorrido.

En cualquier caso, quienes utilicen sus vehículos particulares deberán tener concertada por su cuenta la correspondiente póliza de seguros que cubra cualquier riesgo o responsabilidad que pudieran derivarse de dicha utilización, tanto para sí mismos como para sus vehículos, acompañantes y terceros. La Empresa no asumirá responsabilidad alguna que pudiera derivarse de la utilización por los trabajadores de sus vehículos particulares.

En el caso de que se utilice el sistema de transporte público, el pago de su importe correrá por cuenta de la Empresa.

7. Los gastos de desplazamientos y manutención por viajes, de quienes deban realizarlos por consecuencia de su trabajo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o del territorio nacional, se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de julio de 2006.

Excepcionalmente, el trabajador podrá ser resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados, cuando sean previamente autorizados por la Dirección de la Empresa.

Si por la Junta de Andalucía se procediese a la actualización de los valores de dietas y desplazamiento, se llevaría a efectos la correspondiente revisión de los establecidos en este artículo en sus mismos términos y condiciones.

8. La solicitud de dietas por parte de los trabajadores podrá tramitarse hasta el último día de cada mes, siendo su abono el día 10 del mes siguiente.

## CAPÍTULO IX

### Prevención de riesgos laborales y salud laboral

#### Artículo 31. Normas generales.

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tienen, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención de la Empresa y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y del Comité de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Real Decreto 39/97.

2. El referido derecho de participación se ejercerá en atención a la diversidad de las actividades que desarrolla la Empresa y las diferentes condiciones en que éstas se realizan, al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 31/95.

3. En todo lo no previsto en el presente Capítulo, sobre prevención de riesgos laborales y salud laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, sus reglamentos y demás disposiciones estatales y autonómicas aplicables en la materia; y especialmente en la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, en el R.D.

171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos, y en el R.D. 604/2006, que modifica el Reglamento de los servicios de prevención y las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Artículo 32. Información, consulta y participación de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos.

1. A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley, la Dirección adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban información necesaria en relación con:

a) Los riesgos para su seguridad y salud en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la Empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

c) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

2. La Dirección consultará a los representantes de los trabajadores, garantizando su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

3. En cumplimiento del deber de protección, la Dirección garantiza que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

4. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo; y, en su defecto, en otras horas, con el correspondiente descuento del tiempo invertido de dicha jornada, incluido el desplazamiento.

5. La Dirección garantiza a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo; respetando, en todo caso, el derecho a su intimidad y dignidad personales y la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

Artículo 33. Obligaciones de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos laborales.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Dirección, deberán:

1. Usar adecuadamente, conforme a su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Dirección, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

3. No dejar fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad, o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, al servicio de prevención, y a los trabajadores encargados de las medidas de emergencia, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con la Dirección, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 34. Servicios de Prevención.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 31/95, y 10 y 16 del R.D. 39/97, y teniendo en cuenta su tamaño y condiciones, la Dirección concertará los Servicios de Prevención con una entidad ajena especializada. En consecuencia, mientras se mantengan dichas condiciones, no procede la designación de trabajador alguno para ocuparse de dicha actividad preventiva.

2. La Dirección, previa consulta a los representantes de los trabajadores, designará a los trabajadores encargados de las medidas de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 31/95.

Artículo 35. Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo de todas las Instalaciones de la Empresa.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito del Comité de los Servicios Centrales o, en su caso, de los Delegados de Personal. En caso de que algún trabajador de Servicios Centrales o Instalaciones ostentase titulación adecuada en Prevención de Riesgos Laborales se podría proponer su elección como Delegado de Prevención, siendo la CIV la encargada de establecer el procedimiento de elección.

3. Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención, en su respectivo ámbito territorial y funcional, son las establecidas en el artículo 36 de la repetida Ley de Prevención. Sus garantías son las mismas con que cuentan por su condición de representantes de los trabajadores.

4. La Dirección deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación la deberá facilitar la Dirección por sus propios medios, o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia, y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación, así como el invertido en los desplazamientos necesarios para la misma, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos, y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

Artículo 36. Comité de Seguridad y Salud .

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, configurado conforme a lo establecido en los artículos 38 y 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por la representación de la Dirección en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra; se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, y adoptará sus propias normas de funcionamiento. Sus competencias y facultades son las que se establecen en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37. Elementos y medidas de protección.

1. Los trabajadores tienen derecho a los elementos de protección personal que determinan las normas de salud laboral y seguridad. El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer, en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos a efectuar en cada caso.

En relación con los equipos de protección individual, éstos deben actualizarse conforme a las nuevas tecnologías o métodos al puesto de trabajo. En todo caso, la Empresa deberá facilitar a todos los trabajadores, según el puesto de trabajo de cada uno, las medidas de protección individual necesarias y legalmente establecidas. Corresponde a la Empresa la obligación de formación del trabajador para la correcta utilización de los mismos. Igualmente se dotará al personal de mantenimiento de vestuario de trabajo con el distintivo de la Empresa, cuya dotación se acordará en la primera reunión del Comité de Seguridad y Salud.

2. Además de cualesquiera otras que, en cumplimiento de sus obligaciones legales en la materia deba adoptar la Empresa, se atenderán específicamente las siguientes:

a) Protección a la maternidad y lactancia. Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la redacción dada por la Ley 39/99, sobre conciliación de la vida familiar y laboral, y por la L.O. 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En todo caso, se reconoce el derecho al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia cuando, según dictamen médico, las condiciones del puesto pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del niño; garantizándole a la interesada las mismas retribuciones y la reincorporación en su momento a su puesto habitual de trabajo.

b) Trabajos en pantalla. La Empresa deberá facilitar a quienes realicen trabajos en pantalla una revisión oftalmológica al año.

c) A los trabajadores de mantenimiento que manipulen productos químicos se les dotará de la adecuada protección personal. Igualmente se les facilitará una revisión anual de su estado de salud, con arreglo a los riesgos específicos inherentes a su trabajo.

d) Personal con capacidad disminuida. En los casos en que se produzca disminución de la capacidad de tal forma que no pueda realizarse sin riesgo para la salud la tarea habitual, y sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las incapacidades laborales y de los distintos tipos de invalidez, la Empresa procurará facilitar al afectado un puesto de trabajo ajustado a sus condiciones físicas y psicológicas.

#### Artículo 38. Vigilancia de la salud.

En cada centro de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto y en lugar fácilmente accesible.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo a todos los trabajadores. El resultado tendrá carácter confidencial, por lo que la Empresa sólo dispondrá del resultado global sobre la aptitud de aquellos para el desempeño de las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

### CAPÍTULO X

#### Formación profesional y acción social

##### Artículo 39. Formación profesional

1. Objetivos: La Formación Profesional es un objetivo permanente y estructural para la Dirección de la Empresa, que sirve como vehículo de mejora continua, imprescindible para la promoción interna y el desarrollo de las carreras profesionales de sus trabajadores.

Para ello, la Dirección promoverá la realización de cursos de capacitación profesional y desarrollo de habilidades mediante un Plan de Formación trienal, de revisión anual, y donde quedarán reflejados los procedimientos y la planificación de los cursos.

2. Agentes: Para el seguimiento y la vigilancia del buen uso del Plan de formación, así como para conseguir la mayor participación de los empleados y muy especialmente para garantizar la transparencia y agilidad de la comunicación, se crea

una Comisión Permanente de Formación (CPF) que incluirá dos representantes de la Dirección y dos de los trabajadores. Esta comisión se creará quince días después del acuerdo del convenio.

3. Procedimientos. El Plan de Formación recogerá las condiciones y procedimientos necesarios para llevarlo a cabo que tendrá en cuenta, entre otras las siguientes cuestiones:

- Los cursos deben fijarse preferentemente en horario laboral.

- Las plazas libres se cubrirán por otros trabajadores que quieran ampliar su formación sin que esto suponga una carga para la Empresa.

- Las fechas de los cursos, como norma general, no deberán coincidir con los períodos de vacaciones.

- El formato de los cursos no deberá superar las 7 horas diarias, salvo causa de fuerza mayor.

- Se establecerá la figura del formador interno.

- Se facilitará, en la medida de lo posible, la compatibilización entre el trabajo y la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales.

4. Valoración y revisión. Se elaborarán indicadores cualitativos de gestión que sirvan para medir los niveles de satisfacción del alumno, el porcentaje de asistencia, la eficacia y eficiencia de las actuaciones formativas, así como el aprovechamiento y mejora en el puesto de trabajo.

#### Artículo 40. Anticipos reintegrables.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo realizado.

A todo el personal que lo solicite, se le concederá un anticipo hasta el 100% de la nómina neta del mes anterior a la solicitud. No podrán ser solicitados anticipos consecutivamente ni más de dos veces al año. Su devolución se realizará a través de las cuotas de retención sobre el salario mensual propuestas por el trabajador, debiendo quedar reintegrada la totalidad del anticipo en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de concesión.

Para atender necesidades urgentes y extraordinarias de índole personal o familiar, que no admitan demora y estén debidamente justificadas y acreditadas, podrán obtener anticipos quienes tengan la condición de fijos hasta el importe de tres mensualidades de salario neto, ajustándose las condiciones de reintegro a lo establecido en el párrafo anterior.

Igual derecho tendrán los contratados temporalmente o por obra o servicio determinados; si bien, el reintegro en estos casos deberá efectuarse dentro del tiempo de vigencia del contrato.

En cualquier caso, la solicitud deberá dirigirse por escrito a la Dirección de la Empresa.

#### Artículo 41. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

En los casos de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o maternidad, los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán, desde el primer día en que se encontraran en dicha situación, un complemento con cargo a la Empresa, sobre la prestación de Seguridad Social, hasta completar el cien por cien de sus retribuciones.

#### Artículo 42. Seguros.

1. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrán la cobertura de una o varias pólizas de seguros que abarcarán las contingencias derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, con los siguientes valores:

Invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente total: 75.000 €.

Invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente absoluta: 75.000 €.

Muerte y gran invalidez: 75.000 €.

Asimismo, tendrán la cobertura de una póliza de seguros que cubrirá las mismas contingencias por cualquier otra causa y con el valor de 37.500 €, siempre que el hecho causante tenga lugar cuando el trabajador se encuentre en la Empresa en situación de alta o asimilada a la misma.

El importe de las primas correspondientes será sufragado íntegramente por la Empresa, actualizándose anualmente los capitales asegurados conforme al incremento porcentual que, conforme a la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hubiere experimentado la masa salarial bruta del año inmediato anterior.

2. La Empresa suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil en que pudieran incurrir los trabajadores con motivo de sus actuaciones profesionales, con inclusión de asistencia jurídica, fianza de responsabilidad civil y defensa criminal, siempre que los hechos que les fueran imputados no fueran constitutivos de delito.

Artículo 43. Ayudas del Fondo de Acción Social.

1. Se constituye un Fondo de Acción Social para el personal perteneciente a la plantilla de Deporte Andaluz, cuya dotación anual será del 1,00% de la masa salarial.

2. Se entiende por Acción Social el conjunto de ayudas de la Empresa Pública Deporte Andaluz, encaminadas a la consecución de un sistema de bienestar social, cuyo objetivo primordial es poner a disposición de sus empleados y beneficiarios los medios precisos para satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren protegidas por los sistemas mutualistas o de la Seguridad Social, y teniendo como objetivos fundamentales los principios de igualdad, globalidad, complementariedad y universalidad.

3. Las ayudas de acción social con cargo a dicho fondo se plasmarán en el Reglamento de Acción Social, que una vez aprobado por la CIV figurará como Anexo del presente Convenio, y que regulará sus diversas modalidades, requisitos, condiciones y procedimiento. Ayudas que tendrán el carácter de prestación económica, que será determinada cada año para cada modalidad, y a la que anualmente se le aplicará el porcentaje máximo de subida que permita la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Como norma general, salvo que en el referido Reglamento se indique otra cosa para cada una de las ayudas, podrá ser beneficiario de las prestaciones el personal laboral de la Empresa, su cónyuge o pareja con convivencia «more uxorio», sus descendientes y sus ascendientes, siempre que sean integrantes de la misma unidad familiar.

5. A los efectos de estas prestaciones se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges o pareja «more uxorio» y, si los hubiera, los hijos que convivan en el domicilio familiar o en el del anterior cónyuge en el caso de que hubiese mediado nulidad, separación judicial o divorcio, y sean menores de edad o mayores de edad que acrediten que no trabajan, y que conviven en el domicilio familiar, o que tienen alguna minusvalía igual o superior al 33%, así como los ascendientes siempre que residan en el domicilio familiar y acrediten tener ingresos inferiores al mínimo exigido a efectos de declaración sobre el IRPF.

b) La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos.

c) La que tiene su base en una relación con convivencia «more uxorio» y los hijos, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

6. En el supuesto de que ambos cónyuges o parejas con convivencia «more uxorio» sean empleados de la Empresa, solamente podrá causar derecho a favor de los hijos el que los tenga a su cargo a efectos de retención por el IRPF, y de prestación de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

7. Podrán ser también beneficiarios de estas ayudas:

a) El personal que hubiese sido jubilado o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, sus hijos, cónyuge y pareja con convivencia «more uxorio», durante el año o periodo anual a que se extiende la convocatoria en que se hayan producido tales situaciones.

b) Los huérfanos, cónyuge y pareja con convivencia «more uxorio» supérstite del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el periodo a que se extienda la convocatoria.

En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de las modalidades tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos, salvo que para la modalidad de que se trate se diga otra cosa en el repetido Reglamento.

Las modalidades de ayudas son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad, para el mismo ejercicio económico o año académico.

La ocultación de datos, falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la solicitud o pérdida de la concedida; con la devolución, en este último caso, de las cantidades que hayan podido percibirse. Todo ello con independencia de las responsabilidades o apertura de expediente disciplinario a que hubiere lugar.

Artículo 44. Plan de pensiones.

La Dirección se compromete, durante la vigencia del presente Convenio a estudiar la viabilidad de un plan de pensiones para sus trabajadores.

Artículo 45. Jubilación.

La jubilación será obligatoria al cumplir la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose la Dirección a cubrir por los métodos establecidos en este Convenio Colectivo las plazas que por esta razón quedaran vacantes y fueran necesarias, en idéntica categoría profesional o en otras distintas que se hubiesen creado por transformación de las vacantes.

La edad de jubilación establecida en el apartado anterior se considerará sin perjuicio de que el personal pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completarse dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Los trabajadores que reúnan las condiciones legalmente exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en cinco años, como máximo, a la exigida con carácter general, podrán acceder a la jubilación parcial, en las condiciones previstas en el apartado 6 del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección vendrá obligada a informar puntualmente a la CIV de las jubilaciones que se vayan produciendo, las categorías profesionales en que tenga lugar y el plazo para la provisión de vacantes, cuando éste proceda. La Comisión del Convenio podrá emitir informe al respecto.

Artículo 46. Carné de empleado.

La Empresa facilitará a sus empleados una tarjeta identificativa de Empresa. Esta tarjeta tendrá como objetivo, además de la identificación del trabajador y utilización para el sistema de control de presencia implantado por Deporte Andaluz, la posibilidad de instrumentar algún tipo de beneficio que la Empresa pudiese ofrecerles en algún momento. En la tarjeta figu-

rarán únicamente foto, nombre y apellidos, DNI/CIF del trabajador y datos de la Empresa o centro de trabajo.

## CAPÍTULO XI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 47. Normas generales.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación, y conforme a los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad

2. Los directivos, jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad, y sufrirán la sanción y la sanción que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se le imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todos los trabajadores podrán dar cuenta por escrito, personalmente o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

#### Artículo 48. Graduación de infracciones y faltas.

Las infracciones o faltas cometidas, podrán ser leves, graves o muy graves.

##### 1. Faltas leves.

1.1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

1.2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados, cuando por su importancia no constituya falta grave.

1.3. El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.

1.4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de un día al mes.

1.5. La ausencia de comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

1.6. El descuido y/o negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.

1.7. La violación del derecho a la intimidad y consideración debidas a la dignidad de los trabajadores, hombres o mujeres, incluidas las ofensas verbales de carácter sexual, cuando por su importancia los hechos no constituyan falta grave o muy grave.

1.8. La falta de asistencia a cursos de formación que hayan sido declarados obligatorios por la Dirección sin causa justificada.

1.9. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad, al serle de aplicación al personal de la Empresa el régimen de incompatibilidades públicas.

##### 2. Faltas graves.

2.1. La falta de obediencia debida a los superiores.

2.2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, cuando por su importancia no constituya falta muy grave.

2.3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general.

2.4. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

2.5. La desobediencia relacionada con el trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

2.6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días en el período de un mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor.

2.7. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a dos días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

2.8. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

2.9. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

2.10. Las faltas de puntualidad sin causa justificada, durante más de tres días al mes.

2.11. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de seis meses.

2.12. La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, superiores, compañeros y/o subordinados, hombres o mujeres, y el acoso sexual, incluidas las ofensas verbales o físicas de carácter sexual. A estos efectos, se considerará acoso sexual toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito laboral, por un sujeto que sabe, o debería saber, que es ofensiva y no deseada por la víctima, creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante para la misma.

2.13. El incumplimiento de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales y/o de seguridad e higiene en el trabajo.

2.14. El uso indebido, para fines particulares o de terceros ajenos a la Empresa, de vehículos o de cualesquiera otros medios materiales o servicios facilitados por la misma para el trabajo.

##### 3. Faltas muy graves.

3.1. Toda actuación que suponga discriminación o acoso por razón de edad, raza, etnia, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen grave perjuicio a la Empresa.

3.3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

3.4. No guardar la total confidencialidad respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo.

3.5. El fraude, la deslealtad y/o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier otra conducta constitutiva de delito.

3.6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

3.7. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de dos días en el período de un mes.

3.8. Los malos tratos de palabra u obra a superiores, compañeros, subordinados o público.

3.9. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

3.10. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de prevención de riesgos o de seguridad e higiene laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador, superiores, compañeros, subordinados o terceros, y/o para las propias obras.

3.11. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días; así como toda acción u omisión realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

3.12. Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en el período de un año.

3.13. Causar por negligencia o mala fe daños y/o perjuicios al patrimonio, bienes, medios instrumentales o imagen pública de la Empresa.

3.14. La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, superiores, compañeros y/o subordinados, hombres o mujeres, y el acoso sexual, incluidas las ofensas verbales o físicas de carácter sexual. A estos efectos, se considerará acoso sexual toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito laboral, por un sujeto que sabe, o debería saber, que es ofensiva y no deseada por la víctima, creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante para la misma.

3.15. La reiteración en el uso indebido para fines particulares o de terceros ajenos a la Empresa, de vehículos o de cualesquiera otros medios materiales o servicios facilitados por la misma para el trabajo.

3.16. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, al serle de aplicación al personal de la Empresa el régimen de incompatibilidades públicas.

#### Artículo 49. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

##### 1.1. Por faltas leves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo, de uno a cinco días.

##### 1.2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo, de seis a treinta días.

##### 1.3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo, de treinta y uno a noventa días.
- b) Despido.

2. Todas las sanciones se notificarán por escrito, en el que se hará constar la fecha y los hechos que las hubiesen motivados; y se comunicarán a los representantes de los trabajadores, salvo cuando el interesado por razones fundadas solicite expresamente que se omita dicho trámite.

3. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves requerirá la tramitación previa de expediente contradictorio disciplinario.

#### Artículo 50. Prescripción de las faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a contar desde la fecha en que la Dirección de la Empresa tuviera conocimiento de los hechos y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de su tramitación en su conjunto (incluyendo, en su caso, la práctica de diligencias preliminares o expediente informativo, y del contradictorio) no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa, obstrucción o actitud dilatoria del expedientado.

Las sanciones impuestas por resolución o sentencia firme prescribirán a los sesenta días naturales, computados desde la fecha de notificación de dicha resolución o sentencia. Plazo que se entenderá interrumpido por la situación de baja temporal del trabajador, cualquiera que fuere su causa y el tiempo de su duración.

#### Artículo 51. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por faltas leves, será competente la Dirección de la Empresa, previa audiencia del interesado y de los representantes de los trabajadores si el trabajador lo solicita, sin necesidad de apertura de expediente.

La tramitación de expediente contradictorio será obligatoria en el caso de que las faltas imputadas a los presuntos infractores pudieran considerarse graves o muy graves.

A fin de garantizar en todo caso el respeto a la presunción de inocencia de los posibles imputados y su legítimo derecho

de defensa, el procedimiento a seguir se ajustará a las siguientes normas:

1. Podrá iniciarse como consecuencia de denuncia o en virtud de informe emitido por uno de los Directivos, Jefes o responsable a cuyas órdenes preste sus servicios el presunto infractor.

2. En todo caso, de la denuncia o informe, se dará traslado al Director de correspondiente, a fin de que -previa la realización de las diligencias preliminares que considere oportunas, o la tramitación del correspondiente expediente informativo- eleve al Consejero Delegado o propuesta de incoación o no del oportuno expediente contradictorio.

3. La decisión sobre si, con carácter previo al expediente contradictorio, se deba practicar alguna diligencia preliminar o tramitar expediente informativo corresponderá al Consejero Delegado, a propuesta del Director correspondiente.

4. Las diligencias preliminares o expediente informativo tendrán por objeto la realización de las averiguaciones y comprobaciones necesarias para, aún sin obtener una certeza total acerca del posible incumplimiento del presunto infractor y su alcance, conseguir ciertos indicios que permitan fundamentar la decisión de incoar o no el expediente contradictorio; así como la verificación de presupuestos de licitud de la actuación empresarial, tales como la existencia de factores enervantes o exculpatorios de la responsabilidad del imputado, o el transcurso de los plazos de prescripción.

5. En cualquier caso dichas actuaciones se realizarán en un plazo máximo de un mes desde que la Empresa tuviere conocimiento de los hechos que las originan, interrumpirán los plazos de prescripción de las faltas, y deberán llevarse a cabo con la más absoluta discreción, salvaguardando el principio de presunción de inocencia del imputado y respetando escrupulosamente su derecho al honor e intimidad personal.

6. En estos casos el Director correspondiente (con el visto bueno del Consejero Delegado) podrá acordar simultáneamente la adopción de medidas cautelares, cuando la presencia del imputado en la Empresa pueda interferir las pesquisas del expediente; asimismo, cuando el presunto infractor ocupe un puesto de mando o responsabilidad que le permita influir sobre otros empleados; o cuando la naturaleza de la posible infracción conlleve la pérdida de confianza, respecto a las funciones que tuviere encomendadas por su trabajo.

7. Además de las medidas cautelares tendentes a la custodia de documentos, o a la conservación de las pruebas de la comisión de los hechos, podrán acordarse como tales el cambio de puesto o la suspensión de empleo del imputado; sin que en ningún caso pueda acordarse su suspensión de sueldo.

8. Practicadas en su caso las antedichas diligencias preliminares o expediente informativo, la resolución por la que el Consejero Delegado acuerde la incoación del expediente contradictorio le será notificada al presunto infractor, así como al Comité Intercentros (salvo cuando el interesado por razones fundadas solicite expresamente que se omita dicho trámite); y en la misma se harán constar los nombramientos de Instructor y Secretario, y la dirección a que deberán remitirse los escritos que pudieran presentar las partes. Igualmente, se expresará que su notificación interrumpe los plazos de prescripción de la falta o faltas que, por los hechos de que se trate, se le pudieran imputar al expedientado.

9. El Director correspondiente deberá poner a disposición del Sr. Instructor el expediente personal del presunto infractor, así como la totalidad de la documentación y antecedentes de hecho existentes sobre el caso; a cuya vista, el referido Instructor podrá practicar las diligencias que estime conveniente (incluida la declaración del presunto infractor) para el esclarecimiento de los hechos o formular directamente el correspondiente Pliego de Cargos, si considerara que de lo actuado resulta causa suficiente para fundamentarlo.

10. En aquellos casos en los que se hayan practicado diligencias preliminares, o tramitado expediente informativo, podrán notificarse al presunto infractor en un solo acto la resolución por la que se incoa el expediente contradictorio y el pliego de cargos. En cualquier otro caso, el pliego de cargos deberá notificarse al presunto infractor y al Comité Intercentros (salvo cuando el interesado por razones fundadas solicite expresamente que se omita dicho trámite), en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de incoación del expediente contradictorio. En el pliego de cargos se harán constar, en apartados o párrafos separados y con la suficiente concreción y claridad, los hechos imputados, la tipificación de los mismos y la sanción que pudiera aplicarse.

11. Frente al pliego de cargos el interesado podrá formular por escrito, en el plazo de cinco días hábiles, las alegaciones que estime convenientes a su derecho; proponiendo en el mismo escrito la práctica de los medios de prueba de que intente valerse, salvo la prueba documental que deberá aportarla con el escrito de alegaciones. En el mismo plazo, podrán en su caso formular las alegaciones que estimen convenientes el Comité Intercentros.

12. Formuladas las alegaciones y/o propuestos los medios de prueba por el interesado, o transcurrido el plazo concedido sin haberlo hecho, el Sr. Instructor resolverá lo que corresponda sobre la admisión o no de las pruebas propuestas, señalando al efecto el lugar, fecha y hora para su práctica. La denegación de pruebas deberá ser motivada.

En cualquier caso el Sr. Instructor podrá acordar la práctica de los medios de prueba que estime conveniente, para el mejor esclarecimiento de los hechos. A la práctica de las pruebas podrá asistir el interesado, así como uno de los miembros del Comité Intercentros designado por aquél. El plazo máximo para la práctica de las pruebas propuestas y admitidas no será en ningún caso superior a cinco días hábiles.

13. Finalizado el periodo señalado para la práctica de pruebas, a la vista de su resultado y de las alegaciones presentadas, el Sr. Instructor formulará en un plazo no superior a cinco días hábiles la Propuesta de Resolución que proceda, que se notificará al interesado y al Comité Intercentros (salvo cuando aquél solicite expresa y fundadamente que se omita dicho trámite).

14. Al notificársele la referida Propuesta de Resolución, se le concederá al interesado, y al Comité Intercentros, en su caso, un plazo de cinco días hábiles para que puedan alegar por escrito, a modo de conclusiones, lo que consideren conveniente a su defensa. Oído el interesado y el Comité Intercentros, o transcurrido el plazo concedido sin que uno u otros hubieren presentado alegación alguna, el Sr. Instructor elevará el Expediente al Consejero Delegado para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

15. La antedicha resolución definitiva será notificada al interesado y al Comité Intercentros. Contra la misma el interesado podrá ejercitar las acciones que estime oportunas ante la Jurisdicción competente, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Procedimiento Laboral.

## CAPITULO XII

### Derechos sindicales

#### Artículo 52. Derechos generales.

1. En materia de derechos sindicales, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. En cumplimiento de la legalidad vigente, la actividad o actuación sindical deberá llevarse a efecto de manera que no interfiera, ni interrumpa, el normal desarrollo de la actividad

de la Empresa, ni el cumplimiento de la jornada de trabajo de los trabajadores. Todo ello, salvo cuando se ejercitara el derecho de huelga, o cualquier otra medida de igual o similar naturaleza, en situación de conflicto colectivo y conforme a la legislación aplicable; así como cuando se celebren asambleas de trabajadores, conforme a lo establecido a dichos efectos en el presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 53. Delegados de personal y Comité de Servicios Centrales.

1. El número de Delegados de Personal, o en su caso de miembros del Comité, de los centros de trabajo de la Empresa, será el que legalmente corresponda conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 del Estatuto de los Trabajadores.

2. A todos los efectos, dada la especial y particular configuración territorial y funcional de la Empresa, con independencia del lugar en que efectivamente presten sus servicios los trabajadores en cada provincia, se considerará centro de trabajo:

a) La sede de los Servicios Centrales de la Empresa, para todos los trabajadores que presten sus servicios en la provincia de Sevilla.

b) La sede en la que se ubique la Dirección de las Instalaciones Deportivas que gestiona la Empresa, en cada una de las provincias de Málaga, Huelva y Jaén, para los trabajadores que presten sus servicios en el territorio de la provincia de que se trate.

c) La sede en la que se ubique la Dirección de la Instalación Deportiva que pudiera gestionar la Empresa en el futuro en otras provincias, para los trabajadores que presten sus servicios en el territorio de la provincia de que se trate.

3. A los mismos efectos, al número total de trabajadores fijos de cada centro de trabajo, considerado éste conforme a lo establecido en el apartado anterior, se adicionará el de los que pudieran prestar servicios en trabajos fijos discontinuos y el de los trabajadores vinculados por contratos de duración determinada superior a un año, a la fecha de la convocatoria de las correspondientes elecciones sindicales.

Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el periodo del año anterior a la convocatoria de la elección; de manera que cada doscientos días trabajados o fracción se consideren como un trabajador más. No obstante, cuando el cociente que resulte de dividir por 200 el número de días trabajados en dicho periodo sea superior al número de trabajadores que se computan, se tendrá en cuenta, como máximo, el total de dichos trabajadores que presten servicio en la Empresa en la fecha de iniciación del proceso electoral.

4. El Comité de Servicios Centrales, o en su caso los correspondientes delegados de personal, tendrán las siguientes funciones y competencias, cuando las cuestiones a que se refieren afecten sólo y exclusivamente al respectivo centro de trabajo, o también sólo y exclusivamente a uno o varios de los trabajadores adscritos al mismo:

1.º Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución probable del empleo en el centro de trabajo, así como acerca de las previsiones sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

2.º Recibir la copia básica de los contratos de trabajo que deban celebrarse por escrito, a excepción de los de alta dirección (debiendo firmar la copia correspondiente, a efectos de

acreditar dicha entrega), y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar. La copia básica de los contratos debe contener todos los datos de los mismos, a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal del trabajador.

3.º Emitir informe, en el plazo de quince días y con carácter previo a la ejecución por parte de la Empresa de las decisiones adoptadas por ésta, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las Instalaciones.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

4.º Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

5.º Ser informados de todas las sanciones impuestas.

6.º Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

7.º Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o Tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

c) De vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

8.º Colaborar con la dirección del centro de trabajo para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el Convenio Colectivo.

9.º Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales. Deberán guardar sigilo profesional en lo referente a los apartados 1.º, 2.º y 3.º, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

10.º Recibir información previa en todos los casos que puedan producirse de movilidad funcional y/o geográfica, conforme a los términos previstos en el presente Convenio Colectivo.

11.º Recibir información, en los procedimientos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo en los términos previstos en el presente Convenio Colectivo.

12.º Además, todas las relacionadas con las materias citadas a continuación, cuando las cuestiones a que se refieren afecten sólo y exclusivamente al respectivo centro de trabajo, o también sólo y exclusivamente a uno o varios de los trabajadores adscritos al mismo:

- Sucesión de Empresa.
- Organización del trabajo

- Clasificación profesional
- Movilidad funcional o geográfica.
- Horas extraordinarias.
- Normas generales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Participación de los trabajadores en Prevención de Riesgos Laborales.
- Delegados de prevención.
- Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 54. Adecuación de la representatividad por aumento o disminución de la plantilla.

1. En el caso de que en un centro de trabajo se produzca un aumento de la plantilla por cualquier causa y cuando ello implique la adecuación del número de representantes de los trabajadores con arreglo a las escalas previstas en los artículos 62.1 y 66.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá promover elección parcial para cubrir los puestos vacantes derivados de la nueva situación. Salvo en el caso previsto seguidamente, el mandato de los representantes elegidos finalizará al mismo tiempo que el de los otros ya existentes en el centro de trabajo.

2. En caso de disminución de plantilla en un centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67.1 del Estatuto de los Trabajadores, dando por finalizado el mandato de los Delegados de Personal o en su caso de los miembros del Comité de dicho centro, que fuere necesario para adecuar el número de representantes a las antedichas escalas. En todo caso deberá mantenerse la debida proporcionalidad por colegios electorales y por candidaturas y candidatos electos; cesando en sus funciones por finalización del mandato los representantes que corresponda, cuya determinación se llevara a efecto en orden inverso al que figurarán en la lista de candidatos por la que hubieren resultado elegidos en su día.

3. A los efectos prevenidos en este artículo, en relación con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 67.1 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se ha producido un aumento o disminución significativo de la plantilla de un centro de trabajo cuando dicha modificación sea igual o superior al 30% de su respectivo número de trabajadores y se mantenga durante al menos un año continuado.

Artículo 55. Horas sindicales.

1. Cada uno de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Servicios Centrales, dispondrá de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación en cada uno de sus respectivos centros de trabajo.

2. Los miembros del Comité de Servicios Centrales podrán acumular sus respectivas horas sindicales en uno o varios de ellos, en cómputo trimestral y sin rebasar el máximo total, quien o quienes podrán así resultar relevado o relevados parcialmente del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

La acumulación de horas sindicales deberá comunicarse a la Dirección del Área de Innovación y Servicios Transversales con una antelación mínima a su utilización de cinco días laborables, de manera que puedan adoptarse las medidas oportunas para garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la actividad de la Empresa, salvo concurrencia de razones de imperiosa urgencia o fuerza mayor, resultantes de acontecimientos imprevisibles para el interesado y no imputables al mismo.

3. Cuando no medie acumulación, la utilización de horas sindicales deberá preavisarse a la Dirección del Área de Innovación y Servicios Transversales, en su caso a través del correspondiente Director de la Instalación Deportiva, con una antelación mínima de dos días laborables, salvo concurrencia de razones de imperiosa urgencia o fuerza mayor, resultantes

de acontecimientos imprevisibles para el interesado y no imputables al mismo.

4. Los representantes de los trabajadores (Delegados de personal, miembros del Comité de Servicios Centrales y del Comité Intercentros) comunicarán al Área de Innovación y Servicios Transversales, al inicio de cada mes, la previsión de las reuniones de los distintos órganos de representación, que deberán cumplir salvo acontecimientos imprevisibles para los interesados y no imputables a los mismos.

#### Artículo 56. Comité Intercentros.

Al amparo de lo establecido en el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se constituirá un Comité Intercentros, como órgano de representación colegiado, para servir de resolución de todas aquellas materias que, excediendo de las competencias propias de los Comités de centro o delegadas/delegados de personal, por ser cuestiones que afectan a varios centros, deban ser tratadas con carácter general.

Al Comité Intercentros le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

El número máximo de componentes del Comité Intercentros será de cinco, y sus miembros serán designados por y de entre los componentes del Comité de Servicios Centrales, así como Delegadas y Delegados de personal, guardándose la proporcionalidad según los resultados electorales.

La composición de dicho Comité podrá verse incrementada en la proporción en la que, en su caso, aumente el número de representantes de los trabajadores como consecuencia de un incremento de la plantilla o número de centros de trabajo en los términos legalmente previstos.

El Comité Intercentros tendrá capacidad para intervenir en la negociación colectiva. Asimismo, serán de su competencia todas aquellas funciones sobre cuestiones que afecten a los intereses generales de las trabajadoras y trabajadoras de Deporte Andaluz, que superen el ámbito de competencia de las distintas representaciones de los trabajadores y trabajadoras en los diferentes ámbitos de la Empresa y aquellas otras que le sean delegadas por la representación unitaria de los trabajadores.

Cada miembro del Comité Intercentros dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, con independencia de las horas que le correspondan por su pertenencia a otros órganos de representación.

El tiempo invertido en reuniones del Comité Intercentros y en Asambleas Generales, que se realicen fuera de la jornada laboral, será computado como tiempo de trabajo efectivo incluido en el crédito horario.

Los gastos por viaje y comida, que pueda originar a los miembros del CI la asistencia a sus reuniones ordinarias, correrán por cuenta de la Empresa conforme a lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

El Comité Intercentros se constituirá formalmente 30 días después de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, guardando la proporcionalidad sindical de ese momento. Su mandato será por cuatro años a partir de su constitución.

Otras funciones del Comité Intercentros serán:

- Designar a los miembros de la parte social en la mesa de negociación del Convenio Colectivo de entre los delegados electos, guardando la proporcionalidad existente.

- Realizar la denuncia y promoción de las negociaciones del Convenio Colectivo.

- Supervisar y coordinar a la parte social en las distintas comisiones resultantes del Convenio Colectivo.

- Supervisar los acuerdos logrados entre las partes.

- Ostentar, en el ámbito territorial del presente Convenio, las competencias atribuidas por la normativa laboral a los Comités de Empresa en sus respectivos ámbitos de actuación.

- Proponer el establecimiento de servicios mínimos en caso de huelga.

Los miembros del Comité Intercentros elegirán, de entre sus miembros, a un/a Presidente/a y a un/a Secretario/a, cuyas funciones se recogerán en un reglamento de funcionamiento interno, a realizar dentro de los tres primeros meses de la constitución legal del Comité. En todo caso el Presidente/a tendrá la representación legal del Comité Intercentros y el/la Secretario/a será el/la encargado/a de levantar acta de las reuniones, así como de custodiar la documentación del Comité Intercentros.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de las trabajadoras y trabajadores

#### Artículo 57. Secciones sindicales.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los trabajadores de la Empresa afiliados a un sindicato podrán constituir la correspondiente sección sindical, que estará representada, a todos los efectos, por un Delegado Sindical elegido por y entre sus afiliados en la Empresa. Delegado que contará con las mismas garantías que los Delegados de Personal, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en el artículo 10 de la L.O. 11/1985.

#### Artículo 58. Locales y tabloneros de anuncios.

1. En la sede de los Servicios Centrales de la Empresa los representantes de los trabajadores dispondrán permanentemente de un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, dotado del material y mobiliario de oficina correspondientes.

2. Los Delegados de Personal de los demás centros de trabajo, cuando las características y posibilidades de las Instalaciones lo permitan, dispondrán asimismo y de forma permanente de una oficina para el ejercicio de sus funciones de representación de los trabajadores, dotada igualmente del material y mobiliario correspondientes. Cuando ello no sea posible, la Empresa les facilitará la utilización de una oficina o local de la propia sede de las Instalaciones para la celebración de sus reuniones o asambleas.

3. La Dirección facilitará tabloneros de anuncios, en la sede de los Servicios Centrales y en cada una de las Instalaciones, situados en lugares adecuados y de acceso común o paso habitual de los trabajadores, para la difusión de información de carácter sindical.

#### Artículo 59. Asambleas de trabajadores.

1. Las asambleas de trabajadores se regirán por lo dispuesto en los artículos 77 al 80 del Estatuto de los Trabajadores.

2. No obstante, en períodos de negociación colectiva, podrán ser convocadas y celebradas asambleas de trabajadores en semanas alternas en los distintos centros de trabajo, pudiendo utilizar para ello la última hora de la jornada laboral de la mañana o de la tarde.

#### Artículo 60. Publicidad del Convenio Colectivo.

La publicidad y difusión del presente Convenio Colectivo se llevará a cabo por la propia Empresa y/o por conducto de los legales representantes de los trabajadores; a cuyo fin la Dirección hará entrega al Comité de Servicios Centrales, y a los

Delegados de Personal de los restantes centros de trabajo, de tantos ejemplares como trabajadores figuren adscritos a cada uno de ellos, más un 10 por 100, que dichos representantes se encargarán de distribuir a todo el personal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A fin de adaptar las categorías profesionales de la plantilla de personal, existentes hasta la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, al nuevo sistema de clasificación profesional y al encontrarse la Empresa en proceso de reestructuración, con carácter previo a su entrada en vigor se procederá a la homologación y, en su caso, reclasificación mediante acuerdo entre la representación de los trabajadores y la Dirección de la Empresa.

Efectuadas las anteriores.

Segunda. En el caso de que, por aplicación de la expresada homologación de grupos y categorías, el importe total de las retribuciones que por todos los conceptos -excluidos pluses y el complemento al que se refiere la presente disposición- le correspondiera percibir al trabajador, conforme al nuevo sistema retributivo, fuere inferior al que hubiere venido percibiendo conforme al sistema anterior, se establecerá en su favor un complemento personal por la diferencia. Dicho complemento, regulado en el artículo 29 de este Convenio

Colectivo, lo percibirá el trabajador mientras permanezca en el grupo y categoría en que ahora se le clasifica; siendo absorbido, parcial o íntegramente, por las retribuciones totales -excluidos pluses- que en el futuro pudieran reconocérsele, si estas últimas fueren superiores; salvo el complemento por antigüedad, que se entenderá consolidado a todos los efectos.

Tercera. La categoría de Asesor Técnico se declara a extinguir. En consecuencia no se realizará ninguna nueva contratación en esta categoría sin perjuicio de que la misma subsista en tanto las personas que actualmente la ostentan o, que pudieran retornar a dicha categoría en virtud de sus condiciones particulares, continúen desempeñándola.

Cuarta. En el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente Convenio, se desarrollarán los aspectos relativos a la carrera profesional del personal de la Empresa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El complemento por antigüedad establecido para los Grupos III y IV en el Anexo II del presente Convenio, se incrementará gradualmente durante los dos primeros años de vigencia del mismo hasta equipararse al establecido para los Grupos I y II el tercer año de vigencia.

#### ANEXO I: TABLA DE RETRIBUCIONES 2008

(A incrementar conforme disponga la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2009)

		SAL.BASE MENSUAL	SAL BASE ANUAL	CPTO.PTO.TRAB. MENSUAL	CPTO.PTO.TRAB. ANUAL	BRUTO MENSUAL	Bruto Anual
GRUPO I	Jefe Departamento	2.787,97	39.031,58	149,16	2.088,25	2.937,13	41.119,83
	Asesor Técnico (a extinguir)	2.787,97	39.031,58	140,80	1.971,15	2.928,77	41.002,73
	Jefe de Unidad Técnico Superior	2.214,56	31.003,84	132,20	1.850,74	2.346,76	32.854,58
	nivel 1	2.214,56	31.003,84	132,20	1.850,74	2.346,76	32.854,58
	nivel 2	2.214,56	31.003,84			2.214,56	31.003,84
GRUPO II	Coordinador Técnico	1.746,50	24.451,00	125,17	1.752,44	1.871,67	26.203,44
	Técnico Medio						
	nivel 1	1.746,50	24.451,00	125,17	1.752,44	1.871,67	26.203,44
	nivel 2	1.746,50	24.451,00			1.746,50	24.451,00
	Técnico Deportivo						
	Técnico Informático						
Técnico Mantenimiento							
Técnico Administrativo							
nivel 1	1.444,86	20.228,04	120,65	1.689,10	1.565,51	21.917,14	
nivel 2	1.444,86	20.228,04			1.444,86	20.228,04	
GRUPO III	Auxiliar Informático	1.220,26	17.083,64	114,84	1.607,77	1.335,10	18.691,41
	Auxiliar Deportivo	1.220,26	17.083,64	114,84	1.607,77	1.335,10	18.691,41
	Auxiliar Administrativo	1.220,26	17.083,64	114,84	1.607,77	1.335,10	18.691,41
	Especialista Mantenimiento	1.220,26	17.083,64	114,84	1.607,77	1.335,10	18.691,41
GRUPO IV	Ordenanza	1.164,50	16.303,00	114,12	1.597,62	1.278,62	17.900,62
	Peón Especialista	1.164,50	16.303,00	114,12	1.597,62	1.278,62	17.900,62

## ANEXO II: COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD 2008

		VALOR TRIENIO	
		MENSUAL	ANUAL
GRUPO II	Coordinador Técnico	44,68	625,52
	Técnico Medio		
	nivel 1	44,68	625,52
	nivel 2	44,68	625,52
	Técnico Deportivo		
	Técnico Informático		
GRUPO III	Técnico Mantenimiento		
	Técnico Administrativo		
	nivel 1	44,68	625,52
	nivel 2	44,68	625,52
GRUPO IV	Auxiliar Informático	36,61	512,54
	Auxiliar Deportivo	36,61	512,54
	Auxiliar Administrativo	36,61	512,54
	Especialista Mantenimiento	36,61	512,54
GRUPO V	Ordenanza	36,61	512,54
	Peón Especialista	36,61	512,54

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 24 de noviembre de 2008, alcanzado ante el SERCLA (BOJA núm. 45, de 6.3.2009).*

Advertidos errores en el texto de la Resolución antes citada, publicada en el BOJA núm. 45, de 6 de marzo de 2009, procede su rectificación como se indica a continuación:

En la página 64, columna izquierda, tercer párrafo, donde dice: «Resolución de 19 de febrero de 2009 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social del Acuerdo de 24 de noviembre de 2008 (expediente núm. 41/2008/204), alcanzado ante el SERCLA entre el representante legal de la empresa Andalucía Digital Multimedia, S.A., (Cod. 7100552) y los representantes de sus trabajadores»; debe decir: «Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 24 de noviembre de 2008 (expediente núm. 41/2008/204), alcanzado ante el SERCLA entre el representante legal de la empresa Andalucía Digital Multimedia, S.A., (Cod. 7101482) y los representantes de sus trabajadores».

En la página 64, columna izquierda, cuarto párrafo, donde dice: «Visto el texto del Acuerdo de 24 de noviembre de 2008, (expediente núm. 41/2008/204), alcanzado ante el SERCLA entre el representante legal de la empresa Andalucía Digital Multimedia, S.A., (Cod. 7100552) y los representantes de sus trabajadores»; debe decir: «Visto el texto del Acuerdo de 24 de noviembre de 2008 (expediente núm. 41/2008/204), alcanzado ante el SERCLA entre el representante legal de la empresa Andalucía Digital Multimedia, S.A. (Cod. 7101482) y los representantes de sus trabajadores.»

Sevilla, 11 de marzo de 2009

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 18 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Campanillas» de San Enrique, San Roque (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Luz Rueda Rubio, representante de «Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar», entidad titular del centro docente privado «Campanillas», con domicilio en C/ Cooperativa, s/n, de San Enrique, San Roque (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Campanillas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Campanillas.

Código de Centro: 11011251.

Domicilio: C/ Cooperativa, s/n.

Localidad: San Enrique.  
 Municipio: San Roque.  
 Provincia: Cádiz.  
 Titular: Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar.  
 Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
 Consejera de Educación

*ORDEN de 19 de febrero de 2009, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen de la O» de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Montero Rodríguez, titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen de la O», con domicilio en C/ San Vicente de Paúl, núm. 8, de Sevilla, en solicitud de supresión y cese de actividades docentes de dichos centros.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que los mencionados centros, con código 41006869, tienen autorización administrativa para 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil con 75 puestos escolares y para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta don Carlos Montero Rodríguez.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Edu-

cación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros docentes privados; y demás disposiciones aplicables.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Autorizar la supresión de unidades y cese de actividades a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen de la O», con código 41006869, y domicilio en C/ San Vicente de Paúl, núm. 8, de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
 Consejera de Educación

*ORDEN de 20 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pin-Pón» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Jesús Díaz Aguilera, representante de «Pimpón, S.C.», entidad titular del centro docente privado «Pin-Pón», con domicilio en Avda. Santa Lucía, núm. 20, locales 1, 2 y 3, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Pin-Pón», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Pin-Pón.

Código de Centro: 41017648.

Domicilio: Avda. Santa Lucía, núm. 2.º, locales 1, 2 y 3.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Titular: Pimpón, S.C.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 37 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 24 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Teo» de La Zubia (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Fernández Ginés, titular del centro docente privado «Teo», con domicilio en C/ Pablo Iglesias, núm. 25, de La Zubia (Granada), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Teo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Teo.

Código de Centro: 18013587.

Domicilio: C/ Pablo Iglesias, núm. 25.

Localidad: La Zubia.

Municipio: La Zubia.

Provincia: Granada.

Titular: Manuel Fernández Ginés.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 72 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 25 de febrero de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Luna» de Pilas (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Luna Valladares Márquez, titular del centro docente privado de educación infantil «Luna», con código 41015615, ubicado en C/ Málaga, núm. 29, de Pilas (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad a favor de la entidad «Castro Valladares, S.L.».

Resultando que el centro, con código 41015615, tiene autorización administrativa para 7 unidades de educación infantil de primer ciclo por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 9 de marzo de 2007.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado «Luna», de Pilas (Sevilla), a favor de doña Luna Valladares Márquez.

Resultando que doña Luna Valladares Márquez, mediante escritura de cesión otorgada ante don José Luis Lledó González, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, cede la titularidad del referido centro a favor de la entidad «Castro Valladares, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Luna» de Pilas (Sevilla) que, en lo sucesivo, la ostentará la entidad «Castro Valladares, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Luna.

Código de Centro: 41015615.

Domicilio: C/ Málaga, núm. 29.

Localidad: Pilas.

Municipio: Pilas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Castro Valladares, S.L.

Composición resultante: 7 unidades de primer ciclo de educación infantil para 119 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 26 de febrero de 2009, por la que se autoriza la nueva denominación específica de «Bambino» y se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Bambi» de Lucena (Córdoba).*

Visto el expediente promovido a instancia de doña Gracia Medarda Granados Benitez, titular del centro docente privado de educación infantil «Bambi», con código 14601004, con domicilio en C/ Arena, núm. 10, de Lucena (Córdoba), solicitando nueva denominación específica, así como modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del men-

cionado centro por transformación de 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil en 2 unidades de primer ciclo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación infantil «Bambi», de Lucena (Córdoba), a favor de doña Gracia Medarda Granados Benítez.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14601004, tiene autorización administrativa para 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 55 puestos escolares, por Orden de 22 de octubre de 1998 (BOJA de 17 de noviembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica del centro docente privado de educación infantil «Bambi», con código 14601004, por la de «Bambino», así como la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento de dicho centro por transformación de las 3 unidades de segundo ciclo, que tiene autorizadas, en 2 unidades de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Bambino.

Código de centro: 14601004.

Domicilio: C/ Arena, núm. 10.

Localidad: Lucena.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Gracia Medarda Granados Benítez.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 26 de febrero de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Mi Primer Cole» de Almería.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cándida M.<sup>a</sup> Torres García, titular del centro docente privado de educación infantil «Mi Primer Cole», con código 04008467, ubicado en C/ Pasaje de Araoz, núm. 88, local 4, de Almería, en solicitud de cambio de titularidad a favor de la entidad «Mi Primer Cole Indalo, S.L.L.».

Resultando que el centro, con código 04008467, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo por Orden de la Consejería de Educación de fecha 6 de marzo de 2007 (BOJA de 9 de abril).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado «Mi Primer Cole», de Almería, a favor de doña Cándida M.<sup>a</sup> Torres García.

Resultando que doña Cándida M.<sup>a</sup> Torres García, mediante escritura de cesión otorgada ante don Salvador Torres Escámez, notario del Ilustre Colegio de Granada, cede la titularidad del referido centro a favor de la entidad «Mi Primer Cole Indalo, S.L.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Mi Primer Cole» de Almería que, en lo sucesivo, la ostentará la entidad «Mi Primer Cole Indalo, S.L.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mi Primer Cole.

Código de centro: 04008467.

Domicilio: C/ Pasaje de Araoz, núm. 88, local 4.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Mi Primer Cole Indalo, S.L.L.

Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 27 de febrero de 2009, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades al centro docente privado de educación infantil «Madre Carmen» de Málaga.*

Examinado el expediente incoado de oficio por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga para la supresión y cese de actividades del centro docente privado de educación infantil «Madre Carmen» de Málaga.

Resultando que el mencionado centro, con código 29601823, tiene autorización administrativa para 4 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostentan las HH. Franciscanas de los Sagrados Corazones.

Resultando que, según el informe del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, el centro cesó en su funcionamiento el día 30 de junio de 2001.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros docentes privados; y demás disposiciones aplicables.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Autorizar la supresión de unidades y cese de actividades al centro docente privado de educación infantil «Madre Carmen», con código 29601823 y domicilio en C/ Frigiliana, núm. 18, de Málaga, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 27 de febrero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las 4 Estaciones II» de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Salud Cabello Bastida, representante de «Las Cuatro Estaciones, S.C.», entidad titular del centro docente privado «Las 4 Estaciones II», con domicilio en C/ San Vicente de Paúl, núm. 8E, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las 4 Estaciones II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Las 4 Estaciones II.

Código de Centro: 41017661.

Domicilio: C/ San Vicente de Paúl, núm. 8E.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Las Cuatro Estaciones, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 938/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Begoña Fornieles Callejón recurso contencioso-administrativo núm. 938/08 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 957/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Margarita Gil Álvarez recurso contencioso-administrativo núm. 957/08 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 959/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Isidora Santos Serrano recurso contencioso-administrativo núm. 959/08 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 971/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado

San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Irina Corroero Martín recurso contencioso-administrativo núm. 971/08 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 22/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Francisca López Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 22/09 Sección 3.ª contra la resolución presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 949/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Agustín Márquez Antúnez recurso contencioso-administrativo núm. 949/09 Sección 3.ª contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso po-

testativo de reposición de fecha 29.9.2008 formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1032/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Salomé Sánchez Collado recurso contencioso-administrativo núm. 1032/08 sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1068/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco Javier Mesa Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 1068/08 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

res de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1038/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Juan Ramón Valera Zafra recurso contencioso-administrativo núm. 1038/08 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1036/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Carmen de la Chica Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 1036/08 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 16/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don José María Osuna Gómez recurso contencioso-administrativo núm. 16/09 Sección 3.ª contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 922/08 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Inés Freije Graña recurso contencioso-administrativo núm. 922/08 Sección 3.ª contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto 3), dimanante de la separación contenciosa 252/2009.*

NIG: 2905443C20055000016.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 252/2009.  
Negociado: CV.

De: Doña María Josefa Gómez Benítez.

Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.<sup>a</sup> Isabel.

Contra: Don Andreas Michael Seitz y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Separación contenciosa 252/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de María Josefa Gómez Benítez contra Andreas Michael Seitz y Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Autos: Divorcio contencioso núm. 17/05.

En Fuengirola, a veintiuno de junio de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carlota Sofía Sánchez Márquez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Dos (antiguo Mixto Cinco) de Fuengirola, los autos seguidos por demanda de divorcio registrados bajo el núm. 17/05, a instancias de doña María Josefa Gómez Benítez, representada por la Procuradora Sra. Luque Rosales, contra don Andreas Michael Seitz, en situación de rebeldía procesal, recayendo en los mismos la presente.

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña María Josefa Gómez Benítez contra don Andreas Michael Seitz, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, y en especial los siguientes.

a) La atribución a la madre de la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, S. y D., sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida.

b) El establecimiento de un régimen de visitas a favor del padre con respecto a los hijos menores de edad, consistente en: Un solo día a la semana, durante dos horas, en el Punto de Encuentro Familiar de Málaga, dependiente del Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, sito en la C/ San Jacinto, núm. 7, C.P. 29007 Málaga, dado que en este partido judicial carece de dicho servicio, y bajo la supervisión de personal adscrito a dicho centro.

c) La atribución a los menores y a la madre del uso y disfrute de la vivienda conyugal y de los enseres de uso cotidiano habidos en la misma.

d) Se fija como pensión alimenticia en beneficio de cada uno de los hijos la cantidad de doscientos cincuenta euros (250), que deberá abonar el demandado por meses anticipados, en doce mensualidades y dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir de la fecha de la presente resolución, en la cuenta que la madre designe, lo cual deberá poner en conocimiento de este Juzgado. Dicha cantidad será actualizada con efectos de primeros de enero de cada año, con

arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago o, en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Igualmente, deberá abonar el 50% de los gastos extraordinarios conforme a lo especificado en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución.

e) Las costas de este proceso serán de cuenta del demandado.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe recurso de apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de su posterior interposición y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio, es decir, Madrid, Registro Civil Central, Libro 1.291, folio 292, de la Sección Segunda.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Andreas Michael Seitz y Ministerio Fiscal, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a once de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro), dimanante de procedimiento verbal núm. 1249/2007. (PD. 754/2009).*

NIG: 2905442C20070003878.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago 250.1.1) 1249/2. Negociado MD.

De: Woolwich Investments, S.A.U.

Procurador: Sr. José Luis Rey Val.

Contra: Don Andrew John Charles Trice.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago 250.1.1) 1249/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro) a instancia de Woolwich Investments, S.A.U., contra Andrew John Charles Trice sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 29 de enero de 2009.

Vistos por mí don Gonzalo Alonso Sierra Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el núm. 1249/07, a instancia de Woolwich Investments, S.A.U., que comparecen representados por el Procurador Sr. Rey Val contra don Andrew John Charles Trice que dejó de comparecer siendo declarada en situación de rebeldía procesal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador sr. Rey Val en representación de Woolwich Investments, S.A.U., con los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes en relación al inmueble de urbanización Cala Azul, bloque 5, bajo D, Mijas-Costa.

2. Se acuerda el desahucio del mencionado inmueble, condenando a don Andrew John Charles Trice a dejar la misma libre y expedita con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

3. Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales devengadas en el presente proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, de lo que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado por su SS. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrew John Charles Trice, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 5 de febrero de 2009.- El/La Secretario.

*EDICTO de 26 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 193/2007.*

NIG: 1808742C20070005999.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 193/2007.

Negociado: MR.

De: Doña Adoración Bermúdez Fernández.

Procuradora: Sra. Josefa Hidalgo Osuna.

Contra: Don Miguel Eduardo Millán Iglesias.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 193/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada a instancia de doña Adoración Bermúdez Fernández contra don Miguel Eduardo Millán Iglesias, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM.

En Granada, a treinta de enero de dos mil nueve.

Vistos por don José María Robles Tarrago, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 193/2007, a instancias de doña Adoración Bermúdez Fernández, representada por la Procuradora doña Josefa Hidalgo Osuna y defendida por el/la Letrado don/doña..., siendo parte demandada don Miguel Eduardo Millán Iglesias, que ha sido declarado en rebeldía, ...

#### F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio formulada por la Procuradora doña Josefa Hidalgo Osuna, en nombre y representación de doña Adoración Bermúdez Fernández, frente a don Miguel Eduardo Millán Iglesias, declarado en situación procesal de rebeldía. Debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por los litigantes, sin establecimiento de medidas algunas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Eduardo Millán Iglesias, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintiséis de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 11 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 592/2006. (PD. 752/2009).*

NIG: 2909442C20060000058.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 592/2006. Negociado: C.

Sobre: Reclamación Cantidad.

De: Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Procurador: Sr. Agustín Moreno Küstner.

Contra: Doña Janet Shorthosse.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 592/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga a instancia de Santander Consumer, E.F.C., S.A., contra doña Janet Shorthosse sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

#### S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 12 de julio de 2007.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 592/06, a instancia de Santander Consumer, E.F.C., S.A., representada por el Procurador Sr. Moreno Küstner y asistida del Letrado Sr. Sierras Corbacho, contra doña Janet Shorthosse, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Moreno Küstner, en nombre y representación de Santander Consumer, E.F.C., S.A., contra doña Janet Shorthosse, en situación procesal de rebeldía, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de diez mil ciento noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos (10.193,47 euros), más los intereses de demora pactados y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Janet Shorthosse, extendiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a once de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 745/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: G3 4/2009.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto:

  - a) Servicio de limpieza de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 

Presupuesto máximo de licitación: 387.931,04 € (IVA excluido). IVA: 62.068,96 €.

Importe total (IVA incluido): 450.000,00 €, cuatrocientos cincuenta mil euros.
5. Garantía provisional: 11.637,00 € (once mil seiscientos treinta y siete euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
  - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), Sevilla, 41071, Sevilla.
  - c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
  - d) Correo electrónico: sv.ContratacionC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.
  - e) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Día 27 de abril de 2009, terminando a las 20,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>, o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a

fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: A las 11,30 horas del 18 de mayo de 2009.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 2.000 €.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la apertura del procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 753/2009).*

Resolución, de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, por la que se dispone la apertura del procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Limpieza de las sedes de la Delegación Provincial sitas en calle Alcalde Mora Claros, 4-6, Pasaje La Botica 7-13 y Centro de Valoración y Orientación sito en calle Hermandades, s/n. (Expte. 21-02/SER-09).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
  - a) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
  - b) Número de expediente: 21-02/SER-09.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicio de Limpieza de las sedes de la Delegación Provincial sitas en calle Alcalde Mora Claros 4-6, Pasaje La Botica 7-13 y Centro de Valoración y Orientación sito en calle Hermandades, s/n.
  - b) Lugar de ejecución: Sedes de la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social, sitas en calle Alcalde Mora Claros 4-6 y Pasaje La Botica 7-13, y Centro de Valoración y Orientación, sito en calle Hermandades, s/n, de Huelva.
  - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa y mejores propuestas sobre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 197.413,79 euros (IVA excluido).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 5.922,42 euros.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social.
  - b) Domicilio: Calle Alcalde Mora Claros, 4-6.
  - c) Localidad y código postal: Huelva, 21001
  - d) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

e) Teléfono: 959 526 130.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) El contratista deberá estar en posesión de la Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, sita en calle Alcalde Mora Claros, 4-6, C.P. 21001, Huelva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. de fax Servicio de Administración General y Personal: 959 526 212.

d) Plazo durante el que el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación provisional.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social.

b) Domicilio: Calle Alcalde Mora Claros, 4-6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21001.

d) La apertura de las proposiciones económicas se realizará el día hábil que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores.

10. Gastos del anuncio: Los gastos de publicación serán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.000 euros.

Huelva, 13 de marzo de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

## UNIVERSIDADES

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, del Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del servicio que se cita (PD. 639/2009) (BOJA núm. 50, de 13.3.2009). (PD. 748/2009).*

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de reserva de alojamiento para el desarrollo del programa de vacaciones 2009 de la Universidad de Granada, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el apartado 2. Criterios de adjudicación. Punto 9, donde dice:

9. «Número de oficinas ofertadas en Granada: 8 puntos por oficina», debe decir:

9. «Número de oficinas ofertadas en Granada: 2 puntos por oficina hasta un máximo de 8 puntos».

Granada, 16 de marzo de 2009

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de suministro que se cita. (PP. 619/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.

c) Número de expediente: 2009/1406/0025.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Suministro de papel para la Imprenta Municipal.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de entrega: Imprenta Municipal.

d) Plazo de entrega: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación.

Cuantía del contrato: 86.206,90 euros.

Importe del IVA: 13.793,10 euros.

Importe total: 100.000,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA no incluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Gobierno Interior, calle Méndez Núñez, núm. 10, 1.ª planta, 41001, Sevilla. Teléfono: 954 226 146, fax: 954 226 560, o en el perfil del contratante de la página web ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar: Registro General, calle Pajaritos, 14, 41004, Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: 10,30 horas.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/ los adjudicatario/s.

11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: [www.sevilla.org/perfildelcontratante](http://www.sevilla.org/perfildelcontratante).

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- La Jefe de Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de suministro que se cita. (PP. 618/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.  
 c) Número de expediente: 2009/1406/0064.
2. Objeto del contrato.  
 a) Objeto: Contrato de suministro de material informático no inventariable para las distintas dependencias municipales.  
 b) Número de unidades a entregar:  
 c) División por lotes y número: No.  
 d) Lugar de entrega: Almacén Municipal.  
 e) Plazo de entrega: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Procedimiento abierto.  
 c) Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación. Cuantía del contrato: 210.000,00 euros.  
 Importe del IVA: 33.600,00 euros.  
 Importe total: 243.600,00 euros.
5. Garantía:  
 Provisional:  
 Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).
6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Gobierno Interior, calle Méndez Núñez, núm. 10, 1.ª planta, 41001, Sevilla, Teléfono: 954 226 146, Fax: 954 226 560 o en el perfil del contratante de la pág. web (www.sevilla.org) del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta las 14,00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.  
 a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.  
 b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar: Registro General, calle Pajaritos, 14, 41004, Sevilla.  
 d) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.  
 a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.  
 b) Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1  
 c) Localidad: Sevilla.  
 d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización de presentación de ofertas.  
 e) Hora: 10,30 horas.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/ los adjudicatario/s.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: www.sevilla.org/perfilcontratante.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- La Jefe de Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato de servicio. (PP. 688/2009).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Salud.  
 c) Número de expediente: 2008/1500/2436.
2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

- b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de cobertura sanitaria para la Semana Santa y Feria de Abril de 2009.  
 c) Lote: No.  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 15, de 23.1.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto  
 c) Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 76.000,00 €.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 6.3.2009.  
 b) Contratista: Cruz Roja Española (Q2866001G).  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 70.588,71 €.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez Cañavate.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de ZAL Bahía de Algeciras, S.A., por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 735/2009).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) ZAL Bahía de Algeciras, S.A.  
 Dirección: Parque Empresarial Bahía de Algeciras. Polígono Industrial La Menacha. Edificio Almanzor, Módulo 9-11. 11205, Algeciras (Cádiz)  
 Tlfno.: 956 589 857. Fax: 956 587 910.  
 b) Número de expediente: ZALBA - 09 - 04.
2. Objeto del contrato.  
 a) Título: Redacción del proyecto de obras e instalaciones y del estudio de seguridad y salud laboral, y ejecución de las obras de subestación eléctrica de 66/15 (20) kV, de una posición de línea de 66 kV en subestación existente y líneas aéreo-subterráneas de 66 kV de alimentación a las mismas en el Sector núm. 2 Guadarranque de la ZAL Bahía de Algeciras (Cádiz).  
 b) Lugar de ejecución: Sector 2 Guadarranque ZAL Bahía de Algeciras – San Roque – Cádiz.  
 c) Plazo de ejecución: 20 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.  
 c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe máximo: 5.916.000 euros, con el siguiente desglose:  
 Presupuesto: 5.100.000 euros.  
 IVA (16,00%): 816.000 euros.  
 Valor total estimado: 5.100.000 euros (cinco millones cien mil euros).
5. Garantías.  
 Provisional: Ciento cincuenta y tres mil euros (153.000 euros).
6. Obtención de documentos e información.  
 a) Departamento de Gestión de Áreas de Transportes de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

b) Oficinas de la Zal Bahía de Algeciras, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

c) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 3-4, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del sexagésimo día (60) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación:

1. En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

2. En las oficinas de la Zal Bahía de Algeciras, S.A., en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante, télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. fax Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: 955 007 201. Núm. de fax Zal Bahía de Algeciras: 956 587 910.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

10. Apertura económica: Cuarenta y cinco días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: 3.000 euros (tres mil euros).

Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea:

13. Otra información:

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- El Consejero, Ignacio Alvarez-Ossorio Ramos.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica. (PD. 746/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Empresarial Aljarafe, 41940, Tomares (Sevilla).

d) Tlfno.: 955 625 600; Fax: 955 625 646.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00014/ISE/2009/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Nuevo centro D4 para el IES Carmen Pantion en Priego de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, varios criterios.

4. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría f.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: Cinco millones ciento veintiocho mil setecientos treinta y cuatro euros con doce céntimos (5.128.734,12 €).

b) IVA: 820.597,46 €.

6. Garantías.

a) Provisional: 3% presupuesto licitación (153.862,02 €).

7. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz, de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra de mejora de la intersección en la carretera A-372 (p.k. 3+000) «El Santiscal», en Arcos de la Frontera. (PD. 749/2009).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: [www.giasa.com](http://www.giasa.com).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-CA0100/OEJ0. Obra de mejora de la intersección en la carretera A-372 (p.k. 3+000) «El Santiscal», en Arcos de la Frontera.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España

c) Plazo: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Un millón doscientos trece mil trescientos ochenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (1.213.381,65), IVA incluido.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 24 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de acondicionamiento de la A-336 de Tocón a Pinos Puente. (PD. 750/2009).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: [www.giasa.com](http://www.giasa.com).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-GR0060/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-336 de Tocón a Pinos Puente. Tramo: Intersección con la GR-3425 a Valoderrubio-Pinos Puente, (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España

c) Plazo: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Once millones doscientos noventa y ocho mil trescientos trece euros con catorce céntimos (11.298.313,14), IVA incluido.

5. Garantías: 3% del Presupuesto de licitación, IVA excluido: 292.197,75 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 12 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin s./n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 17 de marzo de 2009.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el proyecto de instalación eléctrica de evacuación de agrupación solar «Cenise Bosque FV I», en el término municipal de El Bosque. (PP. 621/2009).*

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en Concreto de Utilidad Pública del Proyecto de instalación eléctrica de evacuación de agrupación solar «Cenise Bosque FV I», en el término municipal de El Bosque en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Capital Energy Andalucía, S.L.  
Domicilio: Avda. San Francisco Javier, núm. 9. Edificio Sevilla 2. Planta baja. Módulo 9. Sevilla, 41018.  
Emplazamiento de la instalación: Las Hazuelas. Polígono 11, parcela 5.  
Términos municipales afectados: El Bosque.  
Finalidad de la instalación: Evacuación de Agrupación Solar «El Bosque FV I».

Línea subterránea.  
Origen: Subestación El Bosque.  
Final: Apoyo núm. 13 Nueva Línea Aérea.  
Tipo: Subterránea D/C.  
Tensión de servicio: 20 kV.  
Longitud en km: 0.732 km.  
Conductores: RHZ-1 18/30 kV (3x240 mm<sup>2</sup>).

Línea aérea.  
Origen: Tramo final línea subterránea.  
Final: Planta Fotovoltaica «Cenise Bosque FV I».  
Tipo: Aérea D/C.  
Tensión de servicio: 20 kV.  
Longitud en km: 1.924 km.  
Conductores: LA-110 (116,20 mm<sup>2</sup>).

Red en anillo de línea subterránea.  
Origen y final: Centros de Transformación situados en planta fotovoltaica y accesibles a la Compañía eléctrica.  
Tipo: Subterránea D/C.  
Tensión de servicio: 20 kV.  
Longitud en km: 0,419 km.  
Conductores: RHZ-1 18/30 kV (3 x 240 mm<sup>2</sup>).

Centro de transformación.  
Emplazamiento: Polígono 11, Parcela 5.  
Tipo: Prefabricados. Tipo PFU-5.  
Relación de transformación: 20.000/400 V.  
Potencia kVA.: CT1=2x630, CT2=2x630, CT3=2x630.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace publico para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de Ejecución, podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Calle Dr. Manuel de la Concha, s/n, y en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho cuerpo legal.

Cádiz, 17 de febrero de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		T.M.	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONGITUD	SUPERFICIE	Nº	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
1)	JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA (El Molino de Abajo, 11670 El Bosque)	El Bosque (Cádiz)	LAS HAZUELAS	4	11	512	1536	1-2-3	8,49	---	Labor
2)	JOSÉ PULIDO SOTO (C/Hermanos Bohórquez 3, 11660, Ubrique, Cádiz)	El Bosque (Cádiz)	EL GARROTAL	14	11	355	1065	4-5-6	14,83	---	Labor
3)	VERINSUR (Ctra. CA P-2015 km. 13 Puerto Real – La Ina 11596, El Portal, Jerez de la Frontera)	El Bosque (Cádiz)	OLIVAR DEL DUQUE	15	11	757	2271	7-8-9-10	11,97	---	Olivos Secano
4)	JUAN ARDILA BELLIDO (Avd. Ana de Viya 11 1º E, 11009 (Cádiz)	El Bosque (Cádiz)	OLIVAR DEL DUQUE	1	11	147	441	11-12	13,01	---	Labor
5)	URCAPE S.L. Calle Nuestra Señora de Gracia,10, 29602 Marbella (Málaga)	El Bosque (Cádiz)	OLIVAR DEL DUQUE	9	9	110	330	13	6,85	---	---

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de instalación eléctrica que se cita. (PP. 699/2009).*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, de fecha 8 de octubre de 2008, se ha declarado en concreto de Utilidad Pública el proyecto de instalación eléctrica de evacuación de agrupación solar «Solar Park Arcos I», de acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula, las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico. Dicha declaración de Utilidad Pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el día, hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa, y en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre bienes

afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día veinticuatro de abril del presente año 2009 en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos, afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

En el Expediente Expropiatorio, «AMT Solar Funds, S.L.» asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

PROYECTO: LÍNEA DE EVACUACIÓN CORRESPONDIENTE AL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO «SOLAR PARK ARCOS 1» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA. AT 9623/07							
PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			FECHA	HORA	LUGAR
		TÉRMINO MUNICIPAL	NÚM. PAR. S/CAT.	POL. NÚM.			
1	Herederos de don Pedro Gómez Ferrer	Arcos de la Fra.	4	38	24.4.09	10,00	Ayto. de Arcos de la Fra.
2	Herederos de don Pedro Gómez Ferrer	Arcos de la Fra.	5	38	24.4.09	10,00	Ayto. de Arcos de la Fra.
3	Herederos de don Pedro Gómez Ferrer	Arcos de la Fra.	6	38	24.4.09	10,00	Ayto. de Arcos de la Fra.

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la declaración de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Red APA Posición A-9.3 a Cartaya», en el término municipal de Cartaya, en la provincia de Huelva (Expte. núm. 225-GN). (PP. 522/2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalación y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se detallan a continuación:

- Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con domicilio en Avenida América, núm. 38, Madrid, C.P. 28028.

- Objeto de la petición: Declaración de utilidad pública, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Red APA Posición A-9.3 a Cartaya», emplazada en el término municipal de Cartaya, en la provincia de Huelva.

- Descripción de las instalaciones: Red APA con tuberías s/UNE-EN 10802-2 de diámetro 6" y 16 bar de presión que tiene su inicio en la Posición A-9.3 del Gasoducto de transporte secundario Huelva-Ayamonte y finaliza al noroeste del casco urbano de Cartaya.

- Instalaciones auxiliares: Armario de Regulación y Medida 16/5 bar y caudal 5000 m<sup>3</sup>(n)/h con sus correspondientes válvulas de entrada y salida.

- Tubería: De acero al carbono s/UNE-EN 10802-2 de diámetro 6" y 16 bar de presión, dotada de revestimiento interno y externo y protección catódica. Presión de diseño: 16 bar relativos, para un caudal de 5000 m<sup>3</sup>(n)/h.

- Longitud: 1.043 metros, que discurrirán por el término Cartaya.

- Presupuesto en euros: 186.410,00.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones.

A. Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del ramal, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco

(5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

5. Obligación de informar al titular de la canalización de gas del alcance de cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en el futuro, fuera de la franja de servidumbre pero dentro de la zona de seguridad definida en la Norma UNE 60-305-83, a distancia al eje de la tubería inferior a cinco (5) metros, para la determinación y el establecimiento de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas.

B. Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro. Para las líneas eléctricas de media tensión.

A. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea, y en todo su trazado, que implicará:

1. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B. Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince (15) metros, centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo; ni efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros, a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

3. Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en Huelva, Avenida Manuel Siurot, 4. C.P.: 21004, y presentar por triplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Huelva, 19 de febrero de 2009.- La Delegada, Manuela Adelaida de Paz Báñez.

#### Anexo con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

##### Red APA Posición A-9.3 a Cartaya

Finca núm.	Titular y domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m <sup>2</sup>	O.T. m <sup>2</sup>	Políg.	Parc.	
Localidad: Cartaya (Huelva)							
H-CA-100	Ayuntamiento de Cartaya. Pza. Redonda, 1. 21450 Cartaya (Huelva)	2	6	46	34	63	pastos
H-CA-101	Adif. Mantenimiento de Infraestructuras Líneas Convencionales. Gerencia Eje Sur. Avda. Kansas City, s/n. 41007 Sevilla	253	759	1.163	34	9002	vía verde
H-CA-102	Ayuntamiento de Cartaya. Pza. Redonda, 1. 21450 Cartaya (Huelva)	12	36	48	38	9012	vial
H-CA-103	Adif. Mantenimiento de Infraestructuras Líneas Convencionales. Gerencia Eje Sur. Avda. Kansas City, s/n. 41007 Sevilla	704	2.112	2.552	38	9007	vía verde
H-CA-104	Adif. Mantenimiento de Infraestructuras Líneas Convencionales. Gerencia Eje Sur. Avda. Kansas City, s/n. 41007 Sevilla. Ayuntamiento de Cartaya. Pza. Redonda, 1. 21450 Cartaya	76	228	937	38	9007	vía verde y vial

##### Instalaciones Auxiliares

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición.

Finca núm.	Titular y domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	
		Serv. m.l.	Serv. m <sup>2</sup>	O.T. m <sup>2</sup>	Exp. m <sup>2</sup>	Políg.		Parc.
Localidad: Cartaya (Huelva)								
H-CA-104 PO	Adif.- Mantenimiento de Infraestructuras Líneas Convencionales.- Gerencia Eje Sur. Avda. Kansas City, s/n. 41007 Sevilla. Ayuntamiento de Cartaya. Pza. Redonda, 1. 21450 Cartaya (Huelva)	0	0	0	20	38	9007	vía verde y vial

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el

presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Ángel de la Fuente Gómez.

NIF: 37.359.474-E.

Expediente: H-115/08-EP.

Fecha: 12 de febrero de 2009.

Acto notificado: Propuesta de Resolución expediente sancionador.

Fecha: 23 de febrero de 2009.

Acto Notificado: Orden de Levantamiento de Medidas Cautelares.

Materia: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.  
 Infracción: Grave art. 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.  
 Propuesta de sanción: Multa de 301 euros.  
 Plazo de Alegaciones: Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante las oficinas de esta Delegación.

Huelva, 10 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «Variante de Cañaveral de León en carretera A-5300».*

Aprobado provisionalmente con fecha 11 de marzo de 2009, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre trámite de información pública preceptiva por un periodo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras de Huelva, sito en calle Jesús Nazareno, 21, C.P. 21071, en Huelva, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 104/06.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Cristóbal Maldonado Regadera.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado Acuerdo de Iniciación en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 104/06 (MFP/MJO).

Dicho Acuerdo de Iniciación se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días con-

tados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 12 de marzo de 2009.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Dos Torres (expediente P-36/07), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2008.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento integro podrán comparecer ante la Delegación Provincial de Empleo (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Azacayas, núm. 14, de Granada.

Núm. Expediente: SH-543/07 GR.

Núm. de Acta: 962/07.

Núm. de Recurso: 363/08.

Empresa: Consjofer, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 9.1.09

Órgano que lo dicta: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expediente: SH-620/07 GR.

Núm. de Acta: 1176/07.

Núm. de Recurso: 450/08.

Empresa: Decoproject, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30.1.09.

Órgano que lo dicta: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expediente: ST-131/08 GR.

Núm. de Acta: I182008000031580.

Núm. de Recurso: 1357/08.

Empresa: Redes Comerciales y Franquicias, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
 Fecha: 29.1.09.  
 Órgano que lo dicta: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expediente: SL-145/08 GR.  
 Núm. de Acta: I182008000030570.  
 Núm. de Recurso: 1444/08.  
 Empresa: Construcciones y Promociones Germán Navarro, S.L.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
 Fecha: 15.1.09.  
 Órgano que lo dicta: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste en la forma prevista en el art. 1.16 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación del art. 58 de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Granada, 10 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.17 de la Ley 4/99, por el que se modifica el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Provincial de Empleo (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Azacayas, núm. 14, de Granada.

Núm. Expediente: SL-255/08 GR.  
 Interesado: Francisco Andrés Agudo Flores.  
 Último domicilio conocido: C/ Balcón de Granada, núm. 40. Urbanización El Torreón. 18220, Albolote (Granada).

Núm. Expediente: SL-270/08 GR.  
 Empresa: Ociosur Salobreña, UTE.  
 Último domicilio conocido: Avda. de Motril, s/n. 18680, Salobreña (Granada).

Núm. Expediente: ST-374/08 GR.  
 Interesado: Antonio Manuel Aibar Fernández.  
 Último domicilio conocido: C/ Alhamar, núm. 31. 18004, Granada.

Núm. Expediente: SL-423/08 GR.  
 Empresa: Aynat, S.L.  
 Último domicilio conocido: C/ Hermanos Machado, núm. 10. 04004, Almería.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA, de conformidad con el artículo 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por el que se modifican los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 21 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Granada, 10 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 8 de marzo de 2004.

Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Segura.  
 Expediente: JA/CO/00002/2008.  
 Importe: 190.010,70.  
 Finalidad: Formación y Empleo en E.T./C.O./T.E.

Jaén, 25 de febrero de 2009.- El Director, Manuel León López.

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 8 de marzo de 2004.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	JA/TE/00005/2008	413.446,80	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	JA/TE/00008/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	JA/TE/00013/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENAVE	JA/TE/00016/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ASOCIACION JAEN OBJETIVO VIDA	JA/TE/00018/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN	JA/TE/00019/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	JA/TE/00020/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE GENAVE	JA/TE/00021/2008	310.085,10	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	JA/TE/00027/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
ASOC. JIENNE. PROMOCIÓN MUJER CON DISCAPACIDAD «LUNA»	JA/TE/00031/2008	310.085,10	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE RUS	JA/TE/00032/2008	289.412,76	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE HUELMA	JA/TE/00033/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	JA/TE/00035/2008	330.757,44	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	JA/TE/00037/2008	206.723,40	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES	JA/TE/00038/2008	206.723,40	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	JA/TE/00042/2008	268.740,42	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	JA/TE/00044/2008	310.085,10	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE HUESA	JA/TE/00045/2008	558.153,18	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE LOPERA	JA/TE/00046/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	JA/TE/00051/2008	206.723,40	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	JA/TE/00055/2008	330.757,44	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	JA/TE/00059/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE FRAILES	JA/TE/00061/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	JA/TE/00064/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	JA/TE/00066/2008	330.757,44	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	JA/TE/00067/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE SILES	JA/TE/00068/2008	392.774,46	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	JA/TE/00070/2008	248.068,08	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
ORGANISMO AUTONOMO LOCAL INDUSTRIA Y PAISAJE	JA/TE/00003/2008	496.136,16	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.

Jaén, 25 de febrero de 2009.- El Director, Manuel León López.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 8 de marzo de 2004.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
FUNDACIÓN ANGARO	JA/TE/00034/2008	310.655,40	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL	JA/TE/00043/2008	414.207,20	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN	JA/TE/00052/2008	331.365,76	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
ASOC. MUNDO SOLIDARIO	JA/TE/00054/2008	331.365,76	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
ASOCIACIÓN MONTILLA BONO	JA/TE/00056/2008	207.203,60	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SORDOS DE JAÉN	JA/TE/00057/2008	207.103,60	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
FEDERACIÓN JIENNENSE DISCAPACITADOS FÍSICOS	JA/TE/00058/2008	414.207,20	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	JA/TE/00075/2008	362.431,30	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA	JA/TE/00028/2008	414.207,20	FORMACIÓN Y EMPLEO EN E.T./C.O./T.E.

Jaén, 5 de marzo de 2009.- El Director, Manuel León López.

*NOTIFICACIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, para acreditar la representación que ostenta en el expediente sancionador en materia de infracciones en el Orden Social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.17 de la Ley 4/99, por el que se modifica el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento del interesado a efectos de notificación, se hace constar:

Que a don Fernando Sánchez López, como representante de la empresa Hispano De Obras Civiles, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Linares, C/ Romea, núm. 33, 4.º izquierda, se le ha intentado notificar que debe acreditar la representación que ostenta (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación), en el expediente SL-456/08 GR, que se le sigue por esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral, por lo que se concede un plazo de diez días para acreditar la citada repre-

sentación en el expediente antes referenciado, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar lo requerido, se le tendrá por decaído en el referido trámite.

Granada, 10 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

*NOTIFICACIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de apertura trámite de audiencia en procedimiento sancionador, en materia laboral.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.17 de la Ley 4/99, por el que se modifica el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, que más abajo se detalla, y a efectos de notificación, se hace constar, que en virtud de lo que preceptúa el artículo 18 del R.D. 928/98, de 14 de mayo, se le concede trámite de audiencia, por término de 10 días, para ver el expediente por infracción en materia laboral, y alegar lo que a su derecho convenga. En caso de no hacer uso del citado trámite, se seguirá el expediente hasta su resolución definitiva.

Expediente: ML-22/09 GR.  
Interesado: Manuel Vargas Larios.  
Domicilio: C/ Del Pinar, núm. 13.  
Localidad: 18010, Granada.

Granada, 10 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

*NOTIFICACIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de apertura de trámites de audiencia, procedimiento sancionador en materia de infracciones en Seguridad y Salud Laboral.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.17 de la Ley 4/99, por el que se modifica el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de los interesados, que más abajo se detallan, y a efectos de notificación, se hace constar que, en virtud de lo que preceptúa el artículo 18 del R.D. 928/98, de 14 de mayo, se les concede trámite de audiencia, por término de 10 días, para ver el expediente que se sigue contra ellos por infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral, y alegar lo que a su derecho convenga. En caso de no hacer uso del citado trámite, se seguirá el expediente hasta su resolución definitiva.

Expediente: SL-8/09 GR.  
Empresa: Alta Genil Olgis 2000, S.L.  
Domicilio: Ctra. de la Sierra, núm. 90, 1, 1.º C.  
Localidad: 18190, Cenes de la Vega (Granada).

Expediente: SL-39/09 GR.  
Interesado: Sergio Fernández Sánchez.  
Domicilio: Urbanización La Ribera, núm. 49.  
Localidad: 18230, Atarfe (Granada).

Granada, 10 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre emplazamiento.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el que se sigue el procedimiento de referencia, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Núm. Expte.: R.A. 1384/07.  
Núm. acta: 450/07.  
Núm. Rec. Cont. Admtvo.: PRO-921/2008.  
Destinatario: Solados y Pavimentos del Norte, S.L.  
Acto: Emplazamiento en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.  
Fecha: 26.2.2009.  
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

## **CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se relacionan las solicitudes de infraestructuras y equipamientos deportivos que no reúnen los requisitos o no acompañan los documentos preceptivos exigidos en la convocatoria de subvenciones, correspondiente al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cuyo Anexo adjunto se relacionan las solicitudes de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos que no reúnen los requisitos, ó no acompañan los documentos preceptivos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo de diez días para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido integro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de ésta y de las respectivas Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- El Director General, Leonardo Chaves González.

*NOTIFICACIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria de 2009 (Modalidad 3 – PPY) que el proyecto de inversión presentado es incentivable.*

A los efectos previstos en el art. 5, punto 6, 2.º, de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta, de Málaga, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se halla expuesto el contenido íntegro de esta notificación.

Segundo. Que de un examen preliminar de las solicitudes y documentación presentadas para la Modalidad 3 – PPY, y sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, se manifiesta que el proyecto de inversión planteado por los solicitantes incluidos en relación expuesta en el referido tablón de anuncios, cumple las condiciones establecidas en la presente convocatoria para ser considerado incentivable. Por consiguiente, a partir de esta declaración se podrán iniciar las inversiones sin necesidad de esperar a la Resolución final que se adopte sobre la solicitud, una vez que se haya procedido a un estudio detallado de la memoria del proyecto y de cualquier otra documentación que figure en el expediente.

Tercero. La presente comunicación se emite exclusivamente a los efectos previstos en el punto 38 de las Directrices sobre Ayudas del Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013, DOUE C 54 de 4 de marzo de 2006, y en el artículo 5.1 del Reglamento de la Comisión CE núm. 1628/2006, DOUE L 302 de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas Regionales a la Inversión, que establecen que para toda solicitud de ayuda regional que haya comenzado los trabajos del proyecto con anterioridad a la presente confirmación, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda regional, y en relación, todo ello, con lo previsto en el artículo 5.6.c.2 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, en su redacción dada por la Orden de 22 de diciembre de 2008 ya citada.

Cuarto. La presente notificación no prejuzga en absoluto el sentido de la resolución final que se adopte sobre la solicitud una vez que se haya procedido a su estudio detallado. Únicamente significa que inicialmente cumple las condiciones para poder concurrir con los restantes proyectos turísticos presentados a la convocatoria de subvenciones y que se encuentren en las mismas circunstancias.

Málaga, 11 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

#### LISTADO DE SOLICITANTES CUYOS PROYECTOS SON INCENTIVABLES

Expediente	
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000001	ROMÁN BERMÚDEZ DOLORES
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000002	ROMÁN BERMÚDEZ FRANCISCO
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000003	ROMÁN BERMÚDEZ JOSÉ
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000004	EL CACHALOTE DE MÁLAGA SC
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000005	AGUILAR GONZÁLEZ DIEGO
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000006	MARTÍNEZ MELLADO ANA MARÍA
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000007	GONZÁLEZ GIL ISABEL

#### Expediente

PPYEXP08 TU2901 2009 / 000008	CHICA MOLINA JOSEFA
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000009	CARRILLO ROLDÁN ENCARNACIÓN
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000010	MUSCLE BEACH, S.L.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000011	MOVISA RESTAURACIÓN, S.L.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000012	MONJI SDAD. COOP. ANDALUZA
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000013	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOSÉ
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000014	DA BRUNO PLAYA, S.L.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000015	BAHÍA SPORT, S.L.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000016	HERRERA MORENO FRANCISCO
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000017	MONTAÑO ROMERO ANTONIO
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000018	EURODELFINAR 2002, S.L.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000019	RULLI Y SAÑUDO, S.C.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000020	BORN TO BE WILD, S.L.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000021	CERVAN SIMÓN JUAN CARLOS
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000022	LOPALI 2000, S.L.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000023	SÁNCHEZ RAJULA PALOMA
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000024	LUBEIRO SÁNCHEZ PEDRO
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000025	MERENDERO BARTOLO SC
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000026	FRANANCER, S.L.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000027	LOLAILO KAISER, S.L.
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000028	RAMAZZO ROMEO
PPYEXP08 TU2901 2009 / 000029	MARTÍN MALDONADO JORGE

*NOTIFICACIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de requerimiento de firma del recurso de alzada correspondiente al expediente que se cita.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del requerimiento de firma del recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador MA-022/08, incoado a María Teresa Muñoz Villegas, titular del establecimiento denominado Thesa Viajes, con último domicilio conocido en C/ Mercillas, 62, de Antequera (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 70 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de diez días deberá personarse para firmar el recurso, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Málaga, 12 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública Resolución de expediente sancionador en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece

publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 121/08-D.

Notificado: Faroshotel, S.L.

Último domicilio: Ctra. Málaga-Córdoba. Polígono Industrial, I-5, 29200, Antequera (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 3 de marzo de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la industria que se cita.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita Resolución por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Asimismo, se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificada: Martínez Morales María Estrella.

Núm. R.G.S.A.: 21.0019936/AL.

Último domicilio: Avda. de Asturias, 7, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 3 de marzo de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la industria que se cita.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita, Resolución por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Asimismo, se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificada: Agrícola Alhameña, S. Coop. Ltda.

Núm. R.G.S.A.: 21.0010112/AL.

Último domicilio: Félix Rodríguez de la Fuente, 5, Alhama de Almería (Almería).

Almería, 4 de marzo de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se notifica a las Entidades de Formación de Manipuladores de Alimentos Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se revoca su autorización y se procede a la cancelación correspondiente en dicho registro.*

Se notifica a las Entidades de Formación de Manipuladores de Alimentos, reguladas por el Decreto 189/01, de 4 de septiembre, de la Junta de Andalucía, Resoluciones de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se revoca su autorización y se procede a la cancelación correspondiente en dicho registro.

Notificado: Cum Laude Ciberduna, C.B.

Núm. autorización: 375/AND I.

Domicilio: C/ España, 9, Esc. Bj., 04008, Almería.

Trámite: Revocación de Autorización como Empresa para la Formación de Manipuladores de Alimentos.

Plazo: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Notificado: Guadalupe Sáenz de Buruaga Bocanegra.

Núm. autorización: 193/AND I.

Domicilio: C/ La Amistad, 3, 04820, Vélez-Rubio (Almería).

Trámite: Revocación de Autorización como Empresa para la Formación de Manipuladores de Alimentos.

Plazo: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Almería, 4 de marzo de 2009.- El Delegado Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 706/2008.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 706/2008, interpuesto por don Joaquín Saravia Aguilar, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 706/2008, interpuesto por don Joaquín Saravia Aguilar contra la Resolución de 1 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se inadmite la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 706/2008 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga por don Joaquín Saravia Aguilar contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 26 de febrero de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 764/2008.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 764/2008, interpuesto por doña Aranzazu Nuria Almagro Torres, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 764/2008, interpuesto por doña Aranzazu Nuria Almagro Torres contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 3 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Marbella (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 764/2008 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga por doña Aranzazu Nuria Almagro Torres contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación

de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 2 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 715/2008.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 715/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa León Torres, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 715/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa León Torres contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 715/2008 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga por doña M.<sup>a</sup> Teresa León Torres contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 2 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 784/2008.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 784/2008, interpuesto por doña Esmeralda Esperanza Carrillo Delgado, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 784/2008, interpuesto por doña Esmeralda Esperanza Carrillo Delgado contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 784/2008 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga por doña Esmeralda Esperanza Carrillo Delgado contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 2 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 747/2008.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 747/2008, interpuesto por don Cándido Vidal Hidalgo, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 747/2008, interpuesto por don

Cándido Vidal Hidalgo contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Nerja (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 747/2008 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, de Málaga por don Cándido Vidal Hidalgo contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 2 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 704/2008.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 704/2008, interpuesto por doña Elisa Sánchez Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 704/2008, interpuesto por doña Elisa Sánchez Pérez contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se inadmite la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 704/2008 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga por doña Elisa Sánchez Pérez contra la inadmisión de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 2 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 72/2009.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 72/2009, interpuesto por don José Eduardo Evangelista Mas, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 72/2009, interpuesto por don José Eduardo Evangelista Mas contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 72/2009 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga por don José Eduardo Evangelista Mas contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 121/2009.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 121/2009, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Asunción Calvo Cano, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 121/2009, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Asunción Calvo Cano contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 3 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 121/2009 en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 5 de Málaga por doña M.<sup>a</sup> Asunción Calvo Cano contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución sobre corrección de errores, referida al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1114/2008.*

Vista la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 21 de enero de 2009, publicada en el BOJA núm. 74, de 11 de febrero de 2009, en la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1114/2008, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, por doña Amelia Rosalía López Parra, contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de abril de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia.

Detectada la existencia de error material en dicha Resolución de 21 de enero de 2009, consistente en que donde

dice, «en Málaga, para el núcleo de población delimitado al Sur, por zona no urbanizada; al Norte, por Camino del Pilar; al Este, Carretera de Churriana, y al Oeste por zona no urbanizada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril», debe decir «en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Málaga».

Procede corregir dicho error, según establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

#### RESUELVO

Primero. Corregir el error observado en nuestra referida Resolución de 21 de enero de 2009, en la que donde dice, «en Málaga, para el núcleo de población delimitado al Sur, por zona no urbanizada; al Norte, por Camino del Pilar; al Este, Carretera de Churriana, y al Oeste por zona no urbanizada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril», debe decir: «en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Málaga».

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 130/2009.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 130/2009, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Pilar Teva Rodríguez, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 130/2009, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Pilar Teva Rodríguez contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Marbella (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 130/2009 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga por doña M.<sup>a</sup> Pilar Teva Rodríguez contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 127/2009.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 127/2009, interpuesto por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 127/2009, interpuesto por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 127/2009 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 96/2009.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 96/2009, interpuesto por don Antonio Sánchez Cobos, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 96/2009, interpuesto por don Antonio Sánchez Cobos contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Antequera (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 96/2009 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga por don Antonio Sánchez Cobos contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Antequera (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 129/2009.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 129/2009, interpuesto por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo

correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 129/2009, interpuesto por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve levantar la acumulación y suspensión provisional de la tramitación, y desestimar la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Torrox (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 129/2009 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga por doña Isabel M.<sup>a</sup> Pavón Chacón contra el levantamiento de la suspensión provisional de la tramitación y desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Torrox (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 4 de marzo de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público acto referente a devolución de pagos indebidos.*

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio a don José Ramón Martínez Romero, DNI 27232209 W, el acto por el que se le solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de personas con discapacidad.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Orden de fecha 25 de enero de 2008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 32, de 14 de febrero), el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

### RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indican, concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero antes mencionada, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.21.469.00.31C.6

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	PROGRAMA	8.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	PROGRAMA	4.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	PROGRAMA	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	PROGRAMA	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	PROGRAMA	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	PROGRAMAS	11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	PROGRAMAS	14.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE NERVA	PROGRAMAS	11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	PROGRAMAS	3.360,00 €
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE R.S.U. SIERRA MINERA	PROGRAMAS	8.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA DEL HUELVA"	PROGRAMAS	8.000,00 €
MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	PROGRAMAS	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN	PROGRAMAS	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	PROGRAMAS	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LEPE	PROGRAMAS	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	PROGRAMAS	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	PROGRAMAS	4.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	PROGRAMAS	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LEPE	PROGRAMAS	5.280,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	PROGRAMAS	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR	PROGRAMAS	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	PROGRAMAS	14.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.21.488.00.31C.3

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
C.P. SPORTMAN DE MINUSVÁLIDOS DE HUELVA	PROGRAMAS	5.000,00 €
ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE ADULTOS Y NIÑOS DISCAPACITADOS DE LEPE	PROGRAMAS	10.000,00 €
ASOCIACION DE MINUSVÁLIDOS DE AROCHE "AMAR"	PROGRAMAS	10.000,00 €
ASOCIACION ONUBENSE PARA NORMALIZACION EDUCATIVA Y SOCIOLABORAL	PROGRAMAS	7.900,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROGRAMAS	7.000,00 €
ASOCIACION CULTURAL DE SORDOS DE HUELVA	PROGRAMAS	25.000,00 €
ASOCIACION "SEGUIR CON ILUSION".-	PROGRAMAS	3.000,00 €
ASOCIACION DE AYAMONTE Y COSTA DE HUELVA CON LA ENFERMEDAD MENTAL (ADACEM)	PROGRAMAS	4.000,00 €

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
ASOCIACION PADRES NIÑOS "ASPANDICAR"	PROGRAMAS	5.500,00 €
FEDERACION CONFEDERACION ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA.	PROGRAMAS	80.000,00 €
ASOCIACION PRO-DISMINUIDOS PSIQUICOS "MARIA AUXILIADORA"	PROGRAMAS	4000,00 €
ASOCIACION ONUBENSE "ANDARES" DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRANSTORNOS	PROGRAMAS	7.000,00 €
ASOCIACION DE FAMILIARES DE DISCAPACITADOS INTELIGENTES Y FISICOS RUMBO FIJO	PROGRAMAS	9.380,40 €
ASOCIACION REHABILITACION E INTEGRACION SOCIO-EDUCATIVO Y LABORAL (ARISELVI)	PROGRAMAS	4.000,00 €
ASOCIACION SERRANA DE MINUSVÁLIDOS DE HUELVA "FUENTE VIEJA"	PROGRAMAS	8.000,00 €
ASOCIACION DE MINUSVÁLIDOS VICASTI ANDÉVALO	PROGRAMAS	6.000,00 €
ASOCIACION DE FAMILIARES Y ALLEGADOS DE ENFERMOS DE ESQUIZOFRENIA - AFAENES	PROGRAMAS	8.000,00 €
CLUB DEPORTIVO SORDOS DE HUELVA	PROGRAMAS	10.500,00 €
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DEL CONDADO (ASPROCON)	PROGRAMAS	4.000,00 €
ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA, FISICA O SENSORIAL.-	PROGRAMAS	4.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.21.488.00.31C.3

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
ASOCIACION PADRES DE NIÑOS DISMINUIDOS "ASPANDAYA"	MANTENIMIENTO	18.000,00 €
ASOCIACION PADRES NIÑOS DISMINUIDOS "ASPANDICAR"	MANTENIMIENTO	20.000,00 €
ASOCIACION "HUELVA LUPICOS ASOCIADOS"	MANTENIMIENTO	9.959,24 €
ASOCIACION DE FAMILIAS CON TRANSTORNOS POR DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD	MANTENIMIENTO	5.500,00 €
ASOCIACION DE MINUSVÁLIDOS DE AROCHE "AMAR"	MANTENIMIENTO	5.000,00 €
ASOCIACION DE PADRES DE DEFICIENTES SENSORIALES SORDOS ASPRODESORDOS	MANTENIMIENTO	14.500,00 €
ASOCIACION DE PROTECCION DE MINUSVÁLIDOS PSIQUICOS COMARCA ANDÉVALO	MANTENIMIENTO	7.500,00 €
ASOCIACION DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL "LINCÉ"	MANTENIMIENTO	7.171,25 €
ASPACEHU	MANTENIMIENTO	12.000,00 €
ASOCIACION DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DEL ANDÉVALO SUR (AMFAS)	MANTENIMIENTO	4.100,00 €
ASOCIACION ONUBENSE PARA NORMALIZACION EDUCATIVA Y SOCIOLABORAL	MANTENIMIENTO	6.500,00 €
ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN "ALCER ONUBA"	MANTENIMIENTO	5.000,00 €
ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DEFICIENTES PSIQUICOS "LA CANARIEGA"	MANTENIMIENTO	10.000,00 €
ASOCIACION DE DISCAPACITADOS "PROPIO IMPULSO"	MANTENIMIENTO	9.000,00 €
FEDERACION CONFEDERACION ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	MANTENIMIENTO	50.341,81 €
ASOCIACION LARINGECTOMIZADOS DE HUELVA "ASLAHU"	MANTENIMIENTO	5.000,00 €
ASOCIACION REHABILITACION E INTEGRACION SOCIO-EDUCATIVO Y LABORAL (ARISELVI)	MANTENIMIENTO	11.500,00 €
FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS	MANTENIMIENTO	17.000,00 €
ASOCIACION ONUBENSE "ANSARES" DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRANSTORNOS	MANTENIMIENTO	7.700,00 €

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.21.488.00.31C.3

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
ASOCIACION CULTURAL DE SORDOS DE HUELVA	MANTENIMIENTO	35.000,00 €
ASPACEHU (ASOCIACION DE PARALITICOS CEREBRALES DE HUELVA).-	MANTENIMIENTO	19.000,00 €
FEDERACION ONUBENSE DE DISCAPACITADOS "CRISTOBAL COLON"	MANTENIMIENTO	8.327,10 €
ASOCIACION ONUBENSE DE MUJERES CON DISCAPACIDAD.-	MANTENIMIENTO	10.000,00 €
ASOCIACION DISCAPACITADOS ATHENEIA	MANTENIMIENTO	4.000,00 €

Huelva, 26 de febrero de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de personas mayores.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Orden de fecha 25 de enero de 2008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 32, de 14 de febrero), el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

### RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indican, concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero antes mencionada, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.21.469.01.31D.8.

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	PROGRAMA	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	PROGRAMA	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	PROGRAMA	4.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO	PROGRAMA	3.600,00 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	PROGRAMA	11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCIÓN	PROGRAMAS	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	PROGRAMAS	5.470,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	PROGRAMAS	4.027,00 €
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	PROGRAMAS	10.557,50 €
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	PROGRAMAS	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	PROGRAMAS	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	PROGRAMAS	5.647,50 €
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	MANTENIMIENTO	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	MANTENIMIENTO	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LINARES DE LA SIERRA	MANTENIMIENTO	3.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO	MANTENIMIENTO	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	MANTENIMIENTO	40.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CDO.	MANTENIMIENTO	13.110,00 €
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	MANTENIMIENTO	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BEAS	MANTENIMIENTO	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BONARES	MANTENIMIENTO	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GIBRALÉÓN	MANTENIMIENTO	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BEAS	MANTENIMIENTO	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	MANTENIMIENTO	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA	MANTENIMIENTO	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	MANTENIMIENTO	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	MANTENIMIENTO	4.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 0.1.19.00.01.21.488.03.31D.7

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE VALVERDE DEL CAMINO	PROGRAMA	7.000,00 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE MOGUER Y SU ENTORNO	PROGRAMA	6.000,00 €
ASOC. DE LA TERCERA EDAD DE CALAÑA	PROGRAMA	8.500,00 €
ASOC. TERCERA EDAD "JUAN PÉREZ PASTOR"	PROGRAMA	10.000,00 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	PROGRAMA	3.000,00 €
ASOCIACION DE TERCERA EDAD LA PATERA	PROGRAMA	6.000,00 €
ASOCIACION UNIVERSITARIA DEL AULA DE MAYORES Y DE LA EXPERIENCIA DE LA UNIVERSIDAD	PROGRAMA	4.000,00 €
ASOCIACION DE MAYORES LA CINTA	PROGRAMA	3.000,00 €
ASOCIACION CLUB MUNICIPAL DE PENSIONISTAS "CRISTINA PINEDO"	PROGRAMA	6.000,00 €
ASOCIACION NUESTRA SRA. DE LA PURIFICACION	PROGRAMA	4.000,00 €

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
ASOCIACION PRO-ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ALMONTE "DOÑANA"	PROGRAMA	6.975,36 €
ASOCIACION PENSIONISTAS REC. Y CULT. "HORNACHO"	PROGRAMA	5.000,00 €
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE RIO TINTO MINERA S.A.	PROGRAMA	15.000,00 €
ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.	PROGRAMA	6.900,00 €
ASOC. VECINAL NTRA. SRA. DEL PILAR	PROGRAMA	7.980,00 €
ASOC. HOGAR DEL PENSIONISTA "LAS MARAVILLAS"	PROGRAMA	7.000,00 €
ASOCIACION TERCERA EDAD "LA PEÑITA"	PROGRAMA	3.500,00 €
AFAN DE LUCHA POR LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER CAMINAR DE BOLLULLOS DEL CDO.	PROGRAMA	13.000,00 €
ASOC. DE MAYORES "ALMENARA DE DOÑANA"	PROGRAMA	4.000,00 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	PROGRAMA	9.000,43 €
ASOC. DE LA TERCERA EDAD DE PUNTA UMBRIA	PROGRAMA	7.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.21.488.03.31D.7

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
A.F.A. MANTENGAMOS NUESTRA MEMORIA	PROGRAMA	6.000,00 €
FEDERACION LOCAL ASOCIACIONES DE VECINOS TARTESSOS	PROGRAMA	8.000,00 €
ASOCIACION CLUB MUNICIPAL DE PENSIONISTAS "LAZARETO"	PROGRAMA	8.000,00 €
ASOCIACION DE CUIDADORAS/ES FAMILIARES ACFA MOGUER	PROGRAMA	6.000,00 €
ASOCIACION DE MAYORES "ENTRE CASTAÑOS"	PROGRAMA	4.500,00 €
ASOCIACION DEL HOGAR DEL PENSIONISTA Y DE LA TERCERA EDAD PRINCIPE FELIPE	PROGRAMA	6.000,00 €
ASOCIACION DE APOYO MUTUO DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL TRIGAL"	PROGRAMA	10.000,00 €
ASOCIACION DE TERCERA EDAD SAN ANDRES	PROGRAMA	4.000,00 €
FUNDACION ADRIMAR	PROGRAMA	9.000 €
ASOC. CLUB DEL PENSIONISTA "SAN VICENTE"	MANTENIMIENTO	10.731,00 €
ASOCIACION ISLEÑA DE MAYORES (ASOISMA)	MANTENIMIENTO	6.000,00 €
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "EL AMPARO"	MANTENIMIENTO	9.088,00 €
ASOCIACION LOCAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS PUNTA DEL SEBO	MANTENIMIENTO	4.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.07.21.765.02.31D.2

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE THARSIS	REFORMA	8.057,30 €
AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA	ELIMINACION DE BARRERAS	10.519,73 €
AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	CONSTRUCCION	120.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	REFORMA	58.227,34 €

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.07.21.784.01.31D.9

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	REFORMA	88.000,00 €

Huelva, 26 de febrero de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de suspensión de expedientes que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido,

se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de suspensión en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIONES
33363504	GIL PACHECO, SILVIA	LISMI
24738674	GOMEZ ARIAS, ANTONIA	LISMI
25036557	JIMENEZ FERNANDEZ, DOLORES	LISMI
00487125	LONGUEIRA CASABON, CARMEN	LISMI
74773944	MARTIN ALBA, ENCARNACION	LISMI
24942562	MOLINA SEGOVIA, AMPARO	LISMI
74767293	RAMIREZ RICO, DOLORES	LISMI
25502507	RIO RODRIGUEZ, DIEGO DEL	LISMI
74774648	TRIVIÑO RODRIGUEZ, ANA	LISMI
25023855	VILALDACH BLANCO, FRANCISCO	LISMI
45228142	ZE A GARCIA, CATALINA	LISMI

Málaga, 5 de marzo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el periodo de información pública para la obra que se cita.*

Se somete a Información Pública el «Pliego de bases de la EDAR y proyecto de concentración de vertidos de Casariche (Sevilla)», Clave: A5.341.991/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Casariche a los efectos siguientes:

- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007 de 20 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tramitación de la autorización del Organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en Dominio Público Hidráulico, conforme el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30).

### NOTA EXTRACTO

#### 1. Objeto del proyecto.

El municipio de Casariche, a través de la corporación municipal y para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Comunitaria (Directiva 91/271), debe adaptar y depurar convenientemente sus vertidos residuales. En base a lo anterior, se plantea la necesidad de concentrar las aguas residuales de la localidad y ejecutar emisario hasta la nueva EDAR,

que depurará mediante tratamiento secundario los vertidos urbanos, entregando el efluente depurado al cauce receptor, en este caso el río Yeguas.

La localidad cuenta en la actualidad con una EDAR construida a mediados de los años 90, cuyas instalaciones no llegaron a ponerse en funcionamiento, la cual es necesario remodelar, ampliar y mejorar, tanto de obra civil como de equipos electromecánicos, aprovechando al máximo las actuales instalaciones, para asegurar su funcionalidad y alcanzar los niveles de calidad establecidos por la normativa vigente en función de las condiciones de vertido.

Asimismo, con objeto de agrupar los dos colectores marginales de DN1000 que actualmente vierten al cauce, se hace necesario ejecutar un colector que agrupe el vertido circulante del colector marginal izquierdo sobre el derecho y posteriormente un emisario hasta la zona de implantación de la EDAR existente.

#### 2. Descripción de las obras.

Las obras de la agrupación de vertidos consisten en la ejecución de un cruce aéreo sobre el río Yeguas para agrupar el vertido circulante del colector marginal izquierdo sobre el derecho, mediante la ejecución de una estructura proyectada como una viga artesa prefabricada, apoyada en estribos en las márgenes del cauce, sobre la que se instalará una conducción de Fundición Dúctil DN400 y de 57 metros de longitud. Previo al inicio de la derivación, se ejecuta un aliviadero para transportar únicamente el caudal de aguas residuales con la dilución prefijada de tres veces el caudal medio.

En la margen derecha, tras el pozo de agrupación de vertidos y previo al inicio del emisario, se proyecta un aliviadero con la dilución especificada anteriormente. El emisario consiste en una conducción DN315 PVC SN 8, de 1.271 m de longitud.

La EDAR de Casariche se pretende construir en la misma parcela de la EDAR actual, situada al norte de dicha localidad, aledaña al cauce del río Yeguas. Analizada la población de ambos municipios en el año 2005, se realiza una prognosis de la misma hasta el año 2030, estimándose un total de 6.500 habitantes equivalentes. La dotación de proyecto es de 200 l/hab. eq. día para el año horizonte, resultando un caudal medio de diseño de 54,17 m<sup>3</sup>/h. El caudal punta asciende a 108,33 m<sup>3</sup>/h, siendo el máximo de pretratamiento 162,50 m<sup>3</sup>/h.

El sistema de tratamiento/depuración adecuado, para el caso que ocupa, es el de aireación prolongada de baja carga constando, esquemáticamente, de los siguientes procesos de agua y fango:

- Obra de llegada.
- Pretratamiento: Desbaste, desarenado y desengrasado.
- Tratamiento biológico de aireación prolongada de baja carga.
- Decantación secundaria o clarificación, con recirculación y purga de fangos.
- Vertido del efluente.
- Tratamiento de fangos: Espesado y deshidratación mecánica.
- Almacenamiento y evacuación de fango seco.

Las calidades exigidas al efluente de la EDAR, según la legislación vigente, han de ser:

- Concentración DBO5: 25 mg/l.
- Concentración DQO: 125 mg/l.
- Concentración SS: 35 mg/l.
- Sequedad mínima lodos: 20%.
- Contenido máximo en materia volátil lodos: 60%.

Las obras de remodelación, ampliación y/o mejora a que se refiere este Pliego de Bases incluyen, aprovechando los elementos existentes:

- Obra civil de la EDAR: Movimiento de tierras, obra de llegada y pretratamiento, tratamiento biológico, decantación secundaria y vertido del efluente, recirculación y exceso de fangos, espesamiento, edificio de control, edificio de deshidratación y almacenamiento de fangos secos, redes de tuberías y urbanización.

- Equipamiento electromecánico: En todos los elementos del tratamiento, electricidad, instrumentación y automatización.

- Varios: Laboratorio, taller, seguridad, repuestos y conexión a sistemas generales.

- Puesta en marcha.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASARICHE							
Nº PARCELA S/PROY.	Nº PARCELA	NOMBRE	Nº POLÍGONO	USO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M <sup>2</sup>		
					E.S.A. E.S.V.	O.T.	O.P.
1	154	Antonio Moreno Martín	01	CAMINO			383,066
				CAMINO			704,264
				COLECTOR			35,585 Aliviadero
				COLECTOR	274,731 emisario	4201,136 emisario	8,79 pozos
				COLECTOR	221,214	3319,163	8,79 pozos
				COLECTOR	4,071 emisario	61,678 emisario	
				COLECTOR	742,29 emisario	11128,201 emisario	26,37 pozos
2	85	Antonio Moreno Martín	16	COLECTOR	-	-	38,058 Aliviadero
3	159	Laureano Juarez Moreno		CAMINO DE ACCESO A EDAR			200,543

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Casariche, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Sevilla, 25 de febrero de 2009.- La Directora, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los Interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en C/ Fuente del Serbo, núm. 3, C. P. 23071, Jaén.

Interesado: Rafael Jiménez Barba.  
DNI: 26228895-V.  
Expediente: JA/2008/1163/GC/CAZ.  
Infracciones: 1. Graves. Art. 77.7 Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 14 de octubre de 2008.  
Sanción: 601 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Antonio Javier García Antón.  
DNI: 26245377-P.  
Expediente: JA/2009/48/GC/PES.  
Infracciones: 1. Leves. Art. 79.2 Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 21 de enero de 2009.  
Sanción: 60 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Francisco Vega Amador.  
DNI: 26368128-P.  
Expediente: JA/2009/50/AG.MA/PES.  
Infracciones: 1. Leves. Art. 79.11 Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 21 de enero de 2009.  
Sanción: 60 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: José Luis Muñoz Flores.  
DNI: 43200710-V.  
Expediente: JA/2008/657/GC/CAZ.  
Infracciones: 1. Grave. Art. 77.9 Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Muy grave. Art. 78.13 Ley 8/2003.

Fecha: 7 de enero de 2009.

Sanción: 4.602 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión e Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de 2 años.

Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: José Pérez Saravia.

DNI/CIF: 28751260-H.

Expediente: JA/2008/913/GC/PES.

Fecha: 10 de noviembre de 2008.

Contenido: declaración de inexistencia de responsabilidad.

Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Hnos. Muñoz Guarasa (Eugenio Muñoz Guarasa).

DNI: 05574430-N.

Expediente: JA/2008/965/GC/CAZ.

Infracciones: 1. Leve. Art. 76.12 Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 27 de noviembre de 2008.

Sanción: 60 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Juan Marín Vergillos.

DNI: 26445830-Q.

Expediente: JA/2008/1113/GC/CAZ.

Infracciones: 1. Grave. Art. 77.10 Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 21 de enero de 2009.

Sanción: 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Raúl García Carrillo.

DNI/CIF: 26237131-L.

Expediente: JA/2008/1377/AG.MA/CAZ.

Fecha: 29 de diciembre de 2008.

Contenido: declaración de prescripción de la infracción.

Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Francisco Miranda Gómez.

DNI: 36974769-S.

Expediente: JA/2008/1078/G.C./EP.

Infracciones: 1. Grave. Art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.

Fecha: 29 de septiembre de 2008.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Juan Marín Vergillos.

DNI: 26445830-Q.

Expediente: JA/2008/1095/G.C./EP.

Infracciones: 1. Grave. Art. 74.10. de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.

Fecha: 1 de octubre de 2008.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Pedro Chamorro Jiménez.

DNI: 26191389-R.

Expediente: JA/2008/1227/G.C./EP.

Infracciones: 1. Leve. Art. 73.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.

Fecha: 28 de octubre de 2008.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: José Auñón Contreras.

DNI: 74995042-T.

Expediente: JA/2008/308/G.J.DE COTO./EP.

Infracciones: 1. Grave. Art. 74.10. de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía.

Fecha: 18.9.2008.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: Antonio Hernandez Munuera.

DNI: 52803856-L.

Expediente: JA/2008/562/G.C./EP.

Infracciones: 1. Leve. Art. 73.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.

Fecha: 18 de noviembre de 2008.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Cristóbal Soto Tello.

DNI: 26031250-B.

Expediente: JA/2008/1085/G.C/ENP.

Infracciones: 1. Leve. Art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Fecha: 29.9.2008.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Juan José Martínez Navarro.

DNI: 15426089-N.

Expediente: JA/2008/1356/G.C./ENP.

Infracciones: 1. Leve. Art. 26.1.h) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Fecha: 21.11.2008.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesada: Isabel Aranda Rus.

DNI/CIF: 26213364-B.

Expediente: JA/2008/1368/G.C./ENP.

Infracciones: 1. Leve. Art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Fecha: 24 de noviembre de 2008.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Rafael Padilla Esquinas.

DNI/CIF: 77351341-H.

Expediente: JA/2008/647/G.C./ENP.

Infracciones: 1. Leve. Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Fecha: 18 de noviembre de 2008.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Jesús Montero Contreras.

DNI: 75015191R.

Expediente: JA/2008/1099/PARTIC.

Fecha: 31 de octubre de 2008.

Acto notificado: Acuerdo de no inicio del procedimiento sancionador.

Interesado: Francisco Gámez Fernández.

DNI: 52523525-N.

Expediente: JA/2008/1375/AGMA/FOR.

Infracciones: 1. Grave. Art. 76.6 Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

Fecha: 11 de diciembre de 2008.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Gámez Fernández Diego.

DNI: 26431973M.

Expediente: JA/2008/1382/AGMA/FOR.

Infracciones: 1. Grave. Art. 76.6 de Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

Fecha: 3 de diciembre de 2008.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de iniciación.

Interesado: Francisco Gámez Fernández.

DNI: 52523525-N.

Expediente: JA/2008/1404/AGMA/FOR.

Infracciones: 1. Grave. Art. 76. 8 Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

Fecha: 11 de diciembre de 2008.

Sanción : Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación. del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Francisco Torres Guirado.

DNI: 26447999T.

Expediente: JA/2008/787/AG.MA/FOR.

Infracciones: 1. Grave. Art. 76.6 Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

Fecha: 12 de diciembre de 2008.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: José Vico Martínez.

DNI: 13272450R.

Expediente: JA/2008/936/AGMA/VP.

Infracciones: 1. Grave. Art. 21.3.e) Ley 3/1995, Ley de Vías Pecuarias.

Fecha: 7 de enero de 2009.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Juan Antonio Aranda Gómez.

DNI: 26190815 W.

Expediente: JA/2008/897/AG.MA/INC.

Infracciones: 1. Leve. Art. 64.4 Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Fecha: 28 de noviembre de 2008.

Sanción: Multa de 90 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesada: Mancomunidad de Propietarios Huertos de San Roque.

CIF: G-23215502.

Expediente: JA/2008/1066/AG.MA/INC.

Infracciones: 1. Leve. Art. 64.6 Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Fecha: 11 de diciembre de 2008.

Sanción: Multa de 100 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Mariano Montilla Albacete.

Responsable solidario: María Jesús Albacete Rodríguez.

DNI: 75094427 W.

Expediente: JA/2008/1175/G.C/INC.

Infracciones: 1 Leve. Art. 64.3 Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Fecha: 16 de diciembre de 2008.

Sanción: 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Actividades de Construcción y Cimentación, S.L.

DNI/CIF: B 23488083.

Expediente: JA/2008/1102/OTROS FUNCS./PA.

Infracciones: Grave. Art. 76.1 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Fecha: 3.2.2009.

Sanción: Multa de 3.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente propuesta de resolución.

Interesada: Planta Dosificadora de Hormigón Los Turroneiros.

DNI/CIF: B23064306.

Expediente: JA/2007/1486/O.F./PA.

Infracción: Artículo 83.1 Ley 7/94, de Protección Ambiental.  
Sanción: 60.101,22 euros.  
Fecha: 30.1.2008.

Acto notificado: Resolución definitiva expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde la notificación de la resolución.

Interesado: Motorjarsa, S.A.  
DNI: A 23310758.

Expediente: JA/2009/38/O.F./RSU.

Infracciones: 1. Grave. Art. 34.4.C de la Ley 10/98, de Residuos.

Fecha: 20 de enero de 2009.

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Don Pedro Bermúdez Castillo.  
DNI: 75112965.

Expediente: JA/2009/49/G.C./RSU.

Infracciones: 1. Grave. Art. 34.4A de la Ley 10/98, de Residuos.

Fecha: 21 de enero de 2009.

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Juan Muñoz Díaz.  
DNI: 26204329.

Expediente: JA/2008/1069/G.C./RSU.

Infracciones: 1. Grave. Art. 34.3A de la Ley 10/98, de Residuos.

Fecha: 19.1.2009.

Sanción: Multa de 6.010,13 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente propuesta de resolución.

Jaén, 4 de marzo de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

## AYUNTAMIENTOS

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Mijas, por la que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. (PP. 549/2009).*

Con fecha 27 de septiembre de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Mijas acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla el día 18 de septiembre de 2008, se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Mijas (Málaga).

El Ayuntamiento de Mijas se compromete a prestar los servicios correspondientes: Prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Mijas, 12 de febrero de 2009.- El Alcalde, Antonio Sánchez Pacheco.

*ANUNCIO de 8 de enero de 2009, del Ayuntamiento de El Valle, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30.12.2008, han sido aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario auxiliar administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2008.

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO**

### 1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta Pública de 2008 y dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo de clasificación en que se incluye.

### 2.º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, R. Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 abril, y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

### 3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido so-

metido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer, Segundo Grado, o equivalente; o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

f) Presentación justificante del pago de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 20,00 €; y será abonada en la Tesorería Municipal en metálico o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

#### 4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo mediante instancia en la que conste la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la manifestación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria. Debiendo asimismo manifestar en caso de minusvalía las medidas de adaptación necesaria. Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Valle, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud para tomar parte en la convocatoria, los documentos acreditativos del título académico exigido, mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos y fotocopia del DNI.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados la lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del Tribunal Calificador y lugar fecha y hora en que darán comienzo las pruebas.

#### 5.º Tribunal.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y tendrá categoría 3.ª de los recogidos en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

#### 6.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 6 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### 7.º Procedimiento de selección. Concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

##### 1. Concurso.

En la fase de concurso, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes:

##### A) Méritos profesionales.

Por cada año completo de servicios prestados en ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes: Un punto, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### B) Titulación. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta:

Titulación superior a la requerida para la plaza a que se opta:

- Administrativo: 0,5 puntos.
- Titulación media: 1 punto.
- Titulación Superior: 2 puntos.

No se valorará la titulación requerida para poder acceder a la plaza a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada

##### C) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta:

- De 4 a 10 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 11 a 18 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 19 horas de duración en adelante: 0,80 puntos.
- Otras jornadas y cursos de duración no justificada: 0,10 puntos.

El límite de puntos a obtener por los méritos alegados por la asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas, se establece en: 4 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en el concurso podrá exceder de 9 puntos.

## 2. Fase de oposición.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar 50 preguntas tipo test, propuestas por el Tribunal del temario incluido en las presentes bases como Anexo I. La duración de este ejercicio será de una hora.

Se necesitará un mínimo de 25 respuestas correctas para aprobar, teniendo en cuenta que cada dos errores resta una pregunta buena.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico del temario que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, sobre tareas propias de la plaza, disponiendo los aspirantes de un tiempo de dos horas para su realización.

## 8.º Acreditación de los méritos alegados.

### 1. Profesionales.

a) En la Administración: Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

b) Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente y certificación de la Seguridad Social, en la que conste el periodo de servicios prestados.

### 2. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Con la presentación de fotocopia debidamente compulsada del título o certificado en el que conste la duración y asistencia.

## 9.º Sistema de calificación.

Las pruebas obligatorias, cualquiera que sea el número de los ejercicios de que consten, se calificarán en su totalidad. Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente el resultado definitivo, de modo que por cada prueba pueda obtenerse un máximo de diez puntos. Cada uno de los ejercicios se puntuará de acuerdo con los criterios expuestos, sumando luego la puntuación de todos y dividiéndolo por el número de ejercicios, lo cual determinará la puntuación de la prueba que, como ha quedado expuesto, podrá alcanzar un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente.

Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha o dichas puntuación o puntuaciones.

Una vez finalizada la oposición, se pasará a la valoración de la fase de concurso, según baremo establecido en la base 7. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta a los efectos de obtener la nota mínima de cinco puntos exigida para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener la plaza convocada, será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden superior al número de plazas convocadas.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

## 10. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

## 11. Presentación de documentos.

Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título

Académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Obtención, previa citación cursada por el Departamento de Personal, del informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, sito Avda. Andalucía, 34, Restábal (Granada).

Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no

reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### 13. Nombramiento y toma de posesión.

Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

#### 14.º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### 15.º Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Subgrupo: C-2 (anterior Grupo D).

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Fase de oposición: La descrita en la base 7.ª de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

#### PROGRAMA TEMARIO BÁSICO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales

Tema 2. La organización del Estado en la constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. Las comunidades Autónomas y sus Estatutos. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto. El principio de legalidad.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica

Tema 6. El Municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas y Reglamentos Municipales de El Valle.

Tema 9. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 10. Sumisión de la Administración al derecho. Fuentes del Derecho. La Ley: Concepto y tipos. El Reglamento

Tema 11. Los derechos del ciudadano. Consideración especial del interesado.

Tema 12. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo

Tema 15. La responsabilidad de la Administración. Régimen jurídico actual.

Tema 16. Los recursos administrativos. Concepto, clases. Requisitos generales del recurso administrativo. Examen especial del recurso potestativo de reposición.

Tema 17. La potestad sancionadora de la Administración Pública. Principios Generales. Procedimiento sancionador.

Tema 18. Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ordenanzas Fiscales de El Valle

Tema 19. Los Presupuestos Locales

Tema 20. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 21. El Ayuntamiento de El Valle. Organización y Estructura

Tema 22. La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal. Ofimática, Procesadores de texto. Bases de datos. Programas informáticos de El Valle.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en El Valle, a 8 de enero de 2009.

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Mojácar, de bases para la selección de Subinspector de Policía Local.*

Doña Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrada el día 5.2.2009, ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2.008 y que a continuación se transcriben:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selec-

ción de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2009.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2.008.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de

Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, debiendo de aportar junto a la misma original o copia justificando los requisitos referidos en el apartado anterior.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público de la Corporación.  
Vocales

- Un empleado público del Ayuntamiento de Mojácar.
- Un Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Andalucía.
- Un representante de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal. A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G» conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebró haciéndose público por la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 28 de enero de 2008.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo V a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

- La primera, que consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria;
- La segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

##### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

##### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

##### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las fases correspondientes al concurso-oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o en su caso aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

##### 11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes

propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser en-

tendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

#### A.1. Titulaciones académicas:

- A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

#### A.2. Antigüedad:

- A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

#### A.3. Formación y docencia:

##### A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

#### A.4. Otros méritos:

- A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II

### T E M A R I O

#### Categoría de Subinspector.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La ins-

pección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mojácar, 10 de febrero de 2009.- La Alcaldesa, Rosa María Cano Montoya.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de proyecto para la tramitación de modificación de concesión administrativa, consistente en la regularización y ampliación de instalaciones del Club Náutico de Estepona. (PP. 529/2009).*

Anuncio de Información Pública del Proyecto denominado: «Proyecto de Ejecución de Legalización y Ampliación de Concesión Club Náutico de Estepona», suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial don Luis Mayor Moya, visado con fecha 17.12.2008, núm. 0285404, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.»

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para la modificación de concesión administrativa del Club Náutico de Estepona, consistente en la regularización y ampliación de las instalaciones del Club Náutico.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a Información Pública el Proyecto presentado por el Club Náutico de Estepona, a efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre el mismo.

El plazo de exposición a Información Pública es de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, existente en el Puerto de Estepona, o en la sede de esta Agencia, sita en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de esta Agencia, dispuesto en el Puerto de Estepona o en la sede de esta Agencia en Sevilla, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública de la Modificación de la Concesión Administrativa que se cita. (PP. 585/2009).*

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para la Modificación de la Concesión Administrativa, consistente en la modificación de la ordenación vigente, de conformidad a lo contemplado en el Proyecto Modificado de la Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto Deportivo de Isla Canela, de noviembre de 2008.

Esta Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 25.5 y 27.2 de la Ley 21/2007 de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a Información Pública la documentación objeto de modificación concesional.

El plazo de exposición a Información Pública es de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La Documentación y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en la sede central de esta Entidad, sita en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, en Sevilla, y en la Torre de Control del Puerto Deportivo de Isla Canela, Ayamonte (Huelva).

Las alegaciones, u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro Central de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrá enviarse por correo, a la dirección de C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011 Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública.

Sevilla, 20 de febrero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el cual se hacen públicas las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el año 2008.*

Mediante acuerdo de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de fecha 15 de enero de 2008, se convocaban las medidas de apoyo para promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el año 2008 (publicado en BOJA núm. 18, de 25.1.08).

En cumplimiento de lo establecido por el apartado 18 de la citada convocatoria y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve hacer pública la relación de ayudas concedidas en las diferentes modalidades de producción y en la modalidad de ayudas a gira y asistencia a festivales, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Núm..	Beneficiario	CIF	Importe concedido	Porcentaje del presupuesto total de la actividad a subvencionar (%)	Tipo de ayuda
-------	--------------	-----	-------------------	---	---------------

#### A) Teatro

1	BUHO & MARAVILLAS, S.C.	G-91690883	3.774,14 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: Importe solicitado para la asistencia a los Festivales Internacionales de Alicante, Tolosa y Pamplona.
2	GACEI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B-11348430	5.052,99 €	65	Ayuda a gira y asistencia a festivales: Importe de los gastos de desplazamientos aéreos para la asistencia a la red de Festivales de teatro de Ecuador.
3	JOSÉ ORIOL BOIXADER ESCANILLA	35011031-V	2.099,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: Importe solicitado para la asistencia al Festival de Pallassos de Cornella de Llobregat. Barcelona
4	JOSEFA BELLA MURIEL RAMÍREZ	29476624-P	2.475,00 €	34	Ayuda a gira y asistencia a festivales: Importe de los gastos de desplazamiento de la compañía y transporte de material para la asistencia a la Plaza de Colon de Madrid.
5	MIGUEL ÁNGEL MORENO MONTOSA	53684609-X	1.885,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: Importe solicitado para la asistencia al Festival Ane Monro. Ljubljana.
6	TEATRO CLASICO DE SEVILLA, S. COOP. AND.	F-91513705	3.000,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: Importe solicitado para la asistencia al Teatro Bernal. El Palmar. Murcia.
7	TEATRO LA JACARA, S.L.	B-91015552	2.052,36 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe solicitado para la asistencia a la Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos de Alicante.

#### B) Música

8	FRANCISCO SÁNCHEZ BERNIER	28774365-P	1.460,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de los gastos de viaje, alojamiento y manutención para la asistencia a las Universidades de Denver y Bloomington.
9	ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER SONORO	G-91141861	3.333,00 €	33	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de los gastos de viaje para la asistencia a Lima.

## C) Danza

10	JOSÉ OMAR MESA FRIAS	76655906-B	3.767,32 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe solicitado para la asistencia a Rusia y Turquía.
TOTAL			28.898'81 €		

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director-Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0120.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Rosario Caro Ramírez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Puebla del Río (La) (Sevilla).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Rosario Caro Ramírez, DAD-SE-2008-0120, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7035, finca 14633, sita en calle Pza. Coujada, 5 A, de Puebla del Río (La) (Sevilla), se ha dictado Resolución de 4 de marzo de 2009, resolución del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputadas. «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.», Apartado a) del art 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en Avda. República Argentina núm. 25-7.ª planta, Módulo A, Sevilla 41011, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine del art. 142 del Decreto 2114/1968), ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme a los arts. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- El Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

## COMANDANCIAS

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2009, de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, por la que se anuncia subasta de 429 armas. (PP. 493/2009).*

A las 9,30 horas del día 25 del próximo mes de abril, en el Acuartelamiento de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, sito en Plaza Estación, s/n, tendrá lugar la subasta de 306 escopetas de caza, 5 rifles, 1 rifle de avancarga, 29 armas largas rayadas, 54 pistolas, 29 revólveres, 4 armas de aire comprimido y 1 ballesta.

Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para el uso, tenencia o comercio de la/s arma/s que deseen adquirir.

Las armas a subastar, con su precio mínimo inicial, permanecerán expuestas al público en dicha Comandancia, durante los días 20 al 24 de abril, ambos inclusive, en horario de 9,30 a 13,30 horas.

La subasta se realizará por modalidad de Pliego cerrado, que deberán presentar en dicho Acuartelamiento en el horario y fechas de exposición al público, no admitiéndose ofertas por correo.

Almería, 17 de febrero de 2009.- El Comandante Jefe Accidental de la Comandancia, José Hernández Mosquera.

## IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2009, del IES ACCI, de extravío de título de Técnico Especialista (FP2). (PP. 518/2009).*

IES ACCI.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista (FP 2), rama Electricidad y Electrónica, especialidad, Instalaciones y Líneas Eléctricas, de don Ángel Martínez Rodríguez, expedido el 13 de mayo de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Guadix, 17 de febrero 2009.- El Director, Leovigildo García Gómez.

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2009, del IES Politécnico, de extravío de título de Maestría Industrial. (PP. 449/2009).*

IES Politécnico.

Se hace público el extravío de título de Maestría Industrial, rama Metal, de don Joaquín Parrado Racero, expedido el 27 de abril de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Director, Isabel Casati Amarillas.

*ANUNCIO de 20 de junio de 2008, del IES Vicente Espinel, de extravío de título de BUP. (PP. 2692/2008).*

IES Vicente Espinel.

Se hace público el extravío de título de BUP de don Francisco Cervetto Miralles, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Málaga, 20 de junio de 2008.- El Director, J. Antonio Alcalá Carrasco.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2009, de la Comunidad de Regantes Escóznar, para la licitación de las obras del Proyecto de Mejora de Regadíos. (PP. 652/2009).*

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes de Escóznar.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Mejora de la red de riegos de la Comunidad de Regantes de Escóznar, t.m. de Íllora (Granada).

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso. Entre los criterios objetivos de adjudicación, el de mayor importancia será el del precio del contrato atribuyéndole una ponderación del 60%. El 40% restante se ponderará en razón de la Propuesta Técnica ofertada, de acuerdo con la valoración establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: 766.949,27 euros, más 122.711,88 euros en concepto de IVA.

5. Garantía provisional: Dos por ciento (2%) del Presupuesto Base de Licitación, excluido el IVA.

6. Garantía definitiva: Cinco por ciento (5%) del Presupuesto o precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. Obtención de documentación e información: C/ Parra, núm. 7, 18293 de Escóznar, t.m. de Íllora (Granada). e-mail: edugar2008@yahoo.es. Tfno.: 958 453 682. Fax: 958 515 182.

8. Clasificación: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría: A; Grupo C, Subgrupo 7, Categoría: A; y Grupo E, Subgrupo 7, Categoría: C.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones de la licitación.

c) Lugar de presentación: Oficinas de la Comunidad de Regantes de Escóznar, situadas en C/ Parra, núm. 7. 18293 de Escóznar, t.m. de Íllora (Granada).

10. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.

11. Variantes: No se admiten.

12. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Escóznar, t.m. de Íllora, 26 de febrero de 2009.- El Presidente, Amador Amigo Villén.

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Comunidad de Regantes de Pulpi, por el que se anuncia licitación de obras que se cita. (PP. 601/2009).*

Objeto: Restitución de arquetas de riego, revestimiento de embalses y mejora de la red de riego para C.R. Pulpi.

Procedimiento de adjudicación: Abierto y bajo la fórmula de concurso sin variantes.

Presupuesto de licitación: 1.748.621,27 € (IVA incluido).

Garantía provisional: 2% del presupuesto.

Órgano de contratación: Comunidad de Regantes de Pulpi.

Disponibilidad de documentación: Oficina de la Comunidad de Regantes de Pulpi, calle Mercado, núm. 12, 04640 Pulpi, Almería.

a) Pliego de Cláusulas Administrativas

b) Proyecto completo (versión digital)

Presentación de ofertas: Hasta las 12 horas de los 26 días naturales de la publicación en el BOJA, en la Oficina de la Comunidad de Regantes de Pulpi en la calle Mercado, núm. 12, de Pulpi (Almería), siempre que no coincida con festivo o fin de semana, que en su caso sería el día laborable inmediatamente posterior.

Apertura de ofertas: Se comunicará mediante escrito a cada licitador cuando entregue su propuesta de licitación.

Clasificaciones requeridas: E-7-d, I-9-e, J-5-d.

Publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Cofinanciado por la Unión Europea a través del programa FEADER, al amparo del Decreto 236/2001, de 23 de marzo de 2008.

Pulpi, 4 de marzo de 2009.- El Presidente, Javier Serrano Valverde.

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2009, de Aguas de Cádiz, sobre ejecución de la obra que se cita. (PP. 617/2009).*

Por acuerdo adoptado con fecha 23 de mayo de 1994 por la Consejería de O.P. de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se firma el Convenio Marco en el que se aprueban las obras necesarias para la eliminación de vertidos directos al mar en la ciudad de Cádiz y su posterior conducción mediante bombeos a la EDAR.

Las obras del proyecto objeto de licitación se encuentran incluidas dentro de la financiación correspondiente a la Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

1.º Objeto: Contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la ejecución de obra correspondientes al «Proyecto de nueva canalización red de pluviales en calle Cruz Roja Española».

2.º Tipo: 90.529,06 €, IVA incluido, noventa mil quinientos veintinueve euros con seis céntimos.

3.º Plazo de ejecución: Tres meses.

4.º Clasificación: Categoría D, Grupo E (Hidráulicas), Subgrupo 01.

5.º Fianzas: Provisional 3%, definitiva 5%.

6.º Información: Los interesados podrán recabar información en la oficina de Compras-Contratación de Aguas de Cádiz en días y horas de oficina.

7.º Presentación de ofertas: Los interesados podrán presentar su oferta, en Aguas de Cádiz, S.A., antes de las 15,00 h del 31 de marzo de 2009.

8.º Apertura de plizas: El tercer día hábil (excepto sábados) siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación de ofertas.

Cádiz, 19 de febrero de 2009.- El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Romani Cantera.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63